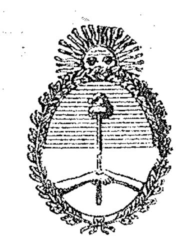


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVI — Buenos Aires, lunes 13 de mayo de 1968 — Nº 21.434

JUDICIALES

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

ROMTEX
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escribano Roberto Herrera. Escritura número setenta y tres: En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los nueve días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen doña Catalina Nicolaum de Muradiam, viuda de sus primeras nupcias de Antonio Muradiam, Libreta Cívica 3.196.390; doña Ana Muradian de Atamian, casada en primeras nupcias con Eduardo Atamian, Libreta Cívica 2.976.368, ambas domiciliadas en Avenida Libertador tres mil ciento sesenta y dos, Capital Federal; don Juan Antonio Ferreyra, casado en primeras nupcias con Nelida Ofelia Propato, libreta de enrolamiento 4.004.605, domiciliado en Burela mil doscientos ochenta y cuatro, Capital Federal; don Alberto Santiago Depouilly, casado en primeras nupcias con María Elena Lavalle Alcobendas, Libreta de Enrolamiento 190.785, domiciliado en Santa Fe mil doscientos noventa y uno, Capital Federal; don Varujan Muradian, casado en primeras nupcias con Silvia Tcherbatcianta, Libreta de Enrolamiento 4.406.074, domiciliado en Obligado mil ciento cincuenta y dos, Capital Federal; don Oscar López Villarino, casado en primeras nupcias con Olga Carballo, libreta de enrolamiento 4.219.802, domiciliado en Lapida 213, Lomas de Zamora, doña Silvia Muradian, soltera, hija de Antonio Muradian y Catalina Nicolaum, Libreta Cívica 2.976.367, domiciliada en Avenida del Libertador tres mil ciento sesenta y dos, Capital Federal; doña Sonia Muradian de Atamian, casada en primeras nupcias con Santiago Atamian, Cédula de Identidad 4.404.430, domiciliada en Pampa mil ochocientos veintisiete Capital Federal: doña Ebenilda Brugo, soltera, libreta cívica 2.609.886 domiciliada Chacabuco mil ciento sesenta y siete, Capital Federal; doña María Esther Mazas de Duran, casada en primeras nupcias con Enrique Luis Durán, Libreta Cívica 3.976.841, domiciliada en Tronador tres mil novecientos veinticinco, Capital Federal; los comparecientes de tránsito aquí, argentinos, mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han constituido la sociedad "Romtex Sociedad Anónima Comercial e Industrial" por acta privada de fecha quince de diciembre de mil novecientos sesenta y siete por la cual redactaron sus estatutos los cuales fueron sometidos para su aprobación ante el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, iniciando ante la Inspección General de Justicia las respectivas actuaciones conforme al Expediente número 25.978, y aprobados por resolución de la Inspección General de Justicia con veintiuno de febrero del corriente año, bajo el número seis mil quinientos setenta y seis, exhibiéndome los comparecientes el expediente referido y solicitándome a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, la transcripción en este registro del acta constitutiva y de los estatutos respectivos como así de la Resolución que la autoriza a funcionar como sociedad anónima todo lo cual por su orden dice así: Acta de constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, se reunen los señores: Da. Catalina Nicolaum de Muradian, Da. Ana Muradian de Atamian, Dn. Juan Antonio Ferreyra, Dn. Alberto Santiago Depouilly, Dn. Varujan Muradian, Dn. Oscar López Villarino, Da. Silvia Muradian, Da. Sonia Muradian de Atamian, Da. Ebe Nilda Brugo y Da. María Esther Mazas de Duran de común acuerdo y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ROMTEX SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: La importación, exportación, compra-venta, al por mayor y menor de bienes, mercaderías, materias primas y productos elaborados y semielaborados de todo tipo, representaciones, distribuciones y consignaciones de productos nacionales y extranjeros, especialmente la comercialización de textiles en todas sus formas y fibras y plásticos en general. b) Industriales: La fabricación, transformación, comercialización y distribución de productos, relacionados con las industrias textiles, mecánica y del plástico. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 15.000.000 (quince millones de pesos moneda nacional) representado por 150.000 (ciento cincuenta mil) acciones de m$n. (cien pesos moneda nacional), valor nominal cada una dividido en series iguales de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nac.). e) El directorio estará compuesto de tres (3) a nueve (9) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 15 (quince) series de acciones ordinarias al portador clase "A" de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clases — Monto. Nicolaum de Muradian, Catalina 6.000 "A" 60.000. — Muradian de Atamian, Ana 3.750 "A" 37.500. — Ferreyra, Juan Antonio 3.000 "A" 30.000. — Depouilly, Alberto Santiago 3.000 "A" 30.000. — Muradian, Varujan 3.750 "A" 37 500. — López Villarino, Oscar 1.000 "A" 10.000. — Muradian, Silvia 3.750 "A" 37.500. — Muradian de Atamian, Sonia 3.750 "A" 37.500. — Brugo, Ebe Nilda 1.000 "A" 10.000. — Mazas de Duran, María Esther 1.000 "A" 10.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, integrando cada accionista en este acto el diez por ciento (10 o|o) de su respectiva suscripción, comprometiéndose a integrar el saldo, cuando lo disponga el directorio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Da. Ana Muradian de Atamian, Vicepresidente a Da. Silvia Muradian. Vocales a Da. Sonia Muradian de Atamian, Dn. Varujan Muradian. Suplentes a síndico titular a Dn. Oscar López Villarino y Síndico suplente a Dn. Juan Antonio Ferreyra. — Cuarto: Autorizar los señores Dn. Oscar López Villarino y Da. María Esther Mazas de Duran a fin de que actuando en forma conjunta, separada o alternada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Catalina Nicolaum de Muradian. Ana Muradian de Atamian. Juan Antonio Ferreyra. Alberto Santiago Depouilly. Varujan Muradian. Oscar López Villarino. Silvia Muradian. Sonia Muradian de Atamian. Ebe Nilda Brugo y María Esther Mazas de Duran. Sigue la certificación de firmas. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia Nº 25.978. — Buenos Aires, febrero 21 de 1968. Visto lo solicitado a fojas nueve: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expedinete y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Romtex Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en esta ciudad el 15 de diciembre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 6.576. — Es copia fiel de las constancias que obran en el mencionado expediente y que tengo de manifiesto, doy fe. Hay un sello y una firma: Roberto Herrera. Escribano. — Buenos Aires, 29 de abril de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.400 — e.13|5-Nº 1.495-v.13|5|68

J. B. CONSTRUCCIONES
Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura Número Doscientos Ochenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el uno de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribana autorizante, regente del registro quinientos setenta y cinco, comparece don Marcelo Pariewski, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias, contador público, domiciliado en Arenales tres mil setecientos cuarenta y uno, piso catorce, departamento "A", en esta Ciudad, conjuntamente con sus mandantes, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe. — Así como de que concurre por su derecho propio y además en nombre y representación de los señores José Bianchi; Gladys Eve Elisa Meza; Nélida Lasterle; Gualterio Steinhauser; Elsa Olga Panero; Raquel Victorica; Irma Carmen Rodríguez; Angel Ros y Luis Ros. — Ejercita las facultades contenidas en el Poder Especial, con facultades expresas para este otorgamiento, que le confieron el veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y siete, según escritura pasada ante mí, al folio mil ochocientos cincuenta y nueve de este mismo registro a mi cargo. — En su original lo tengo a la vista para este acto. — Doy fe. — Y doy por expresamente reproducido su texto en este lugar. — Y el señor Marcelo Pariewski, por sí y en el carácter comprobado, Dice: Que juntamente con sus nombrados mandantes ha constituido la sociedad "J. B. Construcciones Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria y Comercial", por acto privado celebrado el veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y siete, en el que redactaron su estatuto, sometiendo el mismo a la aprobación de la Inspección General de Justicia. — Para lo cual se iniciaron las actuaciones correspondientes, por Expediente Número Veinticinco Mil Seiscientos Ochenta y Ocho. — En el que dicho estatuto ha sido Aprobado, por resolución de fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. — El compareciente me exhibe el correspondiente expediente, solicitándome —a efecto de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio— la Protocolización, en este registro, del acta constitutiva mencionada, del texto definitivo del estatuto y de la resolución referida. — Documentos que —en el orden citado— dicen: "Acta de Constitución; En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete, se reunen los señores: Angel Ros (L. E. número 3.318.738; Luis Ros (L. Enrolamiento 3.329.059); José Bianchi (L. E. 6.852.392); Gladys Eva Elisa Meza (L. C. 3.033.033); Nélida Lasterle (C. Identidad 3.245.300); Gualterio Steinhauser (C. I. Nº 4.817.253); Elsa Olga Panero (L. C. 3.612.404); Raquel Victorica (C. Identidad 3.617.727); Irma Rodriguez (L. C. 9.989.467); y Marcelo Pariewski (C. I. 2.031.860); y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará: "J. B. CONSTRUCCIONES, S. A."; b) Su término de duración será de noventa años. c) Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes actividades, dentro del territorio de la República Argentina, o en el Exterior: Construcciones: mediante la construcción de Edificios, Caminos, Calles, y cualquier otro tipo de obra y construcción de las ramas de la Ingeniería. — Inmobiliaria: Mediante la compra y venta, permuta, cesión, dación en pago explotación, urbanización, fraccionamiento, construcción, hipoteca, arrendamiento y administración de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales. — Comerciales: Compra y venta de Bienes Muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no y en particular, todo cuanto sea referente a la construcción de edificios, caminos, calles y cualquier tipo de obra y construcción de la rama de la Ingeniería. — Podrá asimismo realizar operaciones de Importación y Exportación dentro del rubro expresado. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Diez Millones de Pesos representado por diez mil acciones de m$n. un mil pesos valor nominal cada una, dividido en diez series de Un millón de pesos cada una. — e) El Directorio estará compuesto de tres a seis miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones, ordinarias, al portador, con derecho a cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Angel Ros 600 ordinarias 5 votos 60.000. — Luis Ros 600 ordinarias 5 votos 60.000. — José Bianchi 600 ordinarias 5 votos 60.000. — Gladys Eve Elisa Meza 30 ordinarias 5 votos 3.000. — Gualterio Steinhauser 30 ordinarias 5 votos $ 3.000. — Elsa Olga Panero 30 ordinarias 5 votos 3.000. — Nélida Lasterle 30 ordinarias 5 votos 3.000. — Irma Rodriguez 30 ordinarias 5 votos 3.000. — Raquel Victorica 30 ordinarias 5 votos 3.000. — Marcelo Pariewski 20 ordinarias 5 votos 2.000. — Totales 2.000 — 200.000.— en total se han suscripto dos mil acciones, por un valor total de dos millones de pesos moneda nacional, y se han integrado en un diez por ciento. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, que se depositará en el Banco de la Nación Argentina. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Angel Ros. — Vicepresidente a Luis Ros. — Vocales a Gladys Eve Elisa Meza. — Suplentes a. Síndico titular a Elsa Olga Panero, y Síndico suplente a Elisa Ros. — Cuarto: Autorizar a los señores Angel Ros, Luis Ros y Marcelo Pariewski a fin de que indistinta, conjunta o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Y que una vez acordada dicha autorización, uno cualquiera de ellos, otorgue la Escritura que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio. — Cuarto: Se deja expresa constancia que todas las integraciones han sido realizadas con bienes propios de los accionistas". — Hay diez firmas. — Certifico —en mi carácter de escribana titular del registro 575 de contratos públicos de la Capital Federal—, que las firmas que anteceden Son Auténticas y Fueron Puestas en Mi Presencia por los señores: Elsa Olga Panero de Bianchi, Angel Ros, Nélida Lasterle de Dorr Mansilla, Raquel Victorica de Baleztena, Ir-


19680513

ma Rodríguez Gladys Eve Elisa Meza Delfino de Ros, Luis Ros, Gualterio Steinhauser, José Bianchi y Marcelo Pariewski, personas de mi conocimiento. — A pedido de las mismas, expido el presente en Buenos Aires, el 16 de noviembre de 1967". — Hay una firma y un sello que dice: "J. M. H. de Mirat Gamboa - Escribana". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación - Inspección General de Justicia. — Nº 25.698. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1967. — Visto: lo solicitado a fojas 10; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, El Inspector General de Justicia Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "J. B. Construcciones Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria y Comercial", constituida en esta Ciudad el 25 de octubre de 1967 con el nombre de "J. B. Construcciones S. A." cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 12 (fojas doce), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 12 (fojas doce vuelta). — 2. — Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923)." — Hay una firma y un sello que dice: "Enrique Zaldivar - Inspector General de Justicia". — "Resolución Nº 6 502". — Es Copia Fiel de las constancias del relacionado expediente de la Inspección General de Justicia. — El que tengo a la vista para este acto. — Doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que Declara Definitivamente Constituida a "J. B. Construcciones Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria y Comercial", formada por el compareciente y sus mandantes. — En este mismo acto, Deja Emitidas las Dos primeras Series de Acciones, de Mil Pesos cada acción de valor nominal —con derecho a cinco votos por acción— o sea por un total de un millón de pesos cada serie. — Valor Total de esta emisión: Dos Millones de Pesos Moneda Nacional. — El señor Marcelo Pariewski, solicita que expida testimonio de la presente, para su Inscripción en el Registro Publico de Comercio. — Previa Lectura, el compareciente Ratifica lo expuesto y Firma —como acostumbra hacerlo— ante mí, doy fe. — J. M. H. de Mirat Gamboa. — Entre líneas: — conjuntamente con sus mandantes. Vale. — Buenos Aires, mayo 2 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

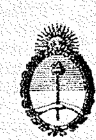
$ 10.160. — e.13|5-Nº 1.629-v.13|5|68

TRANSPORTES OCEANICOS
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número tres mil trescientos noventa y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público, comparece don Raúl Horacio Bottaro, argentino, casado, abogado, domiciliado en la Avenida de Mayo número mil ciento sesenta y uno, tercer piso, oficina seis, hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores Osvaldo José Scuderi, Francisco Macri, Antonio Macri, Juan Carlos Vivo, Gino Zanier, Quirino Zanier, Jorge Blanco Villegas, Isabel Elena Sofía Manzano, Fernando Esteban Ugarte y don Augusto Carlos Noel, personería que acredita a mérito de la documentación que se transcribirá más adelante, y en tal carácter dice Que según resulta del Expediente de la Inspección General de Justicia número veintiséis mil trescientos cuatro, que para este acto me exhibe, ha sido autorizada para funcionar como anónima la sociedad "Transportes Oceánicos Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Capital entre sus representados de acuerdo a las normas vigentes del Código de Comercio por escritura pasada ante el autorizante al folio mil ciento treinta y uno de este Registro y protocolo corriente, la que en testimonio corre agregado de fojas uno a nueve del referido expediente, doy fe. — Que después de los trámites de estilo fue dictada la resolución aprobatoria número cero cuatrocientos noventa y siete de la Inspección General de Justicia, por lo que con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, solicita del autorizante transcriba en esta escritura el mencionado testimonio de fojas uno a nueve que contiene el acta constitutiva y el Estatuto, con las modificaciones impuestas por la Inspección General de Justicia intercaladas en el mismo y finalmente el texto de la resolución aprobatoria que corre a fojas veinticuatro, todo del mencionado expediente, y que copiado, por su orden es del siguiente tenor: "Fº 1.131. — Primer Testimonio. — Escritura número novecientos ochenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público, comparece don Osvaldo José Scuderi, argentino, comerciante, nacido el diecisiete de abril de mil novecientos treinta y uno, casado en primeras nupcias con doña Magdalena Llosa, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.858.805, domiciliado en Echeverría setecientos sesenta y ocho, Acassuso Provincia de Buenos Aires; don Francisco Macri, italiano, industrial nacido el quince de abril de mil novecientos treinta, casado en primeras nupcias con doña Alicia Blanco Villegas, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.839.268, domiciliado en Montevideo mil cuatrocientos sesenta y dos, sexto piso; don Antonio Macri, italiano, industrial, nacido el trece de agosto de mil novecientos treinta y cuatro, casado en primeras nupcias con doña Alicia Martha Boga, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.400.6.., domiciliado en Arribeños mil doscientos doce; don Juan Carlos Vivo, argentino, ingeniero civil, nacido el veinte de junio de mil novecientos veintinueve, casado con Inés Mercedes Tuermoes, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos ocho mil trescientos cuarenta y ocho domiciliado en Obispo Terrero trescientos sesenta y nueve, San Isidro; don Gino Zanier, italiano, empresario, nacido el veintisiete de enero de mil novecientos veinticuatro, casado en primeras nupcias con doña Nélida Pérez, con Cédula de Identidad de Rosario, Provincia de Santa Fe número 639.820, domiciliado en Las Heras mil seiscientos treinta y cinco, décimo piso; don Quirino Zanier, italiano, contador, nacido el quince de abril de mil novecientos veintiséis, casado en primeras nupcias con doña María del Rocío Mosquera, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 6.977.677, domiciliado en la calle Bolivia número 1475, Florida, Provincia de Buenos Aires; don Jorge Blanco Villegas argentino, empresario, nacido el once de febrero de mil novecientos treinta y dos, casado en primeras nupcias con doña Orieta Carnero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.515.600, domiciliado en la Avenida Colón número 1379, Tandil, Provincia de Buenos Aires; doña Isabel Elena Sofía Manzano, argentina, agente marítimo, nacida el cinco de noviembre de mil novecientos quince soltera, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.627.156, domiciliada en la calle Campichuelo 182, segundo piso; don Fernando Esteban Ugarte, argentino, nacido el trece de febrero de mil novecientos treinta y nueve, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.178.644 domiciliado en la calle Warnes número ochenta y seis, Departamento cinco y don Augusto Carlos Noel, argentino, ingeniero naval y mecánico, nacido el dieciocho de diciembre de mil novecientos veintinueve, casado en primeras nupcias con doña María Ana Fedtmann, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.356.268, domiciliado en la calle Moreno número 947 planta baja; todos los comparecientes son vecinos de esta ciudad, excepto los domiciliados en la Provincia de Buenos Aires, que están accidentalmente aquí, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo Estatuto se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y las siguientes normas específicas: a) La sociedad se denominará: "TRANSPORTES OCEANICOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA" (artículo primero): b) Su término de duración será de noventa y nueve años (artículo segundo); c) Tendrá por objeto: Comercial: Armar y fletar buques destinados al tranporte marítimo o fluvial, de personas o de cosas, para atender servicios de cabotaje mayor o menor o de ultramar, previo cumplimiento en cada caso de las disposiciones que pusiera en vigor la Secretaría de Transporte de la Nación o la autoridad competente en la materia, acerca de permisos, concesiones u otra clase cualquiera de requisitos; realizar las operaciones propias de agente marítimo, aceptar, desempeñar y encomendar toda clase de mandatos y comisiones comerciales; explotar el comercio de estibaje, la actividad de acarreos, actuar como contratista de embarques, depósitos y proveeduría, con elementos propios o de terceros; adquirir o enajenar por cualquier título, arrendar o subarrendar dentro de las diversas modalidades posibles cualquier medio de transporte fluvial, marítimo, terrestre o aéreo y constituir en la oportunidad de su adquisición o con posterioridad a ella, los derechos reales de garantía que fuera menester, como hipotecas navales, prendas u otros derechos similares; contratar fletes como transportista o como usuaria de tales servicios prestados por terceros; actuar como propietaria de líneas marítimas dedicadas al servicio de transporte de personas o de bienes de cualesquiera naturaleza y clase, previo cumplimiento en su caso con las disposiciones reglamentarias vigentes; realizar convenios con otras empresas para la atención de los servicios antes mencionados, dedicarse al comercio de importación y de exportación, por cuenta propia o de terceros, operando con bienes muebles o semovientes, mercaderías, materias primas, productos elaborados y semielaborados, productos agrícolas o ganaderos, ganado en pie o faenado, destinados o provenientes de cualquier origen y en especial, dedicarse a la exportación de ganado ovino en pie con destino a países del Medio Oriente; crear sucursales, agencias y representaciones para atender los servicios que preste, en cualquier lugar del país o del exterior, crear, adquirir, enajenar y licenciar o se licenciataria de patentes y marcas nacionales o extranjeras para identificar o distinguir bienes, productos o servicios que se explotan en el ramo de los transportes y especialmente en la navegación en todas sus formas. Industriales: Adquirir, explotar, arrendar y enajenar, astilleros y talleres, construir barcos, por cuenta propia o de terceros; asociarse con terceros en forma accidental o permanente, para la fabricación de medios de transporte utilizados en la navegación y de los productos accesorios, repuestos e implementos insumidos en dicho ramo. Financiera: Financiar con recursos propios o con dinero tomado en préstamo, aportar capital a empresas creadas o a crearse, para negocios realizados o a realizarse; dar y tomar dinero en préstamo a corto, mediano o largo plazo; prestando o aceptando todas las garantías que se exijan como avales, hipotecas, hipotecas navales, prendas y demás derechos de garantía; comprar y vender títulos y acciones o caucionarlos, negociar certificados de deuda, de cancelación y demás valores mobiliarios. Quedan expresamente excluidos del objeto social las operaciones previstas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos u otras por las que se requiera el concurso público. Inmobiliaria: Construir y administrar inmuebles urbanos o rurales; realizar loteos o fraccionamientos de bienes inmuebles, construir, adquirir, explotar y enajenar bienes inmuebles por el régimen de propiedad horizontal previsto en la ley trece mil quinientos doce o el que en el futuro rija dicha institución. Para su cumplimiento la sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionan directa o indirectamente con aquel (artículo tercero); d) El capital autorizado de la sociedad se fija en doscientos millones de pesos moneda nacional, representado por acciones al portador de un voto de cien pesos valor nominal cada una y dividido en cinco series de cuarenta millones cada una (artículo cuarto); e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros, cuyo mandato durará tres años (artículo séptimo). El ejercicio social cerrará el día treinta y uno de diciembre de cada año, (artículo undécimo). Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de un voto, las que son suscriptas por los socios componentes e integradas en un diez por ciento de la misma o sean cuatro millones de pesos moneda nacional, todo lo cual surge del siguiente detalle. Suscripción: Cada uno de los señores Osvaldo José Scuderi, Francisco Macri, Antonio Macri, Juan Carlos Vivo, Gino Zanier, Quirino Zanier, Jorge Blanco Villegas, Isabel Elena Sofía Manzano, Fernando Esteban Ugarte y Augusto Carlos Noel, suscriben cuarenta mil acciones o sea la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional cada uno de ellos. Total de acciones suscriptas: Cuatrocientos mil acciones por un valor de cuarenta millones de pesos moneda nacional. Integración: Cada uno de los señores Osvaldo José Scuderi, Francisco Macri, Antonio Macri, Juan Carlos Vivo Gino Zanier, Quirino Zanier, Jorge Blanco Villegas, Isabel Elena Sofía Manzano, Fernando Esteban Ugarte y Augusto Carlos Noel, integran en dinero efectivo cuatrocientos mil pesos moneda nacional cada uno de ellos, lo que asciende al diez por ciento de las acciones suscriptas. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador. Presidente: Osvaldo José Scuderi. Vice-Presidente: Francisco Macri. Director Titular: Juan Carlos Vivo. Directores Suplentes: Antonio Macri y Gino Zanier, Síndico Titular: Quirino Zanier. Síndico Suplente: Isabel Elena Sofía Manzano. Cuarto: Conferir poder especial a los señores Osvaldo José Scuderi, Raúl Horacio Bottaro y|o Carlos Ernesto Salinas a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de las autoridades pertinentes la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Para que una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — Texto del Estatuto: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Transportes Oceánicos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto: Comercial: Armar y fletar buques destinados al transporte marítimo o fluvial de personas o de cosas, para atender servicios de cabotaje mayor o menor o de ultramar, previo cumplimiento en cada caso, de las disposiciones que pusiera en vigor la Secretaría de Transporte de la Nación o la autoridad competente en la materia acerca de permisos, concesiones u otra clase cualquiera de requisitos; realizar las operaciones propias de agencia marítima; aceptar, desempeñar y encomendar toda clase de mandatos y comisiones comerciales, explotar el comercio de estibaje, la actividad de acarreos, actuar como contratista de embarques, depósitos y proveeduría, con elementos propios o de terceros; adquirir o enajenar por cualquier título, arrendar o subarrendar dentro de las diversas modalidades posibles, cualquier medio de transporte fluvial, marítimo, terrestre o aéreo y constituir en la oportunidad de su adquisición o con posterioridad a ella, los derechos reales de garantía que fuera menester, como hipotecas, navales, prendas u otros derechos similares; contratar fletes como transportista o como usuaria de tales servicios prestados por terceros: actuar como propietaria de líneas marítimas dedicadas al servicio de transporte de personas o de bienes de cualesquiera naturalea y clase, previo cumplimiento en su caso de las disposiciones reglamentarias vigentes; realizar convenios con otras empresas para la atención de los servicios antes mencionados, dedicarse al comercio de importación y de exportación, por cuenta propia o de terceros, operando con bienes muebles o semovientes, mercaderías, materias primas, productos elaborados y semielaborados, productos agrícolas o ganaderos, ganado en pie o faenado destinados o provenientes de cualquier origen y en especial, dedicarse a la exportación de ganado ovino en pie con destino a países del Medio Oriente: crear sucursales, agencias y representaciones para atender a los servicios que preste, en cualquier lugar del país o del exterior, crear, adquirir, enajenar y licenciar o ser licenciataria de patentes y marcas nacionales o extranjeras para identificar o distinguir bienes, productos o servicios que se exploten en el ramo de los transportes, y especialmente en la navegación en todas sus formas. — Industriales: Adquirir, explotar, arrendar y enajenar astilleros y talleres, construir barcos, por cuenta propia o de terceros, asociarse con terceros, en forma accidental o permanente, para la fabricación de medios de transporte utilizados en la navegación y de los productos accesorios, repuestos e implementos insumidos en dicho ramo. — Financiera: Financiar con recursos propios o con dinero tomado en préstamo, aportar capital a empresas creadas o a crearse, para negocios realiza-

dos o a realizarse; dar y tomar dinero en préstamo a corto, mediano o largo plazo prestando o aceptando todas las garantías que se exijan como avales, hipotecas, hipotecas navales, prendas y demás derechos de garantía; comprar y vender títulos y acciones o caucionarlos, negociar certificados de deuda, de cancelación y demás valores mobiliarios. — Quedan expresamente excluidas del objeto social las operaciones previstas en el artículo noventitrés de la ley once mil seiscientos setentidós u otras por las que se requiera el concurso público. — Inmobiliaria: Constituir y administrar inmuebles urbanos o rurales, realizar loteos o fraccionamientos de bienes inmuebles; constituir, adquirir, explotar y enajenar bienes inmuebles por el régimen de propiedad horizontal previsto en la ley trece mil quinientos doce o el que en el futuro rija dicha institución. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de doscientos millones de pesos moneda nacional representado por acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en cinco series iguales. — Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferentemente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérsele o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere el derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no se hubiera percibido el dividendo promedio por falta e insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones y formas de pago que el Directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse p· tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho a prioridad en la suscripción de las acciones que se emitirán, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuarán a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en los plazos, y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Séptimo: La dirección y administración de la Sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por tres años siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales y utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por los mismos plazos. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochentiuno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Banc.. de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el Presidente o Vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El Directorio podrá encomendar a alguna o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas con la dirección y administración de la sociedad con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio, ad referéndum de aquélla. — Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. Décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate, de la primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto o con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. — Undécimo: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utildiades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en parte como dividendos a los accionistas ordinarios o a fondo de reserva facultativo, o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. Duodécimo: La liquidación de la sociedad será ejecutada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. Y los comparecientes terminan diciendo: Que dejan de esta forma constituida la sociedad "Transportes Oceánicos Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", y solicitan del autorizante les expida testimonio de la presente a sus efectos. Leída que les fue, ratifican su contenido y firman por ante mí, doy fe. — O. Scuderi. — A. C. Noel. — Juan C. Vivo. — Francisco Macri. — Zanier Quirino. — Ugarte. — J. E. Manzano. — Jorge Blanco Villegas. — Zanier Gino. — Antonio Macri. Ante mí: Juan C. Ceriani Cernadas. Hay un sello. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio mil ciento treintiuno del Registro ochenta y ocho de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en nueve sellos de actuación notarial numerados: cero cero ocho millones setecientos treinta y tres mil ochenta al presente que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. S|raspado: Nación, empresas, nacionales, excluidas, explotar, régimen, en, Elena, cuatrocientas agente, agente, por, Zanier, Anónima, o, operaciones, recursos, fraccionamientos, liquidación, Blanco, hasta, integración, debe, generales, anuncios, mínimo, al, treinta, Blanco, emitirlas, anuncios. — E|líneas: que pusiera en vigor la Secretaría de Transporte. por, por, vale. — Juan C. Ceriani Cernadas. — Hay un sello." — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Expte. Nº 26.304. Buenos Aires, 15 abr. 1968. Visto lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Transportes Oceánicos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida el 2 de febrero de 1968 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a ocho vuelta (8 vta.), con la modificación de fojas diecinueve (19) a veinte (20). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas dieciséis vuelta (16 y vta.) y diecisiete (17) a diecinueve (19). — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Hay una firma y sello. — Resolución I. G. J. Nº 0497. — Es copia fiel, doy fe — Se solicitan testimonios a sus efectos. — Leída y ratificada, la firma ante mí, doy fe. — R. H. Bottaro. — Ante mí: Juan C. Ceriani Cernadas. — Hay un

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECTOR DEL BOLETIN OFICIAL
MANUEL ROSENDO FERNANDEZ

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659. Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal T. E. 41-4304
División Publicaciones T. E. 89-4760 — Avisos y Suscripciones T. E. 41-2625
División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-3344
División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas T.E. 42-1011

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 13|5|68 (32 páginas)

RECLAMOS
DIVISION PUBLICACIONES
Campichuelo 553

sello. Hay una nota marginal que dice: Bs. As., 24|4|68. — El autorizante hace constar que el impuesto de sellos de 240.000 pesos que corresponde abonar sobre el capital emitido, se abona en la declaración jurada del mes en curso. Conste Juan C. Ceriani Cernadas. Hay un sello. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio tres mil ochocientos treinta y cuatro del Registro ochenta y ocho de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en diez sellos de actuación notarial numerados correlativamente del nueve millones setenta y ocho mil setecientos tres al nueve millones setenta y ocho mil setecientos once y el presente, que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento, a veintiseis de abril de mil novecientos sesenta y ocho. — E|l.: "y sello", vale. — Fdo.: Juan Cruz Ceriani Cernadas, escribano. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 30.480 e.13|5 Nº 1.580 v.13|5|68.

COMPAÑIA ARGENTINA DE EXPANSIONES

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Segundo Testimonio. — Escritura número ochenta y ocho. — En la ciudad de Moreno, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a trece de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparece don Alfonso Doce, argentino, comerciante, nacido el nueve de agosto de mil novecientos veintinuéve, hijo de don Alfonso José Ramón Doce y de doña Orfilia Perciavalle, casado en primeras nupcias con doña Julia Celia Pérez, con libreta de enrolamiento número cuatro millones novecientos mil cuatrocientos sesenta y cinco, domiciliado en la calle Obligado cuatro mil doscientos diecisiete de la Capital Federal, de tránsito en ésta, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe: así como de que concurre a este otorgamiento, en nombre y representación de la sociedad anónima denominada "Compañía Argentina de Expansiones", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires y debidamente autorizado, conforme al Poder Especial Irrevocable que le confirieran todos los demás integrantes de la sociedad, por ante mí, con fecha dos de febrero pasado al folio setenta y siete del Registro a mi cargo, protocolo corriente, que en su matriz tengo a la vista. Conste. Y el señor don Alfonso Doce por la representación invocada, dice: Que con el objeto de dejar constituida definitivamente la mencionada sociedad y protocolizados sus Estatutos que fueron aprobados por la Inspección General de Justicia, en uso de las facultades conferidas por Decreto número tres mil trescientos veintinueve, año mil novecientos sesenta y tres, del Superior Gobierno de la Nación, con fecha seis del corriente, por resolución número seis mil seiscientos treinta y tres, según consta en el expediente registrado bajo el número veintiséis mil ciento treinta y nueve, de dicha Inspección General, que tengo a la vista, exhibido por el compareciente, me solicita la transcripción del Acta Constitutiva que obra a fojas uno y dos, y sus Estatutos de fojas tres y cuatro, del mencionado expediente, dando así por cumplido su cometido. En consecuencia, en virtud de lo solicitado por el compareciente, yo, el autorizante, transcribo dichos documentos, conforme al expediente, antes mencionado, así como el decreto correspondiente. Conste. "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Alfonso José Ramón Doce, Orfilia Violeta Perciavalle de Doce, Jaime Campins, Julia Celia Pérez de Doce, Alfonso Doce, Edelmiro Rodríguez, María del Pilar Aparicio de Rodríguez, Carlos Alberto Rodríguez Aparicio, Jorge Héctor Rodríguez Aparicio y Roberto Alfonso Cupolo, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "COMPAÑIA ARGENTINA DE EXPANSIONES", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA. b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. c) Tiene por objeto: a) Comerciales: Importación, exportación, compra, venta y distribución de toda clase de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias y productos elaborados o no, así como también el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y de mandatos, especialmente la realización de toda clase de iniciativas tendientes a financiar obras sociales y de bien público, mediante operaciones de distribución y promoción de inversiones, servicios de organización y asesoramiento en general; b) Industriales: Producción, elaboración y transformación de productos y artículos destinados a las industrias metalúrgica, química, maderera y de la construcción; c) Financieras: Operaciones financieras en general mediante aportes de capitales a personas o empresas para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencias de hipotecas y la compra, venta y administración de acciones, debentures y demás valores mobiliarios. Quedan excluidas las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley Nº 11.672 y otras por las que se requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: compra, venta de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal; e) Agropecuarias: Explotación directa o indirecta en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional), representado por cincuenta mil (50.000) acciones de m$n 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en diez (10) series de quinientos mil pesos mon. nacional ($ 500.000 m|n) cada serie. e) El directorio estará compuesto de tres (3) a doce (12) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones ordinarias, al portador, clase "A", con derecho a cinco (5) votos por acción, o sea por un total de un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000 m|n). Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. Alfonso José Ramón Doce, 1.000 A, 100.000; Orfilia Violeta Perciavalle de Doce, 1.000 A, 100.000; Julia Celia Pérez de Doce, 1.000 A, 100.000; Alfonso Doce, 1.000 A, 10.000; Edelmiro Rodríguez, 1.000 A, 100.000; María del Pilar Aparicio de Rodríguez, 1.000 A, 100.000; Carlos Alberto Rodríguez Aparicio, 1.000 1.000 A, 100.000; Edelmiro Rodríguez Aparicio, 1.000 A, 100.000; Roberto Alfonso Cupolo, 1.000 A, 100.000; 10.000, 1.000.000. La integración se efectúa en efectivo en un diez por ciento (10 o|o) del valor de las acciones suscriptas, comprometiéndose a completar el saldo cuando lo disponga el Directorio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al señor Alfonso José Ramón Doce; Vicepresidente al señor Alfonso Doce; Vocales al señor Edelmiro Rodríguez, señor Jorge H. Rodríguez Aparicio; Suplentes al señor Jaime Campins, señora Julia Celia Pérez de Doce; Síndicos titular al señor Carlos A. Rodríguez Aparicio y Síndico suplente al señor Roberto A. Cupolo. — Cuarto: Autorizar a los señores Roberto A. Cupolo y Mario D'Agostino a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones de la presente, inclusive a la denominación. Entre líneas: maquinarias. Vale. Alfonso José Ramón Doce, Orfilia P. de Doce, Jaime Campins, Julia C. P. de Doce, Alfonso Doce, Edelmiro Rodríguez, A. de Rodríguez, Rodríguez Aparicio, J. H. Rodríguez Aparicio, Roberto Cupolo. El escribano autorizado número 184, que suscribe, certifica que las firmas que anteceden son auténticas de don Alfonso José Ramón Doce, doña Orfilia Violeta Perciavalle de Doce, don Jaime Campins, doña Julia Celia Pérez de Doce, don Alfonso Doce, don Edelmiro Rodríguez, doña María del Pilar Aparicio de Rodríguez, don Carlos Alberto Rodríguez Aparicio, don Jorge Héctor Rodríguez Aparicio y don Roberto Alfonso Cupolo, respectivamente, y que han sido puestas en su presencia. Buenos Aires, dos de febrero de mil novecientos sesenta y ocho. Hay una firma y un sello que dicen: Elías T. Raffo, Escribano. Autorización Nº 184. Estatutos. La sociedad anónima constituida con el nombre de Compañía Argentina de Expansiones, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. 1º La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. 2º La duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. 3º La sociedad tiene por objeto: a) Comerciales: Importación, exportación, compra, venta y distribución de toda clase de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias y productos elaborados o no, así como también el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos, especialmente la realización de toda clase de iniciativas tendientes a financiar obras sociales y de bien público, mediante operaciones de distribución y promoción de inversiones, servicios de organización y asesoramiento en general; b) Industriales: Producción, elaboración y transformación de productos y artículos destinados a la industria metalúrgica, química, maderera y de la construcción; c) Financieras: Operaciones financieras en general mediante aportes de capitales a personas o empresas para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y la compra, venta y administración de acciones, debentures y demás valores mobiliarios. Quedan excluidas las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y otras por las que se requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Compra, venta de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal; e) Agropecuarias: Explotación directa o indirecta en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. 4º El capital social autorizado se fija en $ 5.000.000 m|n (cinco millones de pesos moneda nacional) representado por acciones de $ 100 m|n (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una y dividido en series de $ 500.000 m|n cada serie. 5º Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una partición adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. 6º El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así mismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la Sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres (3) y un máximo de doce (12) con mandato por un año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales — inclusive para querellar criminalmente — o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente o una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad.

El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el art. 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — 11. El ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Alfonso José Ramón Doce. — Orfilia P. de Doce. — Jaime Campins. — Julia C. P. de Doce. — Alfonso Doce. — Edelmiro Rodríguez. — A. de Rodríguez. — Rodríguez Aparicio. — J. H. Rodríguez Aparicio. — Roberto Cupolo". — El Escribano Autorizado número 184, que suscribe, certifica que las firmas que anteceden son auténticas de don Alfonso José Ramón Doce, doña Orfilia Violeta Perciavalle de Doce, don Jaime Campins, doña Julia Celia Pérez de Doce, don Alfonso Doce, don Edelmiro Rodríguez, doña María del Pilar Aparicio de Rodríguez, don Carlos Alberto Rodríguez Aparicio, don

Jorge Héctor Rodríguez Aparicio y don Roberto Alfonso Cupolo, respectivamente y que han sido puestas en su presencia. — Buenos Aires, dos de Febrero de mil novecientos sesenta y ocho". — Hay una firma y un sello que dice: "Elías T. Raffo, Escribano. Autorización Nº 184". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia, acc. N. 26.139. — Buenos Aires, marzo 6 de 1968. — Visto lo solicitado a fojas diez; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Compañía Argentina de Expansiones", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 28 de enero de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (foja una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 6.633.". — Hay una firma y un sello que dice: "Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Hay dos sellos que dicen: "Ministerio del Interior - Secretaría de Estado de Justicia - República Argentina". "Inspección General de Justicia". Lo transcripto es copia fiel, doy fe. Leída que les es, se ratifican y firma el compareciente, ante mí, doy fe. — Alfonso Doce. — Está mi sello. — Ante mí: Oscar E. Eggiman. Concuerda con su matriz, doy fe. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente testimonio en siete sellos notariales de numeración correlativa del nueve millones noventa y cuatro mil cuatrocientos ochenta y tres al nueve millones noventa y cuatro mil cuatrocientos ochenta y ocho y el presente nueve millones noventa y cuatro mil quinientos, que firmo y sello en el lugar y fecha del otorgamiento. — Hay un sello, Oscar E. Eggimann. — Siguen las legalizaciones".

Buenos Aires, Abril 19 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 23.400.— e.13|5-Nº 1.516-v.13|5|68

RALPH MENGEL Y ASSOCIATES
Sociedad Anónima Comercial Financiera World Business Consultants

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 438. — Primer Testimonio. — Protocolización de estatutos. — Ralph Mengel y Associates; S. A. Com., Fin. World Business Consultants. — Escritura número doscientos noventa y seis. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de abril de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparece don Rafael Pablo Mengel, casado, mayor de edad, vecino de esta Capital, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que lo hace tanto en su nombre como representando además a mérito del mandato conferido ante mí en la escritura de constitución provisoria de la sociedad el veinte y tres de octubre de mil novecientos sesenta y siete al folio dos mil noventa y uno a los señores: Norman Zamboni; Horacio Setti; Alfredo Miguel José Lisdero; José María Sáenz Valiente; Carlos Elemer Hugo Bertoldo Gietz; César Oscar Liprotti; Pablo Ove Sorensen; Teodoro Joaquín Jenchetzki; y José Bley; cuyos datos luego se consignarán y el compareciente expone: que por la mencionada escritura del veinte y tres de octubre de mil novecientos sesenta y siete ante mí, constituyeron en forma provisoria una sociedad bajo la denominación de "Ralph Mengel y Associates, Sociedad Anónima Comercial Financiera, World Business Consultants", cuyos estatutos fueron sometidos a la aprobación del Poder Ejecutivo de la Nación quien después de introducidas las reformas aconsejadas por la Inspección General de Justicia le acordó personería jurídica y la autorizó a funcionar como tal, aprobando sus estatutos, por resolución que lleva el número seis mil seiscientos ochenta y dos y fecha catorce del pasado marzo, todo lo que tengo a la vista en el expediente número veinte y cinco mil setecientos treinta y cinco iniciado por los interesados en la Inspección General de Justicia. — Y el compareciente agrega: Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio y dejar en esta forma constituida definitivamente la sociedad por la presente elevan a escritura pública el acta constitutiva y los estatutos que con las modificaciones introducidas y la resolución del Ministerio obran de fojas uno a fojas seis; fojas once; fojas doce; fojas seis a fojas doce; fojas trece; y fojas quince y son del tenor siguiente: Escritura número mil ciento ochenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y tres días de octubre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribano autorizante comparecen: Rafael Pablo Mengel, argentino naturalizado, casado, comerciante, con Cédula de Identidad Nº 1.109.350, domiciliado en la calle Marcelo T. de Alvear número seiscientos cincuenta: Norman Zamboni, argentino, casado, abogado, de cuarenta y seis años de edad, con Cédula de Identidad Nº 4.934.144, domiciliado en la calle Belgrano número mil seiscientos setenta: Horacio Setti, argentino naturalizado, casado, agente de marcas, de setenta años de edad, con Cédula de Identidad número 155.821, domiciliado en Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, cuarto piso; Alfredo Miguel José Lisdero, argentino naturalizado, casado, abogado, de cincuenta y siete años de edad, con cédula de identidad Nº 2.385.783, domiciliado en la calle Corrientes quinientos cuarenta y cinco, séptimo piso: José María Sáenz Valiente, argentino, casado, abogado, de cuarenta y seis años de edad, con Cédula de Identidad número 1.755.028, domiciliado en Hipólito Yrigoyen número mil seiscientos veinte y ocho, segundo piso; Carlos Elemer Hugo Bertoldo Gietz, argentino, casado, doctor en química, de sesenta y cinco años de edad, con Cédula de Identidad Nº 112.710, domiciliado en calle Warnes mil trescientos noventa y cinco, localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires; César Oscar Liprotti, argentino, casado, abogado, de sesenta y cuatro años de edad, con Cédula de Identidad número 369.062, domiciliado en la calle Tucumán mil seiscientos veinte y uno; Pablo Ove Sorensen, argentino, casado, licenciado en economía, de cuarenta y siete años de edad, con Cédula de Identidad Nº 1.732.425, domiciliado en la calle Corrientes número cincuenta y ocho de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires; Teodoro Joaquín Jencheteri, casado, argentino, licenciado en ciencias económicas, de treinta y dos años de edad, con Cédula de Identidad Nº 3.598.815, domiciliado en la calle Sucre número dos mil novecientos cincuenta; y José Bley, argentino naturalizado, casado, abogado, de cincuenta y nueve años de edad, con Cédula de Identidad Nº 2.015.070, domiciliado en la calle Cuba número dos mil doscientos noventa y nueve, a excepción de los señores Gietz y Sorensen que se hallan de tránsito en ésta, los demás son vecinos de esta Capital, todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que exponen: Primero: Que vienen por la presente a constituir en forma provisoria una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veinte y nueve|sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "RALPH MENGEL Y ASSOCIATES, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL FINANCIERA, WORLD BUSINESS CONSULTANTS"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: 1) Consultoría de índole industrial, comercial y técnico financiero para la instalación de nuevas industrias o empresas y ampliación o reorganización de las ya existentes, explotación, financiación y concesión de patentes y licencias de fabricación propias y de otros. — Queda excluido todo asesoramiento, que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, con arreglo a las reglamentaciones vigentes. — En la actividad financiera podrá realizar toda clase de operaciones relacionadas con aporte de capital o préstamos a empresas civiles o comerciales constituidas o a constituirse y a personas privadas. — Se excluyen las operaciones previstas por el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos u otras operaciones por la que se requiere el concurso público. — 2) Inversiones en bienes inmuebles, títulos y acciones para venta. — 3) Podrá dedicarse asimismo a ejercer representaciones y mandatos, distribución, importación, exportación y compraventa de bienes muebles. — d) El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional representado por veinte mil acciones de mil pesos moneda nacional valor nominal cada una dividido en diez series de dos mil acciones ordinarios cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera y segunda serie de acciones ordinarias de un voto según se detalla a continuación: Suscriptores. Acciones. Monto integrado. — 1) Rafael Pablo Mengel, 3.100, 3.100.000, 310.000. — 2) Norman Zamboni, 100, 10 .000, 10.000. — 3) Horacio Setti, 100, 100.000, 10.000. — 4) Alfredo M. J. Lisdero, 100, 100.000, 10.000. — 5) José María Sáenz Valiente, 100, 100.000, 10.000. — 6) Carlos E. H. B. Gietz, 100, 100.000, 10.000. — 7) César Oscar Liprotti, 100, 100.000, 10.000. — 8) Pablo Ove Sorensen, 100, 100.000, 10.000. — 9) Teodoro Joaquín Jenchetzki, 100, 100.000, 10.000. — José Bley, 100, 100.000, 10.000. — Total: 4.000, 4.000.000, 400.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo y en este acto. — Tercero: Se designan para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Director único señor Rafael Pablo Mengel; síndico titular y suplente señores Alfred M. J. Lisdero y Carlos Hugo Bertoldo Gietz. — Cuarto: Se autoriza a los señores Rafael Pablo Mengel y Alfredo M. J. Lisdero a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con la facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Y para que una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente a cuyo efecto todos los comparecientes les confieren mandato amplio. — Acto seguido resuelven aprobar el estatuto por el que se regirá la sociedad sin perjuicio de las modificaciones que aconseje la Inspección de Justicia. — Estatutos. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Ralph Mengel y Associates Sociedad Anónima Comercial Financiera World Business Consultants" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1) La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2) La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3) La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: a) Consultoría de índole industrial, comercial y técnico financiero para la instalación de nuevas industrias o empresas y ampliación o reorganización de las ya existentes; explotación, financiación y concesión de patentes y licencias de fabricación propias y de otros. — Queda excluido todo asesoramiento, que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, con arreglo a las reglamentaciones vigentes. — En la actividad financiera podrá realizar toda clase de operaciones, relacionadas con aporte de capital o préstamos a empresas civiles o comerciales constituidas o a constituirse y a personas privadas. — Se excluyen las operaciones previstas por el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos u otras operaciones por las que se requiera el concurso público. — b) Inversiones en bienes inmuebles, títulos y acciones para venta. — c) Podrá dedicarse asimismo a ejercer representaciones y mandatos, distribución, importación, exportación y compraventa de bienes muebles. — 4) El capital social autorizado se fija en veinte millones de pesos moneda nacional representado por acciones de un mil pesos moneda nacional, valor nominal cada una y dividido en diez series iguales. — 5) Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. 6) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clase de acciones, condiciones y forma de pago que el directorio estime conveniente. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviere un destino especial en interés de la sociedad los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases, y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — 7) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de cinco, con mandato por un año siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio, se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá, asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio, ad referéndum de aquélla. — 9) La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10) Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios y publicados por cinco días, con diez días de anticipación, en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate, de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho

a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. — 11) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12) La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación acc. Nº 25735. Buenos Aires, marzo 14 de 1968. — Visto lo solicitado a fs. 8; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Dto. Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del Dto. Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ralph Mengel y Associates Sociedad Anónima Comercial Financiera World Business Consultants", constituida en esta Ciudad el 23 de octubre de 1967, cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 6 (fojas seis), con las modificaciones de fojas 11 (fojas once) a fs. 12 vta. (fojas doce vuelta) y sus estatutos de fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) a fs. 6 (fojas seis) con las modificaciones de fs. 12 (fojas doce) a fs. 13 (fojas trece). — 2º — Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 6682. — Hay un sello. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Concluye el compareciente manifestando que deja en esta forma constituida en forma definitiva la sociedad "Ralph Mengel y Associates Sociedad Anónima Comercial Financiera World Business Consultants" y me solicita le expida testimonio a los efectos de su publicación e inscripción. — Leída que le fue se ratificó en su contenido y en prueba de conformidad la firma como acostumbra por ante mí, doy fe. Ralph Mengel. — Hay un sello. — Ante mí: Miguel T. Bertomeu. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio cuatrocientos ochenta y ocho del Registro doscientos diez y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en ocho sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del nueve millones catorce mil seiscientos veinte y siete al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Miguel T. Bertomeu. — Entre líneas: -tanto. Vale.

Buenos Aires, abril 25 de mil novecientos sesenta y ocho. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 23.000. —e.13|5 Nº 1.653 v.13|5|68

NAPAR
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Nombre de la Sociedad: NAPAR, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL. — Domicilio: Chivilcoy número tres mil seiscientos cuarenta y cuatro. — Localidad: Capital Federal. — I — Antecedentes: Fecha de autorización del Poder Ejecutivo Nacional: Abril veintiséis de mil novecientos sesenta y dos. — Fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal: Agosto nueve de mil novecientos sesenta y dos. — Fechas de Inscripción en el Registro Público de Comercio de las modificaciones a los Estatutos: Mayo tres de mil novecientos sesenta y seis y noviembre catorce de mil novecientos sesenta y siete. — II — Objeto y Ramo Principal: Fábrica de tejidos de rayón y mezclas. — III — Capital: El capital social autorizado es de cuarenta millones de pesos, representado por cuatrocientas mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, divididas en ochenta series de cinco mil acciones cada una. El capital suscripto e integrado asciende en la actualidad a cuarenta millones de pesos moneda nacional, dividido en setenta y cinco mil acciones ordinarias clase "A", con derecho a cinco votos; trescientas veinticinco mil acciones ordinarias clase "B", con derecho a un voto. — IV — Directorio: El Directorio está constituido así: Presidente señor Jaime Jacobo Naparstek; Directores titulares señora Regina Tabachnik de Naparstek y señores León Tabachnik y Jorge Tabachnik; Síndico Titular doctor León Niks; Síndico Suplente señor Szlama Naparstek. — V — Fideicomisarios e Inscripción del Contrato: Ha sido designado Fideicomisario de esta emisión el señor Bruno Camilo García y Fideicomisario Suplente el señor Armando Atilio Vallebona. Con fecha veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y ocho y ante el Escribano de la Capital Federal señor Miguel Pando (h) a cargo del Registro de Contratos Públicos número Cuarenta y Nueve, fue suscripto el contrato de emisión por el señor Jaime Jacobo Naparstek, presidente del directorio de Napar, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial y el señor Bruno Camilo García como Fideicomisario, tal como lo establece el artículo tercero de la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha cinco de abril de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número dieciocho, folio veinte, libro tres, del Registro de Contratos de Debentures. — VI — Condiciones Generales del Contrato: Monto de la Emisión: Se emiten siete millones quinientos mil pesos moneda nacional, representados por setenta y cinco mil debentures al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada uno. — Interés: Veinte por ciento anual, pagadero por semestre vencido en el Banco Industrial de la República Argentina. El interés pactado se ajustará automáticamente en igual proporción en el caso en que el Banco Central de la República Argentina autorizare un aumento de la tasa de interés bancario. — Plazo y Amortización: Esta emisión se hace por el término de cinco años y se amortizará así: treinta por ciento el día del vencimiento del tercer año; treinta por ciento el día del vencimiento del cuarto año; y el cuarenta por ciento el día del vencimiento del quinto año. — La sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna cualquier cantidad de los debentures emitidos. — Garantía: La presente emisión se efectúa sin garantía, pero la Sociedad emisora se compromete a constituir las garantías que, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, pudiera exigirle el Fideicomisario. La Sociedad se obliga a tener asegurados los bienes en debida forma contra riesgos de incendio, y contra cualquier otro riesgo requerido especialmente por la naturaleza de los bienes, a juicio del Fideicomisario. — VII — Deudas con Privilegio de la Sociedad Emisora: Se detallan a continuación las deudas con privilegio que tiene la sociedad al treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y ocho: Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal San Martín: saldo de crédito prendario moneda pesos nacional ochocientos ochenta y ocho mil. — Dirección General Impositiva: Saldos de Impuestos a los Réditos, de Emergencia, Sustitutivo del Gravamen a la Transmisión Gratuita de Bienes, a la Revaluación de Activos moneda pesos nacional tres millones trescientos cuarenta y cuatro mil novecientos setenta y uno. — Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, saldo de Impuesto a las Actividades Lucrativas moneda pesos nacional cuatrocientos veintitrés mil quinientos. — Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Industria y Comercio moneda pesos nacional novecientos sesenta y cinco mil ochenta y nueve. — Caja de Subsidios Familiares moneda pesos nacional cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y dos. — VIII — Debentures Emitidos con Anterioridad: No existen. — IX — Bienes de la Sociedad: Los principales bienes son, el cierre del último balance, los siguientes: Inmuebles: Edificio fábrica, terreno mil cien metros cuadrados, cubierto mil metros cuadrados: María Asunta número ciento veinticinco y Catalina número ciento veintiséis, San Martín (Provincia de Buenos Aires) moneda pesos nacional tres millones ciento tres mil novecientos noventa y siete. — Maquinarias: Veinticuatro telares automáticos marca Famatex: uno veintiséis metros ancho útil, cambio de cajones uno por cuatro, ratier de costado para veintitrés lamas con costilla de madera y cambiadores automáticos marca G. Fisher moneda pesos nacional dos millones seiscientos sesenta y tres mil ciento ochenta y siete. — Dos máquinas canilleras automáticas marca Optimar veinticuatro Husos moneda pesos nacional dos millones trescientos cuarenta y dos mil quinientos sesenta y ocho. — Una máquina anudadora marca Ustler moneda pesos nacional trescientos veinticinco mil. — Varios, moneda pesos nacional cuatrocientos cuarentinueve mil cuatrocientos cuarenticuatro. — Muebles y Utiles: Una máquina de sumar Olivetti, tipo divisuma, eléctrica, moneda pesos nacional setentiún mil quinientos. Una guillotina, treinta centímetros de corte, zig-zag moneda pesos nacional sesentiún mil setecientos cincuenta. Muebles de oficina, moneda pesos nacional ciento noventidós mil ochocientos cincuentiocho. Una máquina de sumar Olivetti, manual, moneda pesos nacional treintiún mil veinticinco. Una caja de hierro, dos puertas, marca La Invulnerable, moneda pesos nacional quince mil. Un registrador de asistencia marca I. B. M., moneda pesos nacional doce mil noventa. Varios, moneda pesos nacional cuarenticinco mil cincuenta. Rodados: Un automóvil sedán, cuatro puertas, marca Ford, Falcon Futura, modelo mil novecientos sesentiséis, moneda pesos nacional un millón cuatrocientos veinte mil. Un automóvil marca Fiat mil quinientos, familiar modelo mil novecientos sesenticinco moneda pesos nacional un millón cincuenta mil seiscientos sesentitrés. Un automóvil marca Fiat, seiscientos, modelo mil novecientos sesenta y dos moneda pesos nacional trescientos treinta mil. Un automóvil marca Fiat, setecientos cincuenta, modelo mil novecientos sesenta y tres, moneda pesos nacional cuatrocientos ochenta mil. X. Cuentas de Ganancias y Pérdidas: Se detallan a continuación las ganancias y pérdidas de los dos últimos ejercicios: Al treintiuno de enero de mil novecientos sesentiséis, ingresos moneda pesos nacional sesenta y dos millones setentidós mil ciento ochenta. Egresos, moneda pesos nacional cincuentiocho millones ochocientos diecinueve mil ciento cincuentiuno. Ganancia, moneda pesos nacional tres millones doscientos cincuentitrés mil veintinueve incluyendo el resultado de ejercicios anteriores, moneda pesos nacional tres millones trescientos cuatro mil cuatrocientos ochentidós. Al treintiuno de enero de mil novecientos sesentisiete: Ingresos, moneda pesos nacional ochentiséis millones trescientos sesentisiete mil quinientos noventiséis. Egresos, moneda pesos nacional ochentiún millón seiscientos veintiocho mil cuatrocientos cincuentiséis. Ganancia, moneda pesos nacional, cuatro millones setecientos treintinueve mil ciento cuarenta, incluyendo el resultado de ejercicios anteriores moneda pesos nacional cuatro millones ochocientos setentiocho mil quinientos sesentidós. — Abril, diecinueve de mil novecientos sesentiocho. — E|l.: noventa. — Vale. — Bruno Camilo García, fideicomisario. — Jorge Tabachnik, director. — Napar, Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Presidente. — Buenos Aires, 19 de abril de 1968. — En mi carácter de Escribano titular del Registro número cuarenta y nueve certifico que las firmas que anteceden pertenecen a don Bruno Camilo García, fideicomisario. — Jorge Tabachnik, director y a don Jaime Jacobo Naparstek, presidente de "Napar, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", y que son auténticas y puestas en mi presencia. — Conste. — Fdo.: Miguel Pando (h), escribano.

Buenos Aires 2 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.200.— e.13|5 Nº 1.691 v.13|5|68

PERLIT
Sociedad Anónima Minera, Industrial y Comercial

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Doscientos Treinta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, comparecen don Elías Alberto Simón casado en primeras nupcias, argentino, ingeniero, domiciliado en Senillosa treinta y tres, piso catorce, departamento A., de esta Capital; don Jorge Allub, casado en primeras nupcias, argentino, ingeniero, domiciliado en Duarte Quirós quinientos cuarenta y cinco, cuarto F de Córdoba, de paso aquí; Renée Rosa Huespe de Simón, casada en primeras nupcias, argentina, contadora, domiciliada en Senillosa treinta y tres, piso catorce, departamento A., de esta Capital; doña Margarita Simón de Doguel, casada en primeras nupcias, argentina, profesora, domiciliada en Doblas ciento treinta y nueve, primer piso, de esta Capital; y don Fernando Julio Simón, soltero, argentino, abogado, domiciliado en Laprida mil trescientos cincuenta y siete, quinto piso C., de esta Capital. — Todos los comparecientes son mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto en el ejercicio de sus propios derechos, haciéndolo además, el señor Elías Alberto Simón en nombre y representación de don Said Fernando Simón, casado en primeras nupcias, libanés, industrial, domiciliado en Emilio Civit doscientos cuarenta y cinco, de la Ciudad de Mendoza; de don Eduardo Simón, soltero, argentino, ingeniero, domiciliado en Emili Civit, doscientos cuarenta y cinco de la Ciudad de Mendoza y de don Abdón Azar, casado en primeras nupcias, argentino, médico, domiciliado en Belgrano mil ciento setenta y cinco de la Ciudad de Mendoza y el Sr. Jorge Allub además de por sí, en nombre y representación de doña Margarita Elena Planas de Allub, casada en primeras nupcias, argentina, abogada, domiciliado en Duarte Quirós quinientos cuarenta y cinco, cuarto F., de Córdoba; y de don Julio Allub, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en Avenida Libertador seiscientos quince, de Palmira, provincia de Mendoza, como lo acreditan con los siguientes poderes: Primero: Con el otorgado a favor del señor Elías Alberto Simón, con fecha quince de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, por ante el Escribano de la Ciudad de Mendoza doña Josefa C. Zanin Kubler, adscripta al registro ciento tres, que en testimonio agrego como cabeza de la presente. — Segundo: Con el otorgado a favor de don Jorge Allub, con fecha tres de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, por ante la Escribana María E. Morales de Pizani, titular del Registro ciento ochenta y siete de la Ciudad de Córdoba, que en testimonio agrego también como cabeza de la presente. — Ambos poderes han sido repuestos con una estampilla fiscal de quinientos pesos cada uno, números cero cero cuarenta y dos mil ciento setenta y tres y cero cero cuarenta y dos mil ciento setenta y dos, ambas series B., e inutilizadas con el sello fechador de la caja número catorce, del Ministerio de Hacienda en el día de la fecha. — Y los comparecientes en los caracteres invocados dicen: Que vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad "Perlit, Sociedad Anónima, Minera, Industrial y Comercial", que fuera provisoriamente instrumentada con fecha dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, todo lo que más detalladamente resulta del respectivo expediente que tramitó por ante la Inspección General de Justicia bajo el número veinticinco mil ochocientos setenta y tres, el cual tengo para este acto a la vista, doy fe. — Solicitada la autorización pertinente para actuar en el carácter de persona jurídica, la Inspección General de Justicia, previos los trámites de estilo, dictó la Resolución número seis mil seiscientos treinta y nueve, de fecha siete de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, que corre al folio diecinueve del citado expediente, que tengo a la vista y copiada íntegramente dice así: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia -acc- Buenos Aires, marzo 7 de 1968. — Visto: lo solicitado a fojas 14; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Perlit Sociedad Anónima Minera, Industrial y Comercial", constituida en esta ciudad el 16 de noviembre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 3 (fojas tres), con la modificación de fs. 17 (fojas diecisiete) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco), con las modificaciones de fs. 17 y vta. y el agregado de oficio indicado a fs. 18. — 2: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 6.639. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar - Inspector de Justicia". — Es Copia Fiel, doy fe. — Y los comparecientes, en los caracteres invocados, continúan diciendo: que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve y concordantes del Código de Comercio, declaran protocolizada en este Registro de Contratos Públicos: a) la resolución de la Inspección General de Justicia, acordando personería jurídica a la sociedad y b) el Estatuto que ha de regirla, solicitando de mí el autorizante transcriba a continuación, intercalando los agregados y|u omitiendo las supresiones y|o efectuando las correcciones ordenadas el texto definitivo del mismo, como así también el del acta

constitutiva a que se ha hecho referencia. — Certifica el autorizante teniendo a la vista el referido expediente, que la mencionada acta de constitución provisoria y el texto definitivo del estatuto aprobado, son por su orden los siguientes: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciséis días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Elías Alberto Simón, argentino, casado, ingeniero, domiciliado en la calle Senillosa 33, piso 14º A, Capital; Jorge Allub, argentino, casado, ingeniero, domiciliado en la calle Duarte Quirós 545, 4º F, Ciudad de Córdoba; Margarita Elena Planas, argentina, casada, abogada, domiciliada en la calle Duarte Quirós 545, 4º F, Ciudad de Córdoba; Renée Rosa Huespe, argentina, casada, contadora, domiciliada en la calle Senillosa 33, piso 14º A, Capital; Julio Allub, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en la Avenida Libertador 615, Palmira, Provincia de Mendoza; Margarita Simón, argentina, casada, profesora, domiciliada en la calle Doblas 139, 1er. piso, Capital; Fernando Julio Simón, argentino, soltero, abogado, domiciliado en la calle Laprida 1357, 5º piso C, Capital; Abdón Azar, argentino casado, médico, domiciliado en la calle Belgrano 1175, Ciudad de Mendoza; Eduardo Simón, argentino, soltero, ingeniero, domiciliado en la calle Emilio Civit 245, Ciudad de Mendoza; Said Fernando Simón, libanés, casado, industrial, domiciliado en la calle Emilio Civit 245, Ciudad de Mendoza y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "PERLIT SOCIEDAD ANONIMA, MINERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Mineras: Mediante la exploración, explotación y procesamiento de minerales; b) Industriales: Mediante la elaboración de productos derivados de minerales no ferrosos; manufactura de productos químicos y electroquímicos de aplicación industrial y medicinal y de sus derivados y afines. — Elaboración de materias primas y materiales para la construcción. — c) Comerciales: Mediante la compra-venta, exportación, importación y distribución de mercaderías en general y la realización de comisiones, consignaciones y mandatos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones, representado por cien mil acciones de m$n. cien, valor nominal cada una, dividido en diez series iguales. — e) El Directorio estará compuesto de 3 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones, las que se determinan ordinarias, al portador, clase A., con derecho a 5 votos por acción. — Todo ello de acuerdo el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Elías A. Simón 13.400 — A — 5 votos — 134.000 — Jorge Allub 4.000 — A — 5 votos — 40.000. — Margarita E. P. de Allub — 1.200 — A — 5 votos — 12.000. — Renée R. H. de Simón — 400 — A — 5 votos — 4.000. — Julio Allub — 200 — A — 5 votos — 8.000. — Margarita S. de Doguel 40 — A — 5 votos — 400. — Fernando Julio Simón — 40 — A — 5 votos — 400. — Abdón Azar — 40 — A — 5 votos — 400. — Eduardo Simón 40 — A — 5 votos — 400. — Said F. Simón 40 — A — 5 votos — 400 — 20.000. — 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Ingeniero Elías Alberto Simón; Vicepresidente a Ingeniero Jorge Allub; Vocales a Ingeniero Eduardo Simón; Señor Julio Allub. — Dr. Fernando Julio Simón; Suplentes a Señor Said F. Simón; Síndico titular a Señora Renée R. H. de Simón y Síndico Suplente a Dra. Margarita E. P. de Allub. — Cuarto: Autorizar a Elías Alberto Simón y|o Julio Oscar Suárez a fin de que actuando en forma individual realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Elías A. Simón por sí y p.p de Margarita Elena Planas de Allub y Julio Allub. — Jorge Allub. — Fernando Julio Simón. — Renée H. de Simón. — Margarita S. de Doguel. — Elías A. Simón. — Elías A. Simón. — Elías A. Simón. — Certifico en mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 323, de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Elías Alberto Simón, Jorge Allub, Fernando Julio Simón, Renée Rosa Huespe de Simón y Margarita Simón de Doguel, y han sido puestas en mi presencia, doy fe, como de que don Jorge Allub lo hace además en nombre y representación de doña Margarita Elena Planas de Allub y de don Julio Allub y de don Elías Alberto Simón, lo hace también además en nombre y representación de los señores Said Fernando Simón, Eduardo Simón y Abdón Azar, ambos con poderes suficientes para el acto. — Buenos Aires, 16 de noviembre de 1967. — Raspado: Fernando Julio Simón. — Vale. — Raspado: y Margarita Simón, Vale. — Hay un sello. — Carlos A. Rezzónico. — Sinraspado: Cuarto; al; Córdoba; de paso aquí; Córdoba; 1923. Todo vale. — Rodolfo P. Olivé (Escribano). — Buenos Aires, abril 24 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 16.720. — e.13|5-Nº 1.630-v.13|5|68

NOGALEM

Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Primer testimonio. Ciento siete: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, ant mí, escribano autorizante, comparece el señor Enzo Scialino, contador, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número 4.778.412, domiciliado en la calle Chacabuco 823, piso 3º, de este vecindario, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de don Eduardo Sole, argentino, casado, con cédula de identidad: número 1.527.530 de la Policía Federal, domiciliado en la calle O'Connor 2018 de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de don Francisco Antonio Vázquez, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número 218.265, domiciliado en la calle Neuquén 399 de San Antonio de Padua, Provincia de Buenos Aires, de don Roberto Ratto, argentino, casado, con cédula de identidad número 406.256 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Córdoba 817, piso sexto, departamento 12, de don Marcos Loras, argentino, casado, con cédula de identidad número 1.652.107, de la Policía Federal, domiciliado en la calle General Martín de Gainza 958, de don Enrique Settón, argentino, casado, domiciliado en la calle Viamonte 1794, piso décimo, con cédula de identidad número 2.519.269, de don Máximo Chaio, argentino, soltero, con cédula de identidad número 4.318.268 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Ecuador 765, de doña Norma Aída Brisotti, argentina, casada, domiciliada en la calle Chacabuco 823, piso tercero, con cédula de identidad número 2.879.006 de la Policía Federal, de don Carlos Manuel García Nacson, argentino, casado, con cédula de identidad número 3.364.066 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Oro 3050, piso 1º y de doña Norma Gabriela Alem, argentina, casada, con cédula de identidad número 4.722.688 de la Policía Federal, con domicilio en la calle Oro 3050, piso 1º de este vecindario, según lo justifica con el poder especial a él otorgado el primero de febrero del corriente año ante el autorizante al folio ciento cuatro del presente registro, con suficientes facultades para este acto. — "Acta constitutiva: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 1º días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores y señoras Norma Gabriela Alem, Carlos Manuel García Nacson, Eduardo Sole, Roberto Ratto, Marcos Loras, Enzo Scialino, Francisco Antonio Vázquez, Enrique Settón, Máximo Chaio, Norma Aída Brisotti y resuelven: primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "NOGALEM SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto: 1) Comerciales: compra, venta, importación, exportación de mercaderías, maquinarias, materias primas productos elaborados, semielaborados y frutos del país, especialmente los que se relacionen con el inciso siguiente: ejercer comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos. — 2) Industriales: mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a la industria alimenticia, frigorífica, maderera, plástica, química y de la construcción. — 3) Financieras: aporte de capitales a empresas, particulares o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra-venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|o otorgamientos de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants, o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones previstas en el art. 93 de la ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. — 4) Inmobiliarios: mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos o rurales incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 30.000.0000.— representado por 300.000 acciones de m$n. 100.— valor nominal cada una, dividido en 30 series. — e) el directorio estará compuesto de 3 a 12 miembros titulares cuyo mandato durará un año.—f) el ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 6 series de acciones, ordinarias, al portador, de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: suscripción, integración, acionistas, acciones, clase, monto: Norma Gabriela Alem 25.000, ord., 5 v., 250.0000. — Carlos Manuel García Nacson, 21.000, ord. 5 v., 210.000, Eduardo Sole, 4.000, ord. 5 v., 40.000. — Roberto Ratto, 1.000, ord. 5 v., 10.000. — Marcos Loras, 3.000, ord. 5 v., 30.000. Enzo Scialino, 2.000, ord 5 v., 20.000. — Francisco Antonio Vázquez, 2.000, ord. 5 v., 20.000. — Enrique Settón, 500, ord. 5 v., 5.000. — Máximo Chaio, 500, ord. 5 v., 5.000. — Norma Aída Brisotti, 1.000, ord., 5 v., 10.000. — 60.000. — 600.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — El aporte efectuado por las señoras Norma Graciela Alem y Norma Aída Brisotti, lo fue con dinero propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente a Norma Gabriela Alem, vicepresidente a Carlos Manuel García Nacson, vocales a Eduardo Sole, suplente a... síndico titular a Enzo Scialino y síndico suplente a Francisco Antonio Vázquez. — Cuarto: Autorizar a los señores Enrique Settón y Máximo Chaio a fin de que en forma conjunta e indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — N. G Alem — C García Nacson — Eduardo Sole — Roberto Ratto — Marcos Loras — Enzo Scialino — F. A. Vázquez — Enrique Settón — M. Chaio — N. A B. de Scialino. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1968. — Visto lo solicitado a fojas 7 atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63. — El inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Nogalem, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria", constituida en esta Capital el día primero de diciembre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (foja una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos a fs. 3 (fojas tres) a fs 4 (fojas cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923) Resolución Nº 6595. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia... Fdo.: Ricardo A. Villa, escribano público nacional. — Buenos Aires, abril 5 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.360.— e.13|5 Nº 1.731 v.13|5|68

CONANDES

Sociedad Anónima. Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 257. — Primer Testimonio. — Escritura número cincuenta y seis. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veintisiete días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece: don Alberto César Manrique, argentino, casado, en primeras nupcias con doña Clara Dalco, domiciliado en la calle Castillo número mil doscientos sesenta y uno, Capital Federal, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones quinientos cincuenta y siete mil cuatrocientos noventa y cinco, don Pascual Sonatore, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Elsa Banus, domiciliado en la calle Dorrego número quinientos catorce, Capital Federal, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ciento sesenta y ocho mil ochocientos cincuenta y cuatro, don Jacobo Szulim Sznaiderman, polaco, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Regina Moldovan, domiciliado en la calle De María número cuatro mil seiscientos treinta y siete, Capital Federal, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones setecientos setenta y cinco mil diez; don Jorge Jaskelson, argentino, comerciante, casado, en primeras nupcias con doña Rosa Yuravlivker, domiciliado en la calle Cangallo número tres mil ochocientos cincuenta y uno, piso tercero, Capital Federal, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones setecientos cuarenta y ocho mil novecientos setenta y siete: don Gregorio Der Chanessian, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Esteher Santcurian, domiciliada en la calle Velazco número mil quinientos ochenta y tres, Capital Federal, con Cédula de Identidad número cuatro millones cuatrocientos veintiún mil doscientos cuarenta y ocho, expedida por la Policía Federal; don Mario Alberto Gómez, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Teresa Scher, domiciliado en la calle Puan número quinientos treinta y dos, departamento "A", Capital Federal, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones trescientos veintiséis mil cinco; don Abraham Monk, polaco, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Selma Rosensztajn, domiciliado en la calle Helguera número quinientos ochenta y cinco, Capital Federal, con Cédula de Identidad de la Policía Federal, número dos millones quinientos veinticuatro mil trescientos sesenta y tres; don Juan Ramón Moncalero, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Celia Saraceni, domiciliado en la calle Ladines número tres mil ciento sesenta y uno, Capital Federal, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos setenta y seis mil quinientos veintisiete; don Juan Aníbal Silvestri, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Olga María Raquel Lapalma, domiciliado en la calle Teniente General Richieri número mil quinientos cuarenta y seis, Hurlingham, Jurisdicción de esta Provincia, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos dos mil cuatrocientos setenta y tres; don Juan Bercholc, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Rosa Lidia Szmidt, domiciliado en la calle F. J. Seguí dos mil trescientos seis, piso primero, Capital Federal, con Cédula de Identidad de la Policía Federal, número tres millones quinientos noventa y ocho mil ciento diez y nueve; don Eugenio Bercholc, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Ana Berta Zylbeszac, domiciliada en F. J. Seguí número dos mil trescientos diez y siete|veintitrés, Capital Federal, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones diez y nueve mil novecientos catorce y don Jaime Galante, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Sofía Levi, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos setenta y un mil ciento veinticinco, con domicilio ne la calle Gaona tres mil quinientos ochenta y cuatro, Capital Federal, personas hábiles, mayores de edad, de paso en ésta y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por documento privado de fecha doce de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron provisoriamente la sociedad "Conandes, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Que a sus efectos los comparecientes dan definitivamente constituida la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social que conjuntamente con la Resolución aprobatoria de referencia tengo a la vista en el expediente número veintiséis mil trescientos cincuenta y nueve de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmente: Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 12 días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores don Alberto César Manrique, Pascual Sonatore, Jacobo Szulim Sznaiderman, Jorge Jaskelson, Gregorio Der Chanessian, Mario Alberto Gómez, Abraham Monk, Juan Ramón Moncalero, Juan Aníbal Silvestri, Juan Bercholc, Eugenio Bercholc y Jaime Galante y resuelven: Pri-

mero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: CONANDES, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: realizar las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta, permuta y distribución de bienes, muebles, semovientes, máquinas, materias primas, mercaderías en general y productos de toda clase, así como el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industriales: Mediante la elaboración, fabricación, producción y transformación de productos relacionados con la industria metalúrgica, electrometalúrgica, mecánica, electromecánica, textil y de la construcción. — Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse; dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías; constitución y transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales, compra, venta, administración y colocación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios. — Quedan exceptuadas las operaciones previstas en el Art. 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiere el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, usufructo, explotación, arrendamiento, construcción, loteo, urbanización y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales, incluso aquellos de tipo desarmable; y todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 24.000.000.— (Veinticuatro Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal), representado por veinticuatro mil acciones de m$n. 1.000.— (mil) valor nominal cada una, dividido en veinticuatro series. — —e) El directorio estará compuesto, de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de pesos 1.000.000.— cada una y $ 800.000 de la serie quinta en acciones ordinarias al portador, con derecho a cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Monto. — Alberto C. Manrique. — 400. — Ord. 5 votos. — 400.000. — Pascual Sonatore. — 400. — Ord. 5 votos. — 400.000. — Jacobo S. Sznaiderman. — 400. — Ord. 5 votos. — 400.000. — Jorge Jaskelson. — 400. — Ord. 5 votos. — 400.000. — Gregorio Der Chanessian. — 400. — Ord. 5 votos. — 400.000. — Mario A. Gómez. — 400. — Ord. 5 votos. — 400.000. — Abraham Monk. — 400. — Ord. 5 votos. — 400.000. — Juan R. Moncalero. — 400. — Ord. 5 votos. — 400.000. — Juan A. Silvestri. — 400. — Ord. 5 votos. — 400.000. — Juan Bercholc. — 400. — Ord. 5 votos. — 400.000. — Eugenio Bercholc. — 400. — Ord. 5 votos. — 400.000. — Jaime Galante. — 400. — Ord. 5 votos. — 400.000. — 4.800. — 4.800.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo en su 10 por ciento. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Abraham Monk. — Vicepresidente a Jorge Jaskelson. — Directores titulares: Mario Alberto Gómez, Gregorio Der Chenessian, Alberto César Manrique, y Jaime Galante y Jacobo Szulin Sznaiderman. — Directores suplentes: Juan Bercholc, Pascual Sonatore y Aníbal Silvestri. — Síndico titular a Juan Ramón Moncalero y Síndico suplente a Eugenio Bercholc. — Cuarto: Autorizar a los señores Abraham Monk y Saúl Snajer, a fin de que en forma conjunta o separadamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. C. Manrique. — P. Sonatore. — J. S. Sznaiderman. — Jorge Jaskelson. — G. D. Chanessian. — Mario A. Gómez. — A. Monk. — Juan R. Moncalero. — J. A. Silvestri. — Juan Bercholc. — Eugenio Bercholc. — Jaime Galante. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores don Alberto César Manrique, Pascual Sonatore, Jacobo Szulim Sznaiderman, Jorge Jaskelson, Gregorio Der Chanessian, Mario Alberto Gómez, Abraham Monk, Juan Ramón Moncalero, Juan Aníbal Silvestri, Juan Bercholc, Eugenio Bercholc, y Jaime Galante, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe (Está el sello notarial). — A. R. Blanco. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1968. — Visto: lo solicitado a fojas siete; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Conandes" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria: constituída en Buenos Aires, el 12 de febrero de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — (Hay un sello). — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 6746. — Lo Transcripto es Copia Fiel, doy fe. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican de su contenido y la firman por ante mí, doy fe. — A. C. Manrique. — P. Sonatore. — J. S. Sznaiderman. — Jorge Jaskelson. — G. D. Chanessian. — Mario A. Gómez. — A. Monk. — Juan R. Moncalero. — J. A. Silvestri. — Juan Bercholc. — Eugenio Bercholc. — Jaime Galante. — Ante mí: A. R. Blanco. — Hay un sello. — Enmendado: veintisiete. Vale.

Buenos Aires, abril 29 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.600.— e.13|5-Nº 1.729 v.13|5|68

LOMA VERDE

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber, por un día, que por escritura del 13 de marzo de 1968 pasada ante el Escribano R. Saravi Tiscornia, la sociedad "Loma Verde, Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera y Comercial", por Asamblea del 29 de abril de 1965, por unanimidad y habiendo depositado 44 980 acciones, con ocho accionistas presentes y cuatro representados, con un total de 21.021 votos presentes, aprobó la reforma de los estatutos en sus artículos 1º, 2º y 10, los que quedan, previa aprobación del señor Secretario de Estado de Justicia de la Nación, redactados así: Primero: Con la denominación de "LOMA VERDE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", continuará funcionando como sociedad anónima la sociedad de esta naturaleza constituída con la denominación de "Loma Verde", Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera y Comercial", que se rige por su estatuto aprobado según Decreto Nº 5.299, por el Poder Ejecutivo Nacional el 17 de marzo de 1952, protocolizado el 22 de abril de 1952, 21, folio 568, del registro 297 de la Capital Federal e inscripto en el Registro Público de Comercio el 13 de junio de 1952 bajo el número 547, folio 150, libro 49, tomo A, de Estatutos Nacionales y su reforma aprobada por resolución del Ministerio de Educación y Justicia número 1.643 del 31 de agosto de 1931, protocolizada el 22 de septiembre de 1961, al folio 2 712 del mismo registro 297 e inscripta en el Registro Público de Comercio, el 8 de febrero de 1962, bajo el número 90, folio 150, libro 49, tomo A, de Estatutos Nacionales. Tiene su domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer por resolución del Directorio, sucursales, agencias y representaciones en el país y|o en el extranjero, asignándoseles o no capital determinado. — Su duración será de noventa años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, cuyo término podrá ser reducido o prorrogado por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Segundo: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Comprar, vender, importar, exportar, representar, distribuir y fraccionar toda clase de materias primas, productos, maquinarias y mercaderías. — Industriales: Fabricar, distribuir y transformar metales y plásticos, productos químicos y alimenticios, materiales de construcción y artículos del hogar. — Inmobiliarias: Comprar, vender y arrendar inmuebles, urbanos o rurales, subdividir, urbanizar y realizar todo tipo de construcciones. — Agropecuarias: Explotar y aprovechar integralmente establecimientos agrícolas y|o ganaderos, forestales y granjas. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social y especialmente podrá: Actuar por cuenta propia y|o de terceros: administrar, adquirir y transferir bienes de cualquier naturaleza, inclusive inmuebles, a título oneroso, darlos o tomarlos en arrendamiento por más o menos de seis años, aceptarlos o entregarlos en pago de deudas; dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantías; aceptar, constituir, modificar, ceder, extinguir derechos reales y personales, registrar señales, marcas y patentes, hacer operaciones con instituciones bancarias oficiales o particulares, nacionales o extranjeras, inclusive con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, Provincia de Buenos Aires, y con los de las demás provincias de esta República, conforme a sus leyes y reglamentos especiales, abrir y cerrar cuentas en cualquier forma; girar contra fondos depositados y en descubierto, librar, aceptar, endosar y descontar cheques, letras de cambio, pagarés y otros documentos de créditos; hacer pagos ordinarios y extraordinarios, cobrar y percibir; conceder quitas y esperas; dar recibos, cancelaciones y cartas de pago; reconocer o confesar obligaciones anteriores a este contrato; recurrir a las autoridades superiores e inferiores, administrativas y judiciales, nacionales, provinciales y municipales; entablar y contestar demandas; querellar; reconvenir; transigir, comprometer en árbitros prorrogar jurisdicciones, constituir domicilios especiales, convenir locaciones de servicios, asociarse a terceros, liquidar sociedades; aceptar, conferir y revocar mandatos; celebrar toda clase de contratos; otorgar, aceptar y firmar escrituras e instrumentos públicos y privados y practicar los demás actos necesarios para el cumplimiento del objeto social. — Décimo: Las Asambleas generales serán ordinarias o extraordinarias. Las pedidas por accionistas deberán convocarse dentro de los 30 días de solicitadas. Todas las convocatorias se harán por medio de avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco días, en los casos de primera citación y durante tres días en segunda citación, con 10 y 8 días de anticipación respectivamente. En primera convocatoria las asambleas que traten la disolución anticipada de la sociedad, la prórroga de su plazo de duración; su fusión con otra sociedad y el cambio de objeto social, requieren para su válida constitución la presencia de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital suscripto y sus resoluciones se tomarán por el voto favorable de accionistas que representen la mitad del capital suscripto Para considerar cualquier otro asunto, la Asamblea requiere la presencia de accionistas que representen el cincuenta y uno por ciento del capital suscripto y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. En caso de segunda citación se estará a lo dispuesto por el artículo 351 del Código de Comercio. Los accionistas para concurrir a las asambleas deberán depositar en la sociedad hasta tres días antes del fijado para su celebración, sus acciones o un certificado bancario que acredite el depósito de las mismas. Podrán hacerse representar por mandatarios nombrados en carta poder dirigido al Directorio. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 18 Dic. 1967. Exp. N. 5 938. Visto lo solicitado y el dictamen producido, el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento de las normas vigentes, en la forma de fojas cien o cuarenta y tres (143) a ciento cuarenta y cinco (145), con las modificaciones de fojas ciento cincuenta y nueve vuelta (159 y vta.) y ciento sesenta y uno (161) a ciento sesenta y dos (162) la reforma introducida por la asamblea celebrada el 29 de abril de 1965 en el estatuto de la sociedad Loma Varde, Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera y Comercial, la que en lo sucesivo se denominará "Loma Verde, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posee. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia. — Resolución P. J. Nº 2 179", — R. Saravi Tiscornia. — Escribano.

Buenos Aires, abril 30 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.120 e.13|5 Nº 1.519 v.13|5|68

CONFECCIONES SAN JORGE

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.775. — Primer Testimonio. — Escritura número Mil Setenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público autorizante, comparece don Abdala Felipe Asef, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Betty Doli Nasif, con Libreta de Enrolamiento número dos millones setecientos noventa y seis mil ciento setenta y ocho, domiciliado en la calle Paraná número quinientos sesenta y uno de la ciudad de Córdoba, Provincia del mismo nombre, de tránsito en esta, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por sí y en nombre y representación de don Felipe Asef (h) argentino, comerciante, nacido el siete de mayo de mil novecientos treinta y uno, casado en primeras nupcias con doña Raquel Marina Suigo, con Libreta de Enrolamiento número seis millones cuatrocientos setenta y tres mil ochocientos sesenta, domiciliado en la calle Nueve número cuatrocientos veintiocho, de la ciudad de Córdoba, Provincia del mismo nombre; don Antonio Felipe Asef, argentino, comerciante, nacido el diez de julio de mil novecientos treinta y tres, casado en primeras nupcias con doña María Fiani, con Libreta de Enrolamiento número seis millones cuatrocientos ochenta y tres mil ciento cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Pucará número setecientos setenta, de la ciudad de Córdoba, Provincia del mismo nombre; doña Raquel Marina Suigo de Asef, argentina, ama de casa, nacida el dieciocho de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, casada en primeras nupcias con don Felipe Asef, con Libreta Cívica número tres millones ochocientos un mil quinientos cincuenta y siete, domiciliada en la calle Nueve número cuatrocientos veintiocho, de la ciudad de Córdoba, Provincia del mismo nombre; doña Betty Doli Nasif de Asef, argentina, ama de casa, nacida el veinticinco de octubre de mil novecientos treinta y cinco, casada en primeras nupcias con don Abdala Felipe Nasef, con Libreta Cívica número dos millones quinientos tres mil doscientos diecinueve, domiciliada en la calle Paraná número quinientos sesenta y uno, de la ciudad de Córdoba, Provincia del mismo nombre; doña Elba Asef de Alvarez Anderson, argentina, ama de casa, nacida el diecisiete de junio de mil novecientos veintiocho, casada en primeras nupcias con don Jorge Antonio Alvarez Anderson, con Libreta Cívica número siete millones trescientos cuarenta y dos mil ciento veinticuatro, domiciliada en la calle Holanda esquina Ruta número veinte, de la ciudad de Córdoba, Provincia del mismo nombre; don Jorge Antonio Alvarez Anderson, argentino, médico, nacido el once de diciembre de mil novecientos veintiocho, casado en primeras nupcias con doña Elba Asef, con Libreta de Enrolamiento número seis millones cuatrocientos sesenta y dos mil ochocientos setenta y ocho, domiciliado en la calle Holanda esquina Ruta número veinte, de la ciudad de Córdoba, Provincia del mismo nombre; doña María Fiani de Asef, argentina, ama de casa, nacida el diecisiete de octubre de mil novecientos treinta y siete, casada en primeras nupcias con don Antonio Felipe Asef, con Libreta Cívica número tres millones seiscientos treinta y seis mil novecientos noventa y siete, domiciliada en la calle Pucará número setecientos setenta, de la ciudad de Córdoba, Provincia del mismo nombre; don Felipe Asef, sirio, comerciante, nacido el ocho de mayo de mil ochocientos noventa y cinco, casado en primeras nupcias con doña Delia Asef, con Cédula de Identidad expedida por la Provincia de Córdoba número cuatrocientos setenta mil ciento treinta y uno, domiciliado en la calle Cortada Ituzaingó número trescientos ochenta y tres, de la ciudad de Córdoba, Provincia del mismo nombre; y don Roberto Abdo Malek Asef, argentino, empleado, nacido el treinta de junio de mil novecientos treinta y nueve, casado en primeras nupcias con doña Marta Martínez, con Libreta de Enrolamiento número seis millones quinientos nueve mil ciento ochenta y seis, domiciliado en la calle Fuengarral número dos mil ochenta y cinco, de la ciudad de Córdoba, Provincia del mismo nombre, a mérito del Poder Especial que le fuera conferido por escritura pasada con fecha once de marzo del corriente año al folio treinta y cuatro por ante la Escribana de la Ciudad de Córdoba doña Elena Rosa Ottaviano en el Registro Notarial número quinientos ochenta y siete a su cargo, el que contiene facultades suficientes para este otorgamiento, y que en su testimonio debidamente legalizado tengo a la vista, y en su original, agregó por cabeza de la presente. — Y el compareciente por sí y por la representación invocada y acreditada: Expone: Que con fecha seis de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, él conjuntamente con sus mandatarios fundaron una Sociedad Anónima bajo la denomi-

nación de "Confecciones San Jorge, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", cuyos Estatutos fueron aprobados por la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, con fecha diecinueve de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, y en consecuencia, viene por este acto en cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a dejar definitivamente constituída la Sociedad, elevando a escritura pública el Acta de Constitución, conjuntamente con el Estatuto Social y el Decreto Legal de su aprobación, que he tenido de manifiesto para este acto en las actuaciones producidas en el expediente número veintiséis mil doscientos nueve, cuyos documentos reproducidos por su orden, son del siguiente tenor: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Abdala Felipe Asef, Felipe Asef (h), Antonio Felipe Asef, Raquel Marina Suigo de Asef, Betty Doli Nasif de Asef, Elba Asef de Alvarez Anderson, Jorge Antonio Alvarez Anderson, María Fiani de Asef, Felipe Asef, y Roberto Abdo Malek Asef y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "CONFECCIONES SAN JORGE, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL"; b) Su término de duración será de Noventa y Nueve años; c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros o en participación, las siguientes operaciones: a) Industriales: Explotación, industrialización, fabricación y elaboración de productos y subproductos de algodón, lana, seda, gasas, rayón y todo tipo de fibras, hilados naturales o artificiales, como así también lo relacionado con la estampería y tintorería del ramo textil y todo cuanto se relacione con la industria del vestido. — Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, máquinas, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras; diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y|o fuera de él. — d) El Capital autorizado se fija en la suma de m$n. 40.000.000.— representado por cuarenta mil acciones de m$n. 1.000.— valor nominal cada una dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones, ordinarias al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas, Suscripción Acciones. Clase. Integración Monto. — 1) Abdala Felipe Asef. 2.300. 5 votos. 230.000.— 2) Felipe Asef (h) 2.300. 5 votos. 230.000.— 3) Antonio Felipe Asef. 2.300. 5 votos. 230.000.— 4) Raquel Marina Suigo de Asef. 100. 5 votos. 10.000.— 5) Betty Doli Nasif de Asef. 100. 5 votos. 10 000.— 6) Elba Asef de Alvarez Anderson. 100. 5 votos. 10.000.— 7) Jorge Antonio Alvarez Anderson. 100. 5 votos.— 10.000 — 8) María Fiani de Asef. 100. 5 votos. 10.000. 9) Felipe Asef 500. 5 votos. 50.000.— 10) Roberto Abdo Malek Asef. 100. 5 votos. 10.000.—. La integración se efectuará en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Abdala Felipe Asef. Vicepresidente a Felipe Asef (h). Vocales a Antonio Felipe Asef. Suplentes a Felipe Asef y Raquel Marina Suigo de Asef. Síndico titular a Salomón Flores y Síndico suplente a Betty Doli Nasif de Asef. — El Directorio queda ampliamente facultado para adquirir, si lo creyere conveniente a los intereses de la Sociedad, y en la oportunidad que estime necesario, el Fondo de Comercio de la firma que gira en la Ciudad de Córdoba bajo la razón social de "Hijos de Felipe Asef S. R.L.", autorizándolo a pactar precios, formas, modos y demás condiciones de su adquisición. — Cuarto: Autorizar al Escribano León Hirsch y|o Doctor Juan Saúl Jinkus, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Abdala Asef. — F. Asef. — Antonio F. Asef — Raquel Asef. — Betty de Asef. — Elba A. de Alvarez. — Jorge A. Alvarez. — María de Asef. — Felipe Asef. — Roberto Asef. — En mi carácter de Escribano Público Adscripto al Registro Notarial Nº 141 de la Capital Federal. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por Abdala Felipe Asef, Felipe Asef (h), Antonio Felipe Asef, Raquel Marina Suigo de Asef, Betty Doli Nasif de Asef, Elba Asef de Alvarez Anderson, Jorge Antonio Alvarez Anderson, María Fiani de Asef, Felipe Asef y Roberto Abdo Maleck Asef, personas de mi conocimiento. — Buenos Aires, 6 de Febrero de 1968. — León Hirsch. (Hay un sello) León Hirsch. Escribano. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Buenos Aires, 19 de Marzo de 1968. Nº 26.209. Vistos: Lo solicitado a fs. 8 atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: I) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizado para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Confecciones San Jorge Sociedad Anónima Industrial y Comercial, constituida en esta Capital el día 6 de febrero de 1968, cuya acta constitutiva provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). - Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 6701 — León Hirsch. Escribano. — Buenos Aires, Abril 25 de 1968. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 12.480.— e.13|5-Nº 1.621-v.13|5|68

ESTANCIA EL AMANECER
Sociedad Anónima Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 934. — Primer Testimonio. — Número Quinientos Trece. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de Marzo del año mil novecientos sesenta y ocho, ante mí: Escribano Público, comparece el señor don José María Ocampo, argentino, casado, domiciliado en la calle Rivadavia número dos mil ochocientos ochenta, mayor de edad, hábil de mi conocimiento doy fe y dice: Que por escritura de fecha primero de Febrero del corriente año, pasada ante mí al folio trescientos setenta y tres de este mismo Registro, conjuntamente con la Sociedad Anónima que gira en el Estado de Suiza, bajo la denominación de "Filur, Sociedad Anónima" y los señores Francisco A. Soldati, Francisco Pío Soldati, Alejandro Agustín Soldati, Benito Romanach, Santiago Tomás Soldati, Enrique Bolts Hauser, Héctor Raúl Grancela y Enrique César Sbertoli de conformidad con las normas del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, constituyeron la Sociedad Anónima "Estancia el Amanecer, Sociedad Anónima Agropecuaria" y a los efectos de solicitar la correspondiente autorización para funcionar en tal carácter, se iniciaron las actuaciones ante la Inspección General de Justicia por expediente número veintiséis mil ciento cincuenta, donde por Resolución del Inspector General de Justicia número seis mil seiscientos setenta y cuatro de fecha trece del corriente mes de Marzo, se tuvo a dicha Sociedad por comprendida dentro de las normas del citado Decreto y se la autorizó para funcionar como Anónima. — Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, solicita de mí el autorizante proceda a transcribir dicha escritura, en la que se le confirió mandato especial para este otorgamiento, y la Resolución del Inspector General de Justicia, todo lo cual que tengo a la vista en el mencionado expediente, es del siguiente tenor: "Primer Testimonio. — Número Doscientos Dieciocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de Febrero de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público, comparecen los señores doctor Francisco A. Soldati, argentino, casado, domiciliado en la calle Copérnico número dos mil trescientos setenta y uno, doctor Francisco Pío Soldati, argentino, soltero, domiciliado en la calle Copérnico número dos mil trescientos setenta y uno; don Alejandro Agustín Soldati, argentino, soltero, domiciliado en la calle Copérnico número dos mil trescientos setenta y uno; don José María Ocampo, argentino, casado, domiciliado en la calle Juan Francisco Seguí número tres mil quinientos cincuenta y cuatro; don Benito Romañach, paraguayo, casado, domiciliado en la calle Calfucurá número novecientos veinte y ocho, de la localidad de Morón, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Santiago Tomás Soldati, argentino, soltero, domiciliado en la calle Copérnico número dos mil trescientos setenta y uno; don Enrique Boltshauser, argentino, casado, domiciliado en la calle Belgrano número seiscientos ochenta; don Héctor Raúl Grancela, argentino, casado, domiciliado en la calle Rioja número mil trescientos ochenta y don Enrique César Sbertoli, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Quintana número treinta y dos, todos son mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe como de que concurren a este acto por sus propios derechos, haciéndolo además el doctor Francisco A. Soldati en nombre y representación de la Sociedad Anónima que gira en el Estado de Suiza, bajo la denominación de "Filur, Sociedad Anónima", lo que acredita con el Poder Especial que le fuera otorgado para este acto, con fecha cuatro de Enero del corriente año, ante el Notario de Monza, Milán, Italia, doctor Aldo Bel'omo, que en su testimonio se protocolizó ante mí según escritura de la fecha al folio trescientos setenta y uno de este Registro a mi cargo, doy fe. — Y los comparecientes dicen: Que han resuelto: Primero:/ Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "ESTANCIA EL AMANECER, SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA" (Art. 1º). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años (Art. 2º). — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades, realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros, en cualquier parte de la República y|o del extranjero, toda clase de operaciones agropecuarias, explotaciones agrícolas y forestales en general, de colonias agrícolas y ganaderas, de invernadas y cabañas, cría y pastoreo de ganado de todo tipo y especie, compraventa, importación y exportación de hacienda, cereales, oleaginosos y otros frutos del país; depósito y consignación de los mismos, compra y venta de campos y propiedades y en general cualquier otra clase de negocios que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social para su cumplimiento la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél (Art. 3º). — d) El capital autorizado se fija en setenta millones de pesos moneda nacional, representado por setenta mil acciones de mil pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en setenta series de un millón de pesos moneda nacional cada serie (Art. 4º). — e) El Directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año (Art. 7º). — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de Diciembre de cada año (Art. 11º). — Segundo: Del capital autorizado se emiten catorce series de acciones ordinarias al portador de cinco votos, según se detalla a continuación: 1. — Filur, Sociedad Anónima (Suiza) trece mil seiscientas acciones. — 2. Doctor Francisco A. Soldati: cien acciones. — 3. Doctor Francisco Pío Soldati: cien acciones. — 4. — Señor Alejandro Agustín Soldati: cincuenta acciones. — 5. — Señor José María Ocampo: veinticinco acciones. — 6. Señor Benito Romañach veinticinco acciones. — 7. Señor Santiago Tomás Soldati: veinticinco acciones. 8. Señor Enrique Boltshauser: veinticinco acciones. — 9. — Señor Héctor Raúl Grancela: veinticinco acciones. — 10. — Señor Enrique César Sbertoli: veinticinco acciones. — Total: catorce mil acciones — De capital suscripto en la forma relacionada los accionistas integran el diez por ciento en dinero efectivo o sea la suma de un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador a las siguientes personas: Presidente doctor Francisco A. Soldati. — Vicepresidente señor Enrique Boltshauser. — Vocales: doctor Francisco Pío Soldati y señor Alejandro Agustín Soldati; síndico titular señor Santiago Tomás Soldati síndico suplente: señor José María Ocampo. — Cuarto: Conferir poder especial a los señores doctor Francisco A. Soldati y José María Ocampo a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública, que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — ... Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — acc. N. 26150. — Buenos Aires, marzo 13 de 1968. — Visto lo solicitado a fs. 10; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Dto. Nº 3329|63 el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2 del dto. Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Estancia El Amanecer, Sociedad Anónima Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 11 de febrero de 1968, cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 6 (fojas seis) y sus estatutos de fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) a fs. 6 (fojas seis). — 2º — Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Está su firma. — Resolución Nº 6674" — Es copia fiel, doy fe de las constancias obrantes de fojas uno a seis y fojas doce del expediente referido número veintiséis mil ciento cincuenta de la Inspección General de Justicia, que tengo a la vista. — Y el compareciente continúa diciendo: Que como consecuencia de este otorgamiento declara definitivamente constituida a la sociedad "Estancia El Amanecer, Sociedad Anónima Agropecuaria", solicitando le expida testimonio de esta escritura para su anotación en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Yo el autorizante hago constar que previendo el estatuto que las emisiones de acciones deberán ser elevadas a escritura pública, el impuesto de sellos correspondiente a esta escritura, se abonará sobre las catorce series de acciones suscriptas por un total de catorce millones de pesos moneda nacional, es decir, por este concepto se pagará la suma de ochenta y cuatro mil pesos moneda nacional. — Leída que le fue ratificó su contenido firmando por ante mí, de que doy fe. — José M. Ocampo. — Ante mí. A. García Calvo. — Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio novecientos treinta y cuatro del Registro número quinientos ochenta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en ocho sellos de actuación notarial numerados correlativamente del primero número ocho millones novecientos noventa y nueve mil novecientos veintinueve al presente que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento a los veintinueve días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y ocho. — A. García Calvo, escribano. — Buenos Aires, abril 19 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.600.— e.3|5 Nº 1.687 v.13|5|68

INMOBILIARIA ROLDAN & COMPAÑIA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 206. — Primer Testimonio. Número ochenta. En la Ciudad de Buenos Aires, a once de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Jose María Adolfo Roldán, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones doscientos noventa y nueve mil novecientos veintiuno, domiciliado en la calle Vicente López número mil seiscientos veinticuatro, piso primero de esta ciudad; doña Eumelia Dolores Siryi de Roldán casada, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número siete millones ciento veintitrés mil setecientos ochenta y uno, domiciliada en la calle Vicente López mil seiscientos veinticuatro, piso primero de esta ciudad; don José María Roldán, soltero, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento noventa y ocho mil seiscientos veinticinco, domiciliado en la calle Vicente López mil seiscientos veinticuatro, piso primero de esta ciudad; don Javier Roldán, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos sesenta y seis mil seiscientos catorce, domiciliado en la calle Vicente López mil seiscientos veinticuatro, piso

primero de esta ciudad; don Alberto Antonio Roldán, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos noventa y un mil novecientos ochenta y nueve, domiciliado en la calle Tres de Febrero número dos mil trescientos veintiocho, piso primero, departamento siete, de esta ciudad; don Roberto Gustavo Rodríguez Castelli, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos sesenta y dos mil novecientos sesenta y seis, domiciliado en la calle Piedras mil doscientos veintiocho de esta ciudad; don Constantino José Roses, soltero, comerciante, con libreta de enrolamiento número cinco millones quinientos cuatro mil doscientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Rodríguez Peña mil seiscientos setenta y tres de esta ciudad; don Manuel Tantos, casado, comerciante, con libreta de Enrolamiento número un millón trescientos veintidós mil cuarenta y siete, domiciliado en la calle Felipe Amoedo quinientos diecisiete de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Luis Alberto Nouzeret, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos nueve mil seiscientos cinco, domiciliado en la calle Uruguay novecientos ochenta y ocho de esta ciudad y don Jorge Guillermo Torres, casado, comerciante, con cédula de identidad de la policía federal número un millón doscientos cincuenta y seis mil novecientos treinta y ocho, domiciliado en la calle Tronador dos mil seiscientos uno de esta ciudad, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe. — Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 13 días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores: José María Adolfo Roldán: Eumelia Dolores Siryi de Roldán; José María Roldán; Javier Roldán; Alberto Antonio Roldán; Roberto Gustavo Rodríguez Castelli; Constantino José Roses; Manuel Tantos; Luis Alberto Nouzeret y Jorge Guillermo Torres, todos mayores de edad, y hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "INMOBILIARIA ROLDAN & COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Industriales: La producción, industrialización, transformación de metales y|o aleaciones petroquímicas, plásticos, artículos eléctricos, mecánicos, actividades fabriles de la industria automotriz y agrícola en sus productos primarios, herramientas y artículos para el hogar, así como sus implementos y accesorios, tratamiento y acabado de metales ferrosos y no ferrosos, en general todo lo vinculado a la actividad metalúrgica y siderúrgica. 2) Comerciales: La importación exportación, compra-venta al por mayor y menor de bienes muebles, semovientes, maquinarias, rodados, mercaderías en general y productos de todas clases, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas y|o a elaborarse y el ejercicio de mandatos, representaciones, comisiones y|o consignaciones. 3) Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra-venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, warrants o cualquier otra de las permitidas por la Ley, con excepción de las operaciones previstas por el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos sesenta y dos u otras por las que se requiera el concurso público. 4) Inmobiliarias: Mediante la adquisición venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, inclusó todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para la subdivisión de tierras y su venta al contado, o por mensualidades o períodos distintos. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. quince millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 15.000.000), representado por ciento cincuenta mil acciones de m$n. cien (m$n. 100). Valor nominal cada una dividido en diez series de un millón quinientos mil pesos moneda nacional cada serie (art. 4º). e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones al portador ordinarias de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. José María Adolfo Roldán, 3.000 A, 300.000, 30.000; Eumelia Dolores Siryi de Roldán, 3.000 A, 300.000, 30.000; José María Roldán, 3.000 A, 300.000, 30.000; Javier Roldán, 3.000 A, 300.000, 30.000; Alberto Antonio Roldán, 3.000 A, 300.000, 30.000; Roberto Gustavo Rodríguez Castelli, 3.000 A, 300.000, 30.000; Constantino José Roses, 3.000 A, 300.000, 30.000; Manuel Tantos, 3.000 A, 300.000, 30.000; Luis Alberto Nouzeret, 3.000 A, 300.000, 30.000; Jorge Guillermo Torres, 3.000 A, 300.000, 30.000; 30.000, 3.000.000, 300.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. La señora Eumelia Dolores Siryi de Roldán integra su aporte con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al señor José María Adolfo Roldán, Vicepresidente a la señora Eumelia Dolores Siryi de Roldán. Vocales al señor José María Roldán. Suplentes a. Síndico titular al señor Javier Roldán y Síndico suplente al señor Alberto Antonio Roldán. — Cuarto: Autorizar a los señores José María Adolfo Roldán y Roberto Gustavo Rodríguez Castelli a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. J. M. Roldán, Eumelia S. de Roldán, J. Roldán, Javier Roldán, A. Roldán, R. Rodríguez Castelli, Constantino Roses, Manuel Tantos, Nouzeret, J. Torres", Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia Nº 25.610, Buenos Aires, diciembre de 1967. Visto: lo solicitado a fojas siete; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Inmobiliaria Roldán & Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, constituida en esta ciudad el 13 de setiembre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 6.276. Leída que les fue firmaron de conformidad, por ante mí, doy fe. M. Roldán, Eumelia S. de Roldán, J. Roldán, Javier Roldán, R. Rodríguez Castelli, Constantino Roses, Manuel Tantos, Nouzeret, J. Torres. Hay un sello. Ante mí: G. Meserman Escribano). — Buenos Aires, abril 25 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.200 e.13|5 Nº 1.486 v.13|5|68

FINANCIERA LONDON
Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura número Doscientos Cincuenta y Cuatro. — En esta ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece el doctor Rodolfo Jorge De Lorenzo, argentino, que manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias, abogado, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos treinta mil ciento cuarenta, domiciliado legalmente en la calle Esmeralda número ciento cincuenta y cinco, de esta ciudad, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento, en nombre y representación de "Financiera London, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria", lo que justifica con el Poder General que le fuera conferido mediante escritura de fecha seis de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, otorgada ante el Escribano don Orlando E. A. Spotorno, al folio mil seiscientos sesenta y dos del Registro número noventa y dos, de esta ciudad interinamente a su cargo, la que en testimonio tengo a la vista y en fotocopia debidamente autenticada se halla agregada al folio tres mil setecientos cincuenta y uno del protocolo del año mil novecientos sesenta y siete, de este Registro a mi cargo, surgiendo del mismo las facultades que le asisten inherentes al presente otorgamiento, doy fe. — Y en tal virtud y en el carácter expresado, el compareciente expone: Que la Asamblea General Extraordinaria de la Entidad que representa, "Financiera London, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria", convocada según resolución del Directorio adoptada por unanimidad en la reunión de fecha once de octubre de mil novecientos sesenta y siete, según surge del Acta número uno de fecha quince de noviembre del mismo año, obrante a los folios uno, dos y tres del Libro de Actas de Asamblea número uno de la sociedad, que en su original tengo a la vista y en copia igualmente certificada agrego a la presente, Resolvió Modificar el Primer Parágrafo de los Estatutos Sociales de la citada Entidad, la que fuera constituida definitivamente, mediante escritura de fecha siete de julio de mil novecientos sesenta y siete, otorgada también ante el nombrado Escribano don Orlando E. A. Spotorno, al folio mil ciento cincuenta y seis, del citado Registro número noventa y dos, de esta ciudad interinamente a su cargo, cuyo testimonio se inscribió en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha once de agosto de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número dos mil doscientos ochenta y nueve, al folio doscientos catorce del Libro sesenta y cuatro — Tomo A., de Estatutos Nacionales; en razón de la oposición comercial que se le hiciera a la misma respecto a su denominación, cambiándola en consecuencia por la de "Financiera Donlon, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria. — Rodolfo Jorge De Lorenzo. — Honorio Carlos Martínez Ruiz. — Cuya referencia ha sido aprobada por la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 23 ene. 1968. — Exp. Nº 24.296. — Visto lo solicitado y el dictamen producido, El Secretario de Estado de Justicia resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento de las normas vigentes, en la forma de fojas treinta y seis vuelta, (36 vta.) la reforma introducida por la Asamblea celebrada el 15 de noviembre de 1967 en el estatuto de la Sociedad "FINANCIERA LONDON, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y MANDATARIA", la que, en lo sucesivo se denominará "Financiera Donlon, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria". — Dicha Sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble, de su nueva denominación respecto, de los bienes inmuebles, que posea. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne h. está su sello que dice: Conrado Etchebarne, h. Secretaría de Estado de Justicia. Resolución P. J. Nº 0102. — Entre línea: Rodolfo Jorge De Lorenzo. — Honorio Carlos Martínez Ruiz, todo vale. — Fdo.: H. Carlos Martínez Ruiz Escribano.

Buenos Aires, abril 30 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.200.— e.13|5 Nº 1.666 v.13|5|68

TUERCA
Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Mandataria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número: diecisiete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de enero de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano Autorizante, comparecen los señores doña Martha Elodia Gordillo de Maselli, argentina, con libreta cívica número un millón trescientos diecisiete mil trescientos sesenta y ocho, casada en primeras nupcias con don Peregrino Maselli, domiciliada en la calle Freire dos mil doscientos treinta y uno, segundo piso, departamento "A", don Oscar Domingo Maselli, argentino, con cédula de identidad número dos millones quinientos noventa y siete mil doscientos cuarenta, de la Capital Federal, casado en primeras nupcias con doña Sara Azar, domiciliado en la calle Méjico mil ochocientos cuarenta y siete, departamento uno, planta baja; doña Concepción Careri de Maselli, brasileña, de sesenta y ocho años de edad, de estado civil viuda, con cédula de identidad número cuatro millones doscientos cuatro mil trescientos sesenta y siete, de la Capital Federal, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre dos mil veintiocho, sexto piso, doña Sara Azar de Maselli, argentina, con cédula de identidad número dos millones novecientos ochenta y un mil ciento cuarenta, de la Capital Federal, casada en primeras nupcias con don Oscar Domingo Maselli, domiciliada en la calle Méjico mil ochocientos cuarenta y siete, departamento uno, planta baja, doña Lidia Irene Maselli, argentina, con cédula de identidad número cinco millones quinientos cuarenta y seis mil ochocientos cuarenta y nueve, de la Capital Federal, de estado civil soltera, domiciliada en la calle Humberto Primero número dos mil ochocientos setenta y seis, don Antonio Maselli, argentino, con cédula de identidad número un millón doscientos noventa y nueve mil trescientos cincuenta y dos, de la Capital Federal, casado en primeras nupcias con doña María Angélica Maselli, domiciliado en la calle Humberto Primero dos mil ochocientos setenta y seis; doña María Estela Careri de García, argentina, con libreta cívica número cuatrocientos doce mil dos, viuda, domiciliada en la calle Soler tres mil trescientos veintitrés, doña Angela Careri de Cerazo, italiana, con cédula de identidad número dos millones quinientos setenta y seis mil quinientos setenta y cinco, viuda, domiciliada en la calle Humahuaca cuatro mil cuarenta y nueve, departamento ocho, planta baja, don Sebastián Scalia, argentino, con cédula de identidad número un millón setecientos cincuenta y ocho mil doscientos cuatro de la Capital Federal, casado en primeras nupcias con doña Eva Sánchez, domiciliado en la calle Humahuaca tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco; y don Osvaldo Canónico, argentino, con cédula de identidad número un millón ciento ochenta y dos mil ciento catorce, de la Capital Federal, casado en primeras nupcias con doña Edelmira Ortiz, domiciliado en la calle Maipú cuatrocientos setenta y cuatro, cuarto piso, departamento "F", todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete se reúnen los señores Martha Elodia Gordillo de Maselli, Oscar Domingo Maselli, Concepción Careri de Maselli, Sara Azar de Maselli, Lidia Irene Maselli, Antonio Maselli, María Estela Careri de García, Angela Careri de Cerazo, Sebastían Scalia y Osvaldo Canónico y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará TUERCA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y MANDATARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: Comerciales: Por la realización de importación, exportación, compra - venta, o trueque de materias primas, frutos del país, semielaborados, productos terminados, productos en curso de fabricación o mercaderías, pudiendo asimismo actuar como representante, distribuidora, comisionista, o consignataria de empresas, personas o entidades comerciales del país o del extranjero. — Asimismo la compra - venta, alquiler permuta, importación, exportación, distribución, exhibición y transporte de bienes muebles de toda naturaleza u origen. — Inmobiliaria y Construcciones Civiles y de Obras Públicas: Mediante la compra - venta, construcciones, explotación, permuta, arrendamiento y administración de inmuebles o propiedades de cualquier naturaleza, ya sean urbanas o rurales, inclusive las operaciones comprendidas en las Leyes y reglamentación sobre propiedad horizontal. — De Mandatos y Servicios: De organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico - financiero. — De promoción del desarrollo económico social mediante la organización de sistemas de cooperación comunitaria, queda expresamente excluído del objeto social la realización de todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos y contratos y operaciones que se realicen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000,— representado por 50.000,— acciones de m$n. 100,— valor nominal cada una dividido en cinco series de m$n. 1.000.000,— cada serie. — e) El directorio estará compues-

to de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador de 5 votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripciones Acciones — Clase — Integración — Monto. — Martha Elodia Gordillo de Masello. — 3.000. — 5. — 300.000. — Oscar Domingo Maselli. — 3.000. — 5. — 300.000. — Concepción Careri de Maselli. — 3.000. — 5. — 300.000. — Sara Azar de Maselli. — 200. — 5. — 20.000. — Lidia Irene Maselli. — 200. — 5. — 20.000. — Antonio Maselli. — 200. — 5. — 20.000. — Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — María Estela Careri de García. — 100. — 5. — 10.000. — Angela Careri de Cerazo. — 100. — 5. — 10.000. — Sebastián Scalia. — 100. — 5. — 10.000. — Osvaldo Canónico. — 100. — 5. — 10.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo aportando cada accionista el diez por ciento (10 o|o) de sus respectivas suscripciones. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador, Presidente a Martha Elodia Gordillo de Maselli, Vicepresidente a Oscar Domingo Maselli, Vocales a Concepción Careri de Maselli, — Sebastián Scalia, Suplentes a Sara Azar de Maselli. — María Estela Careri de García. — Síndico Titular a Antonio Maselli, y Síndico Suplente a Lidia Irene Maselli. — Cuarto: Autorizar a los Doctores Rodolfo Jorge De Lorenzo y Osvaldo Juan Silvetti a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación María Estela Careri de García. — Sara A. de Maselli. — Concepción Careri de Maselli. — Angela C. de Cerazo — Martha de Maselli — — O. Maselli. — Lidia Irene Maselli. — A. Maselli. — Osvaldo Canónico. — Sebastián Scalia. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. N. 25.941. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1967. — Visto: lo solicitado a fojas 9. Atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3329|63 — El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Tuerca, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Mandataria", constituida en esta Ciudad el 7 de diciembre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (fojas una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas artículo 45 del Decreto de 27 de Abril de 1923. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 6.429. — Fdo.: Orlando E. A. Spotorno. Escribano.

Buenos Aires, 16 de abril de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.320.— e.13|5-Nº 1.663 v.13|5|68

KAUKO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primera Testimonio· Escritura Número Cincuenta: En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a siete días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante comparece: don José Eduardo Scarso Japaze, casado en primeras nupcias con María Angela Suárez, argentino, comerciante, nacido el seis de Noviembre de mil novecientos treinta y seis, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos setenta y dos mil dos, domiciliado en la calle Rioja mil doscientos cincuenta y cinco, cuarto piso, Departamento H., de la Capital Federal, hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre por sí y además, en nombre y representación de los señores don Jorge Andrés Pujol, casado en primeras nupcias con Blanca Nieves Guimil, argentino, doctor en Ciencias Económicas, nacido el cuatro de mayo de mil novecientos veinticuatro, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos doce mil cincuenta y nueve, domiciliado en Salguero dos mil ciento veinticuatro, Planta Baja, Capital Federal; don Roberto Eduardo Isobabella, soltero, hijo de Rodolfo Isolabella y de María Amalia Andresen, argentino, estudiante, nacido el veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y ocho, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ciento cincuenta y dos mil cuatrocientos veinte, domiciliado en Coronel Díaz mil quinientos sesenta y cuatro, septimo piso, Departamento treinta de la Capital Federal; don Guillermo Heinonen, soltero, hijo de Eino Guillermo Heinonen y de Edit Sofía Wiklund, argentino, comerciante, nacido el veintitrés de enero de mil novecientos cuarenta y tres, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal, número cuatro millones quinientos diecisiete mil quinientos noventa y seis, domiciliado en Freire dos mil cuatrocientos cincuenta y de la Capital Federal: don Eino Heinonen, soltero, hijo de Eino Heinonen, soltero, hijo de Eino Guillermo Heinonen y de Edit Sofía Wiklund, argentino, comerciante, nacido el veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos veintisiete mil quinientos ochenta, domiciliado en Freire dos mil cuatrocientos cincuenta de la Capital Federal; don Esko Heinonen, casado, en primeras nupcias con Gertrudis Julia Schmidt, argentino, comerciante, nacido el dos de octubre de mil novecientos veinticuatro, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón setecientos cincuenta y siete mil doscientos dieciséis, domiciliado en Freire dos mil cuatrocientos cincuenta de la Capital Federal; doña Pulmu Heinonen de Maciel, casada en primeras nupcias con Tito Néstor Maciel, de quien se encuentra separada de hecho sin voluntad de unirse, desde hace más de tres años, argentina, comerciante, nacida el veintiuno de enero de mil novecientos treinta y seis, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal, número tres millones setecientos veintiséis mil quinientos treinta, domiciliada en Freire veinticuatro cincuenta, don Ricardo Mario Roveda, soltero, hijo de Enrique Baltazar Roveda y Dolores Parada, argentino, doctor en Ciencias Económicas nacido el veinte de noviembre de mil novecientos treinta y cinco, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos noventa y cinco mil cuarenta y de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones ciento cuarenta mil ciento ochenta y dos, domiciliado en Lavalle mil ciento veintitrés, cuarto piso, Capital Federal; doña María Angélica Benedit, soltera, hija de Juan Carlos Benedit y de Susana Barruti, argentina, empleada, nacida el once de julio de mil novecientos cuarenta y dos, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones cuatro mil trescientos dos, domiciliada en Alfaro quinientos sesenta y uno, de Acassuso, Provincia de Buenos Aires; y don Alberto Méndez, soltero, hijo de Nicanor Méndez y de Leonor Ilda Martín, argentino, estudiante, nacido el dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones quinientos once mil veintidós, domiciliado en Belgrano tres mil seiscientos ocho de la Capital Federal, a mérito del poder especial que éstos le otorgaron ante mí, con fecha 11 de enero del corriente año, al folio 15 de este mismo Registro, y protocolo de mi adscripción asegurándome el mandatario su vigencia, sin limitaciones ni modificaciones, certificando el autorizante, que el mismo contiene facultades para el presente otorgamiento, doy fe. — Y en tal virtud, el señor Scarso Japaze dice: Que conjuntamente con sus poderdantes, han constituido conforme al régimen del Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación, número 3329|63, una sociedad que denominarán "Kauko Sociedad Anónima Industrial y Comercial", según así surge de la escritura de Acta Constitutiva, otorgada con fecha 11 de enero del corriente año, ante mí, al mencionado folio 15 de este Registro y protocolo, iniciándose las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia por Expediente número 24621|67. — Que la sociedad fue autorizada a funcionar en el carácter adoptado, por Resolución número 5819 de la Inspección General de Justicia, de fecha 6 de octubre próximo pasado, exhibiéndose el compareciente el Expediente referido y solicitándome, en cumplimiento de las disposiciones del artículo 310 del Código de Comercio, la transcripción en este protocolo, del Acta Constitutiva, Estatutos Sociales, y Resolución de la Inspección General de Justicia citados todo lo cual, en el orden indicado y literalmente transcriptos, son del siguiente tenor: "Primer Testimonio. — Escritura Número Seis. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a once de enero de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Don Jorge Andrés Pujol, casado en primeras nupcias con Blanca Nieves Güimil, argentino, doctor en Ciencias Económicas, nacido el cuatro de mayo de mil novecientos veinticuatro, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos doce mil cincuenta y nueve, domiciliado en Salguero dos mil ciento veinticuatro, planta baja, Capital Federal, don Roberto Eduardo Isobella, soltero, hijo de Rodolfo Isolbella y de María Amalia Andresen, argentino, estudiante, nacido el veitninueve de agosto de mil novecientos treinta y ocho, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ciento cincuenta y dos mil cuatrocientos veinte, domiciliado en Coronel Díaz mil quinientos sesenta y cuatro, séptimo piso, departamento treinta de la Capital Federal, don Guillermo Heinonen, soltero, hijo de Eino Heinonen y de Edit Sofía Wiklund, argentino, comerciante, nacido el veintitrés de enero de mil novecientos cuarenta y tres, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal, número cuatro millones quinientos diecisiete mil quinientos noventa y seis, domiciliado en Freire dos mil cuatrocientos cincuenta de la Capital Federal; don Eino Heinonen, soltero, hijo de Eino Guillermo Heinonen y de Edit Sofía Wiklund, argentino, comerciante, nacido el veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal, número cuatro millones quinientos veintisiete mil quinientos ochenta, domiciliado en Freire dos mil cuatrocientos cincuenta de la Capital Federal; don Esko Heinonen, casado en primeras nupcias con Gertrudis Julia Schmidt, argentino, comerciante, nacido el dos de octubre de mil novecientos veinticuatro, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón setecientos cincuenta y siete mil doscientos dieciséis, domiciliado en Freire dos mil cuatrocientos cincuenta de la Capital Federal; doña Pulmu Heinonen de Maciel, casada en primeras nupcias con Tito Néstor Maciel, de quien se encuentra separada de hecho sin volutad de unirse, desde hace más de tres años, argentina, comerciante, nacida el veintiuno de enero de mil novecientos treinta y seis, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal, número tres millones setecientos veintiséis mil quinientos treinta, domiciliada en Freire veinticuatro cincuenta; don Ricardo Mario Roveda, soltero, hijo de Enrique Baltazar Roveda y de Dolores Parada, argentino, doctor en Ciencias Económicas, nacido el veinte de noviembre de mil novecientos treinta y cinco, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos noventa y cinco mil cuarenta y de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones ciento cuarenta mil ciento ochenta y dos, domiciliado en Lavalle mil ciento veintitrés, cuarto piso, Capital Federal; doña María Angélica Benedit, soltera, hija de don Juan Carlos Benedit, y de Susana Barruti, argentina, empleada, nacida el once de julio de mil novecientos cuarenta y dos, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal, número cinco millones cuatro mil trescientos dos, domiciliada en Alfaro quinientos sesenta y uno de Acassuso, Provincia de Buenos Aires, don Alberto Méndez, soltero, hijo de Nicanor Méndez y de Leonor Ilda Martín, argentino, estudiante, nacido el dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones quinientos once mil veintidós, domiciliado en Belgrano tres mil seiscientos ocho de la Capital Federal; y don José Eduardo Scarso Japaze, casado en primeras nupcias con María Angela Suárez, argentino, comerciante, nacido el seis de noviembre de mil novecientos treinta y seis, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos setenta y dos mil dos, domiciliado en la calle Rioja mil doscientos cincuenta y cinco, cuarto piso, Departamento H., de la Capital Federal. — Todos los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Primero: Que entre los comparecientes han resuelto constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve barra sesenta y tres del Poder Ejecutivo Nacional y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "KAUKO, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años artículo segundo). c) Tendrá por objeto las siguientes actividades. — Comerciales: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, semovientes, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no de cualquier tipo o naturaleza, especialmente los relacionados con el papel y todos sus integrantes derivados, afines y conexos para uso comercial, industrial y para todo uso, distribución de productos de terceros, comisiones, consignaciones y representaciones en general. — Industriales: Elaboración y transformación de materias primas para la fabricación de papel y todos sus afines, conexos y derivados, ya sea provenientes de importación, de adquisición a terceros o de producción propia en explotaciones forestales de su propiedad o de propiedad de terceros (artículo tercero). d) El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal representado por acciones de mil pesos moneda nacional de curso legal, valor nominal cada una, y dividido en cinco series iguales (artículo cuarto). a) El directorio está compuesto de dos a siete miembros titulares, cuyo mandato durará un año (artículo séptimo). f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año (artículo undécimo). — Segundo: a) Emitir la totalidad del capital autorizado en cinco series, cada una de mil acciones ordinarias, al portador, de la categoría "A", con derecho a cinco votos por acción pagándose en este acto el impuesto de sellos por el total autorizado; b) Suscribir en este acto la primera serie, según detalle a continuación: Don Jorge Andrés Pujol suscribe cincuenta acciones, o sea un total de cincuenta mil pesos moneda nacional; don Roberto Eduardo Isobella suscribe cincuenta acciones, o sea por un total de cincuenta mil pesos moneda nacional; don Guillermo Heinonen suscribe ciento cincuenta acciones, o sea por un total de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal; don Eino Heinonen suscribe ciento cincuenta acciones, o sea un total de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal; don Esko Heinonen suscribe ciento cincuenta acciones, o sea por un total de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal; doña Pulmu Heinonen de Maciel suscribe ciento cincuenta acciones, o sea un total de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal; don Ricardo Mario Roveda suscribe cien acciones o sea por un valor total de cien mil pesos moneda nacional; doña María Angélica Benedit suscribe cincuenta acciones, o sea por un total de cincuenta mil pesos moneda nacional; don Alberto Méndez suscribe cincuenta acciones, o sea por un total de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal; y don José Eduardo Scarso Japaze suscribe cien acciones, o sea por un total de cien mil pesos moneda nacional; c) Aportar en este acto y en dinero efectivo el diez por ciento del capital suscripto, lo que hacen los constituyentes en la medida que a cada uno corresponde, totalizando estos aportes la suma de cien mil pesos moneda nacional; d) Aportar, cuando lo resuelva el Directorio, también en dinero efectivo y en la medida que a cada uno corresponda, el noventa por ciento restante, o sea novecientos mil pesos moneda nacional, completando así la integración de la primera serie; e) Facultar expresamente al Directorio para que cuando lo considere conveniente, llame a suscripción de las cuatro series restantes, hasta completar el capital autorizado de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, cuyo impuesto fiscal ha quedado satisfecho en su totalidad. — Tercero: Designar para integrar el primer Directorio y el Organo Fiscalizador, que durará en su mandato hasta la primera Asamblea General Ordinaria que se realice a los siguientes: Presidente: don Aarne Koskelo: Vicepresidente: doña Pulmu Heinonen de Maciel; Directores titulares: don Esko Heinonen y don Eino Heinonen; Director suplente: don Guillermo Heinonen; Síndico titular: don Ricardo Mario Roveda: Síndico suplente· don José Eduardo Scarso Japaze. — Cuarto: Conferir Poder Especial Irrevocable a favor de los señores doña Pulmu Heinone de Maciel, don José Eduardo Scarso Japaze y don Héctor Eduardo Coppola, para que actuando en forma conjunta, separada, alternativamente, distintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad competente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o al estatuto inclusive a la denominación social, y una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Co-

mercio, con amplias facultades. — Leída que les fue a los comparecientes, ratificaron su contenido y en prueba de conformidad firman esta escritura por ante mí, doy fe. — Jorge Andrés Pujol. — Guillermo Heinonen. — Esko Heinonen. — Ricardo Mario Roveda. — Roberto Edgardo Isobella. — Eino Heinoner. — Pulmu Heinonen de Maciel. — José Eduardo Scarso. — María Angélica Benedit. — Alberto Méndez. — Hay un sello. — Ante mí: Ernesto Macleod. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Reigstro número ciento diez, doy fe. —

Para los interesados expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del seis millones cuatrocientos setenta y tres mil quinientos ochenta y seis, al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — S/R; mil: Vale. — Hay una firma y un sello: Ernesto A. Macleod — Escribano. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 534 199 que se agrega: La Plata, 16 de marzo 1967. — Hay un sello. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 9 inc. p) legaliza la firma y el sello del Escribano don Ernesto A. Macleod obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 6.473 589. — La Plata, 16 mar. 1967. — Hay una firma y dos sellos; Guillermo H. Sancholuz Vocal. — Colegio de Escribanos — Delegación La Plata. — "Kauko, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial". — Estatuto-Tipo conforme Decreto 3.329/63 del Poder Ejecutivo Nacional. — La Sociedad Anónima constituida con el nombre de "Kauko". Sociedad Industrial y Comercial, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1) La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El directorio podrá instalar, agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2) La duración de la Sociedad es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — 3) La Sociedad tiene por objeto el desarrollo de las siguientes actividades: a) Comerciales: Importación, exportación, compra-venta de muebles, semovientes, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, de cualquier tipo o naturaleza, especialmente los relacionados con el papel y todos sus integrantes, derivados, afines y conexos, para uso comercial e industrial y para todo uso; distribución de productos de terceros, comisiones, consignaciones y representaciones en general; b) Industriales: Elaboración y transformación de materias primas para la fabricación de papel y todos sus afines, conexos y derivados, ya sea proveniente de importación, de adquisición a terceros o de producción propia en explotaciones forestales de su propiedad o de propiedad de terceros. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4) El capital social autorizado se fija en Cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por acciones de mil pesos moneda nacional de curso legal valor nominal cada una y dividido en cinco series iguales. — 5) Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá tambien fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérselas o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta, confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no se hubieren percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones, y formas de pago, que el Directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no se hubiere pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial, y ser comunicada a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntiplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por la razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviere a destino especial en interés de la Sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejecutarse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días, se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del Art. 333 del Código de Comercio. — 7) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de siete, con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los siguientes suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección: los Directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes — 8) El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conformes a los Art. 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos, contratos, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Prfovincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, y demás instituciones de esa índole o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros, tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio, ad-referéndum de aquélla. — 9) La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente: este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene todas las facultades del Art. 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10) Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del Art. 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios públicados por cinco días con diez de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que presente más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el Art. 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al Directorio. — 11) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y perdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas tecnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiendola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendos a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos, o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — 12) La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieren establecido en su caso el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente, para laa distribución de utilidades. — Jorge Andrés Pujol. — Roberto Edgardo Isobella. — Guillermo Heinonen. — Eino Heinonen. — Esko Heinonen. — Pulmu Heinonen de Maciel. — Ricardo Mario Roveda. — María Angélica Benedit. Alberto Méndez. — José Eduardo Scarso Japaze. — Certifico. En mi calidad de escribano público, que las firmas que anteceden y dicen: "J. A. Pujol", "R. E. Osobella", "Guillermo Heinonen", "E. Heinonen", "E. Heinonen", "Pulmu Heinonen", Ricardo Roveda", "M. Angélica Benedit", "Alberto Méndez", y "J. Eduardo Scarso", pertenecen y son auténticas respectivamente, de los señores: Jorge Andrés Pujol (C. I. 4.512.059 P. F.). Roberto Edgardo Isobella (C. E. 3.152.420 P. F.), Guillermo Heinonen (Céd. Ident. 4.517.596 P. F.), Eino Heinonen (C. I. 4.527.580 P. F.), Esko Heinonen (C. I. 1.757.216 P. F.), Pulmu Heinonen de Maciel (C. I. 3.726.530 P. F.), Ricardo Mario Roveda (C. I. 2.295.040 P. F.), María Angélica Benedit (C. I. 5.00[illegible].302 P. F.), Alberto Méndez (C. I. 5.511.022 P. F. y Jose Eduardo Scarso Japaze (C. I. 4.272.002 P. F.) todas personas de mi conocimiento, quienes las estamparon en mi presencia, doy fe. — Enero 11 de 1967. — Hay una firma y un sello: Ernesto A. Macleod, Escribano". — Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. N- 24.621. Buenos Aires, octubre 6 de 1967. — Visto lo solicitado a fs. 14; atento a que en la continuación de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Dto. Nº 3329/63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º, del Dto. Nº 3329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Kauko" Sociedad Anónima Industrial y Comercial, constituida en la Ciudad de La Plata, Pcia. de Buenos Aires, fijando su domicilio legal en la Capital Federal el 11 de enero de 1967 con la denominación de "Kauko Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial" cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 4 vta. (fojas cuatro vueltas) con las modificaciones de fs. 16 y vta. (fojas diez y seis y vuelta) y sus estatutos de fs. 6 (fojas seis) a fs. 9 vta. (fojas nueve vuelta) con las modificaciones de fs. 16 vta. (fojas diez y seis vuelta). — 2º — Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. — Resolución Nº 5819. — Hay un sello de la Inspección General de Justicia. — Hay una firma y un sello. Enrique Zaldívar. Inspectar General de Justicia". — Lo transcripto es fiel a los originales del Acta Constitutiva, estatutos sociales y resolución de la Inspección General de Justicia, que he tenido a la vista en el expediente referido, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que como consecuencia del otorgamiento de la presente, declara definitivamente constituida la sociedad "Kauko Sociedad Anónima Industrial y Comercial", solicitando de mí, el autorizante, expida el testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, abonado en el mismo el impuesto de sellos por la suma de treinta mil pesos moneda nacional, correspondiente a este acto. — Leída y ratificada, firman por ante mí, doy fe. — J. Eduardo Scarso. Hay un sello ante mí. — Ernesto A. Macleod. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio ciento cincuenta ocho del Registro 110 de mi adscripción. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en doce sellos de Actuación Notarial de quince pesos cada uno numerados correlativamente del 8.844.292, y el presente que sello y firmo en lugar y fecha de su otorgamiento. — Ernesto A. Macleod, (Escribano).

Buenos Aires, abril 26 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 33.840.— e.13/5 Nº 1.685 v.13/5/68

CONCERT

Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria y de Mandatos

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.088. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Cuatrocientos Ochenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de abril de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Carlos Antonio Mostazo, casado con domicilio legal en la calle Carlos Pellegrini mil quinientos noventa y cuatro de esta ciudad, mayor de edad, capaz y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto por derecho propio y en nombre y representación de los demás componentes de la sociedad "Concert, Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria y de Mandatos", a mérito del mandato que se transcribe más adelante. Se refiere a esta sociedad constituida provisoriamente por escritura otorgada ante mi con fecha veintidós de junio de mil novecientos sesenta y siete, al folio mil setecientos sesenta y seis, de este Registro a mi cargo y dice: Que habiéndose llenado los extremos exigidos por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo prescripto por el artículo trescientos diez y nueve del mismo Código, viene por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad de referencia y elevados a escritura pública sus estatutos sociales. A tal efecto el escribano autorizante teniendo a la vista el Expediente número veinticuatro mil quinientos sesenta y ocho de la Inspección General de Justicia, transcribe el acta constitutiva y los estatutos sociales, con las modificaciones indicadas por dicha Inspección y la Resolución aprobatoria de la Secretaría de Estado de Justicia, los que insertos por su orden son del siguiente tenor: (Acta Constitutiva): "Escritura Número Setecientos Cincuenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de junio de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribano público autorizante, comparecen los señores Jaime Roberto María Luciano Delacre, argentino, nacido el trece de febrero de mil novecientos once, divorciado, ingeniero, domiciliado en Arroyo ochocientos setenta y uno, décimo piso Capital con Cédula de Identidad Federal número quinientos sesenta y cuatro mil quinientos sesenta y cinco; Alfredo Federico Bracht, argentino, nacido en la Capital Federal, divorciado, comerciante, domiciliado en Pampa mil ochocientos quince, Capital, Cédula de Identidad Federal número cuatrocientos ochenta y cuatro mil doscientos treinta y ocho; Máximo Guillermo Valentín Cristóbal Rautenstrauch Bracht, argentino naturalizado: nacido el veintiuno de abril de mil ochocientos ochenta y nueve, en Trier, Prusia, Alemania: casado con doña Adelina Caigher comerciante, domiciliado en Las Heras tres mil ochocientos siete. Capital, con Cédula de Identidad Federal número setecientos setenta y cinco mil cuatrocientos sesenta; Angel Aguino, argentino, nacido el catorce de setiembre de mil novecientos doce en la Capital Federal, empleado, casado con Colette Pindary, domiciliado en Santiago del Estero cuatrocientos cincuenta Martínez, con Cédula de Identidad Federal número un millón trescientos sesenta y ocho mil ciento uno; David Antonio Ford, argentino naturalizado, nacido en Budapest el veintisiete de noviembre de mil novecientos catorce, casado con doña Haydée Ferrini, empleado, domiciliado en Vidt mil novecientos ochenta y seis, piso tercero, C., Capital, Libreta de Enrolamiento número doscientos setenta y tres mil novecientos diez y ocho; José A. Monti, argentino, nacido en la Capital Federal, el catorce de agosto de mil novecientos veinte, empleado, soltero, domiciliado en la calle Pasco novecientos diez, Libreta de Enrolamiento número cero trescientos noventa y siete mil ochocientos cincuenta y nueve; Juan Domingo Troyanovich, argentino, nacido en la Capital Federal el diez de febrero de mil novecientos uno, casado con doña Prudencia María Carbonaro, jubilado,

domiciliado en la calle Acevedo dos mil doscientos sesenta y cinco, planta baja número uno Capital, co. Cédula de Identidad Federal número ciento trece mil sesenta y seis; Carlos Antonio Mostazo, argentino, casado con doña Elsa Lucila Gutiérrez, nacido el diez y seis de abril de mil novecientos catorce en la Capital Federal, domiciliado en Rivadavia cuatro mil doscientos cuarenta y seis, p. trece, departamento "B", Capital, empleado, con Cédula de Identidad Federal número un millón ciento ochenta y un mil ochocientos siete; Alfredo Parra Gómez, argentino naturalizado, nacido en Ozuela, España, el veintiuno de noviembre de mil novecientos uno, casado con doña María Dora Davio, jubilado, domiciliado en Gallardo cuatrocientos o nta y cinco, Capital, con Cédula de Identidad número quinientos cincuenta y cuatro mil setecientos noventa y tres y Carlos Alfonso Harteneck, argentino por opción, nacido en Berlín, el nueve de junio de mil novecientos dieciocho, casado con doña Helga Gottschalk, comerciante, domiciliado en la Avenida Luis María Campos mil seiscientos cuarenta, décimo piso A., con Cédula de Identidad Federal número dos millones trescientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos dieciséis: todos mayores de edad, capaces y de mi conocimiento doy fe y resuelven: Punto Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las nor s siguientes: a) La sociedad se denominará "CONCERT SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS". — b) Su duración será de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales; Compra venta, importación y exportación de toda clase de artículos, mercaderís, frutos, productos y cualquier otra clase de bienes y su comercialización. — Agropecuarias: En general y en especial la explotación de campos propios o de terceros, por cuenta propia o ajena, dedicándose a actividades agrícolas y|o ganaderas, y|o forestales y|o cualesquiera otras relativas al agro. — De Mandatos y Servicios: Organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico financiero, quedando excluido todo asesoramiento que, en virtud de la materia, haya sido reservado por ley a profesionales con título habilitante; ejercer representaciones y mandatos de personas de existencia visible o jurídicas, nacionales o extranjeras. — d) El capital autorizado se fija en un millón de pesos moneda nacional representado por diez mil acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en cinco series de doscientos mil pesos moneda nacional cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará tres años, pudiendo designarse suplentes en igual o menor número y por el mismo plazo. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de abril de cada año. — Punto Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador y con derecho a cinco votos cada acción, suscriptas por los comparecientes en la siguiente forma: Alfredo Federico Bracht, quinientas acciones por valor de cincuenta mil pesos; Máximo Guillermo Valentín Cristóbal Rautenstrauch Bracht, quinientas acciones por valor de cincuenta mil pesos; Angel Aquino, doscientas acciones por valor de veinte mil pesos; José A. Monti, cien acciones por valor de diez mil pesos; Jaime Roberto María Luciano Delacre, doscientas acciones por valor de veinte mil pesos; David Antonio Ford, ciento cincuenta acciones por valor de quince mil pesos; Juan Domingo Troyanovich, cien acciones por valor de diez mil pesos; Carlos Antonio Mostazo, cien acciones por valor de diez mil pesos; Alfredo Parra Gómez, cien acciones por valor de diez mil pesos y Carlos Alfonso Harteneck, cincuenta acciones por valor de cinco mil pesos, o sea un total de dos mil acciones por un valor nominal de doscientos mil pesos moneda nacional. — Los suscriptores integran en este acto en dinero efectivo el quince por ciento, para efectuar el depósito de ley, lo restante se integrará cuando el Directorio lo resuelva. — Punto Tercero: Para integrar el órgano administrativo y fiscalizador del Directorio se designan. Presidente el señor Carlos Alfonso Harteneck; Vicepresidente al señor Jaime Roberto María Luciano Delacre y Vocal al señor Carlos Antonio Mostazo; Síndico Titular el señor Juan Domingo Troyanovich y Síndico Suplente al señor Alfredo Parra Gómez. — Punto Cuarto: Conferir poder especial a los señores Carlos Alfonso Harteneck y Carlos Antonio Mostazo, a fin de que indistinta o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma, indistinta y conjuntamente. — Punto Quinto: Aprobar los estatutos sociales que se insertan a continuación"... Leída que les fue a los comparecientes, firman por ante mí, doy fe. — Rautenstrauch. — Jaime R. Delacre. — A. Bracht. — A. Aquino. — D. A. Ford. — J. A. Monti. — Juan D. Troyanovich. — C. A. Mostazo. — A. Parra. — C. A. Hartenecek. — Hay un sello. — Ante mí: Fco. J. Oliver. — "Estatutos Sociales: Artículo Primero: La sociedad anónima se denominará "Concert, Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria y de Mandatos" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales reglamentarias que le son aplicables y tiene su domicilio legal en esta Ciudad. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de acci nistas. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: Comerciales: Compra venta, importación y exportación de toda clase de artículos, mercaderías, frutos, productos y cualquier otra clase de bienes y su comercialización. — Agropecuarias: En general y en especial la explotación de campos propios o de terceros, por cuenta propia o ajena, dedicándose a actividades agrícolas y|o ganaderas y|o forestales y|o cualesquiera otras relativas al agro. — De Mandatos y Servicios: Organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico financiero, quedando excluido todo asesoramiento que, en virtud de la materia, haya sido reservado por ley a profesionales con título habilitante; ejercer representaciones y mandatos de personas de existencia visible o jurídicas, nacionales o extranjeras. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél, en especial: a) para la compra venta de bienes muebles, inmuebles y semovientes, títulos y acciones; b) para ejercer comisiones, representaciones y mandatos; c) para comprar, vender, permutar y de cualquier otra manera adquirir o transferir el dominio de bienes inmuebles, raíces, semovientes, frutos del país, mercaderías, marcas de fábrica o de comercio; d) para celebrar contratos de sociedad con particulares y otras entidades o sociedades ya establecidas o a establecerse, sean éstas civiles o comerciales o de cualquier clase, participando en ellas como socio industrial, comanditario o accionistas; pudiendo asimismo crear o participar en la creación de toda clase de sociedades o sindicatos con las restricciones que imponen las leyes en vigor, efectuando fusiones parciales, combinaciones u otra comunidad de intereses, parciales o accidentales, con otras personas, compañías o personas jurídicas; e) Para comprar vender, explotar y transferir toda clase de concesiones y privilegios, pudiendo solicitar los mismos a los gobiernos, municipalidades y otras reparticiones públicas o privadas; f) Para adquirir, vender y liquidar el activo de otras empresas; g) Para dar o tomar bienes raíces en arrendamiento por más de seis años, pudiendo constituir sobre ellos toda clase de derechos reales, tales como hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, etcétera. — h) Para aportar capital a particulares o sociedades constituidas o a constituirse dentro y fuera del país, para negocios y operaciones realizadas o a realizarse; compra-venta de títulos; dar y recibir dinero a interés, créditos, avales, fianzas; financiar créditos comunes o no, con prenda o con hipoteca y operaciones comerciales de compraventa, con exclusión expresa de las previstas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos u otras en que se requiera el concurso público. — La enunciacion que antecede es meramente explicativa y no limitativa". — Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en un millón de pesos moneda nacional, representado por acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una, dividido en cinco series de dos mil acciones cada una. — Artículo Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo Sexto: El capital social se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la Asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Todo aumento del capital autorizado deberá ser elevado a escritura pública pagándose en el acto el impuesto de sellos correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuarán a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Artículo Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por tres años, siendo reelegibles. Darán las garantías que determina la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por los mismos plazos. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, éste último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia: a) Representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente. — Todos los documentos, actos y contratos que obliguen a la sociedad, deberán ser firmados por dos directores y por un director y un apoderado o por dos accionistas. Los poderes serán conferidos para actuar dos personas conjuntamente, salvo para casos especiales determinados o para ser ejercidos en el extranjero, en que podrán ser unipersonales. b) La facultad de absolver posiciones en juicio, corrresponderá a la persona o personas que establezca el directorio con carácter general o para uno o más casos. c) La facultad de representar a la sociedad ante las autoridades judiciales o administrativas nacionales, provinciales o municipales, ya sea en juicios o en causas o expedientes judiciales, administrativos o contenciosos, corresponderá a la persona o personas que establezca el directorio con carácter general o para uno o más casos. d) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio y de los presentes estatutos, con facultad para comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real, tomar dinero prestado dentro y fuera del país; celebrar contratos de arrendamiento por más de seis años y por cualquier tiempo y de locación de servicios, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto; emitir, endosar y avalar letras de cambio, vales, cheques y pagarés u otros efectos de comercio; operar con el Banco Central de la República Argentina en la forma que lo permiten sus cartas orgánicas y legislación vigente, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros y aceptar los respectivos reglamentos, expedir cartas de crédito y acordar fianzas, asegurando obligaciones propias de la sociedad; celebrar contratos de sociedades; celebrar contratos de consignación y gestión de negocios; recibir depósitos con exclusión de los de carácter bancario y estipular qué condiciones y expedir los correspondientes certificados nominales o al portador, expedir warrants, comprometer en árbitros y arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; querellar criminalmente; celebrar contratos de construcción; suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades y liquidar sociedades; adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas o en sindicatos; desempeñar toda clase de mandatos, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros o a quienes la sociedad represente; nombrar apoderados; hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas y efectuar todo otro acto de administración y emergencia relacionado directa o indirectamente con el objeto principal de la sociedad porque la enumeración que antecede no es limitativa sino explicativa. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquélla. — Artículo Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria, juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Artículo Décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. — Para asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con un día de anticipación por lo menos y recibirán un certificado que les servirá de boleto de entrada. Esta exigencia no será aplicable a los tenedores de acciones nominativas, quienes serán relevados de la obligación del depósito previo. — Se admitirán también el lugar de las acciones, certificados de depósitos de acciones expedidos por Bancos o casas bancarias del país o del extranjero. — Artículo Undécimo: El ejercicio social cerrará el treinta de abril de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá

ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndicos, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondo de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Décimo Segundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre sus accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. Resolución: "Buenos Aires, 20 Feb. 1968. Expte. N-24.568. Visto lo solicitado y el dictamen producido, el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento de las normas vigentes, a la sociedad "Concert Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria y de Mandatos", constituida el 22 de junio de 1967 y apruébase su estatuto de fojas tres vuelta (3 vta.), a ocho vuelta (8 vta.) con las modificaciones de fojas catorce (14) a quince (15) dieciséis (16) y diecinueve (19). Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Conrado Etchebarne (h) Secretario de Estado de Justicia. Hay una firma. Resolución P. J. Nº 0161". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe, de las actuaciones obrantes en el expediente de referencia, relativos al acta constitutiva de fojas uno a ocho vuelta, estatutos sociales de fojas tres vuelta a ocho vuelta; y resolución de la Secretaría de Justicia de fojas veintitrés. Deja así el señor Carlos Antonio Mostaso, constituida definitivamente la sociedad "Concert Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria y de Mandatos", solicitando se expidan cuantos testimonios sean necesarios para su inscripción en el Registro Público de Comercio y a sus demás efectos. Leída que le fue al compareciente, firma por ante mí, doy fe. C. A. Mostazo. Hay un sello. Ante mí: Fco. J. Oliver. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil ochenta y ocho del Registro doscientos cuarenta y uno a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en diez sellos notariales numerados correlativamente desde el nueve millones cincuenta y tres mil seiscientos veintisiete al presente inclusive, nueve millones cincuenta y tres mil seiscientos treinta y seis, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Francisco J. Oliver (Escribano).

Buenos Aires, abril 26 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 29.600. — e.13|5-Nº 1.537 v.13|5|68

MALLAS LYRA
Sociedad Anónima
Comercial Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Según escritura de fecha 13 de marzo de 1968, pasada ante el escribano Aureliano García Calvo, al folio 838 del Registro 585, ha quedado modificado el artículo Cuarto del estatuto de "MALLAS LYRA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", en la forma resuelta por la Asamblea Extraordinaria de accionistas celebrada el 20 de noviembre de 1967 y aprobado por Resolución del Secretario de Estado de Justicia, P. J. número 151 de fecha 20 de febrero de 1968. — El nuevo texto del artículo modificado es el siguiente: Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 25.000.000), representado por doscientas cincuenta mil acciones ordinarias, al portador, de cien pesos moneda nacional cada una divididas en cincuenta y dos series. — Se encuentran suscriptas e integradas 42 series de acciones por un valor nominal de quince millones de pesos moneda nacional, de acuerdo al siguiente detalle: Serie 1|30, de 1.000 acciones cada serie, o sea un valor nominal para las 30 series de m$n. 3.000.000; Serie 31|42, de 10.000 acciones cada serie, o sea un valor nominal para las 12 series de m$n. 12.000.000. — Las series restantes, hasta cubrir la totalidad del capital autorizado, llevarán los números 43 al 52 y serán representativas cada una de ellas por diez mil acciones o sea un valor nominal de un millón de pesos moneda nacional cada serie. — El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General hasta la suma de ciento veinticinco millones de pesos moneda nacional mediante la emisión de una o más series de acciones al portador, ordinarias o preferidas, guardando en todos los casos las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. — Cada resolución de aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente y se inscribirá en el Registro Público de Comercio, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y se comunicará a la Inspección General de Justicia. La Asamblea podrá delegar en el Directorio la oportunidad de emisión y la forma y modo de pago de las acciones. — Las emisiones se anunciarán por el término de tres días en el Boletín Oficial. — No podrá emitirse una nueva serie hasta tanto la anterior o anteriores estén totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de veinticinco millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos resueltos de conformidad con la precedente reglamentación. — Las acciones serán al portador y se emitirán en títulos representativos de una o más de ellas, suscriptas por el Presidente o apoderado, pudiendo una de las firmas ser en facsímil. — Mientras no se hallen integradas las acciones se emitirán certificados nominativos suscriptos en la misma forma que los títulos representativos de las acciones.

Buenos Aires abril 3 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.520.— e.13|5 Nº 1.688 v.13|5|68

R E S P L A N D O R
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución definitiva de Sociedad Anónima "Resplandor, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Escritura número doscientos treinta y seis. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de abril de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Monte mil trescientos noventa y uno, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Antonio Cassella, Dante Diamante Evangelista, Juan Guillermo Rellihan, Usman Graziani, Héctor Manuel Ruzo, Raúl Hipólito Ortiz, Héctor López, Justo Angel Sánchez, Aquilino González y Norberto Armando Espínola, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha veintisiete de marzo del corriente año, pasada ante mí al folio doscientos noventa de este mismo registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, vienen por este acto a constituir definitivamente la sociedad anónima "Resplandor, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: "Resplandor, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Antonio Cassella, Dante Diamante Evangelista, Juan Guillermo Rellihan, Usman Graziani, Héctor Manuel Ruzo, Raúl Hipólito Ortiz, Héctor López, Justo Angel Sánchez, Aquilino González y Norberto Armando Espínola, todos constituyen domicilio en la calle Sarmiento 1171, 1º P. F, Capital y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "RESPLANDOR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas, elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos alimenticios, textiles, metalúrgicos, químicos y plásticos. c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones del Art. 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. e) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola-ganaderas, forestales, vitivinícolas y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie: explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra-venta de haciendas, cereales y productos vitivinícolas y forestales (Art. 3º). d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 20.000.000 representado por 200.000 acciones de m$n 100 valor nominal cada una dividido en 100 series de m$n 200.000 cada serie. e) El directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 20 series de acciones ordinarias, al portador, de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto Suscripto — Integrado. Justo A. Sánchez, 4.000 Ord., 400.000, 40.000; Dante D. Evangelista, 2.000 Ord., 200.000, 20.000; Usman Graziani, 6.000 Ord., 600.000, 60.000; Héctor M. Ruzo, 4.000 Ord., 400.000, 40.000; Raúl H. Ortiz, 6.000 Ord., 600.000, 60.000; A. Cassella, 2.000 Ord., 200.000, 20.000; Juan G. Rellihan, 4.000 Ord. 400.000, 40.000; H. López, 4.000 Ord., 400.000, 40.000; Aquilino González, 4.000 Ord., 400.000, 40.000; Norberto A. Espínola, 4.000 Ord., 400.000, 40.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Justo Angel Sánchez; Vicepresidente a Dante Diamante Evangelista; Síndico titular a Usman Graziani y Síndico suplente a Aquilino González. — Cuarto: Autorizar a Justo Angel Sánchez y Usman Graziani a fin de que actuando indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias paar obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. D. Evangelista, A. Cassella, Graziani, Aquilino González, J. Rellihan, J. A. Sánchez, Héctor López, H. Ruzo, Raúl H. Ortiz, N. A. Espínola... Nº 26.373 Buenos Aires, abril 9 de 1968. Visto: lo solicitado a fojas 8; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63 el Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Resplandor, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 28 de febrero de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Hay un sello. Resolución Nº 6.856... Hay un sello. Alberto Ricardo Amado. Escribano. — Buenos Aires, abril 30 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.960 e.13|5 Nº 1.563 v.13|5|68

H A L D E N
Sociedad Anónima Induscrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la suscripta, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 4 de abril de 1968, otorgada ante el escribano Julio A. Orueta, en el Registro 445 de su adscripción, fue protocolizada la reforma del artículo cuarto de los estatutos sociales de "HALDEN SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y FINANCIERA", resuelta por la asamblea general ordinaria de accionistas del 31 de octubre de 1967, y aprobada por Resolución Nº 6219, del 18 de marzo de 1968. — El nuevo texto del artículo cuarto de dichos estatutos, es el siguiente: Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en treinta millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una, y dividido en setenta y cinco series iguales. Testado: de la Inspección General de Justicia. No vale.

Buenos Aires, mayo 3 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.400.— e.13|5 Nº 1.605 v.13|5|68

A R C A D I A
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 16 de abril de 1968, pasada ante el escribano Luis María Tissone, por resolución de la asamblea general extraordinaria del 27 de abril de 1965, se ha resuelto la disolución y liquidación de la sociedad "ARCADIA SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA", aprobada por Resolución Ministerial P. J. Nº 1.488 del 22 de setiembre de 1965, quedando derogado el Decreto Nº 16.193 del 9 de diciembre de 1957, que autorizó su funcionamiento. E|L.: "Sociedad Anónima". Vale.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 960.— e.13|5 Nº 1.721 v.13|5|68

INDUSTRIA BOTONERA SUDAMERICANA JORGE TREVI
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que, según escritura de fecha 29 de marzo de 1968, pasada ante el escribano Horacio A. Wuille Bille, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "INDUSTRIA BOTONERA SUDAMERICANA JORGE TREVI, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", por acta de asamblea general ordinaria de fecha 31 de octubre de 1961 aprobada por el Secretario de Estado de Justicia de la Nación, con fecha 18 de diciembre de 1967, Resolución P. J. N. Nº 2112, ha reformado el artículo quinto de su estatuto, el que quedó redactado en la siguiente forma: "Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en veinticinco millones de pesos moneda nacional, divididos en doscientas cincuenta mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, distirbuidas en doscientas cincuenta series de cien mil pesos cada una, de las cuales se hallan enteramente suscriptas e integradas las primeras noventa y una series y quinientas acciones de la serie noventa y dos. — El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de ciento veinte y cinco millones de pesos moneda nacional por resolución de la asamblea, la que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago. — La resolución de la asamblea deberá ser elevada a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y publicarse por tres días en el Boletín Oficial. — Las emisiones de acciones serán dispuestas por el directorio previa resolución de la asamblea en una de las siguientes maneras o combinaciones entre sí: a) Llamado a suscripción; b) Capitalizando reservas, previa comprobación de su desafectación: c) En pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad, siempre que ellos se incorporen al activo social como parte integrante del mismo y represente un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago; d) Como distribución de utilidades; e) Por revaluación de activos sobre los valores del último inventario y balance general aprobado, efectuado de acuerdo con las disposiciones de la materia, previa conformidad de las autoridades pertinentes: f) Rescatando debentures. — En los casos de los incisos b), d) y f) se emitirán acciones liberadas. — Todas las emisiones serán anunciadas durante tres días en el Boletín Oficial, se comunicarán a la

Inspección General de Justicia, se harán constar por escritura pública, abonándose el impuesto fiscal correspondiente y deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio. — No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior se encuentre íntegramente suscripta e integrada en su diez por ciento. — En el caso de llamado a suscripción, tendrán derecho a preferencia los tenedores de acciones en proporción a las que posean, teniendo aquéllos un plazo de treinta días a partir de la última publicación para ejercer la preferencia que se les conceda.

Buenos Aires, 30 de abril de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.440.— e.13|5 Nº 1.702 v.13|5|68

BRAM METAL
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por Escritura Pública Nº 73, otorgada el 18 de marzo de 1968, por ante el Escribano de esta ciudad don Francisco Stela, al folio 103 del Registro Nº 495 a su cargo, la sociedad anónima "BRAM METAL, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" procedió a agregar al artículo 6º del Estatuto Social el inciso "ñ", que dice: "El Presidente y/o Vicepresidente, en su caso, están inhibidos en los juicios del fuero laboral, de ejercer la facultad de absolver y poner posiciones. Tales actos, deberán ser efectuados única y exclusivamente por los demás miembros del Directorio, indistintamente y/o Gerentes y/o Apoderados que a tales efectos se designen en la forma correspondiente". Dicha modificación fue aprobada por la Secretaría de Estado de Justicia, según resolución que transcripta dice: "Buenos Aires, 15 Dic. 1967. Exp. Nº 7.928. Visto lo solicitado y atento el dictamen producido, el Secretario de Estado de Justicia resuelve: Art. 1º Apruébase previo cumplimiento de las normas vigentes, en la forma de fojas ciento ochenta y cinco (185) a ciento ochenta y seis (186) la reforma introducida en el Estatuto de la sociedad Bram Metal Sociedad Anónima Industrial y Comercial, por la asamblea celebrada el 19 de octubre de 1967. Art. 2º. Publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Fdo.: Conrado Etchebarne (h). Secretario de Estado de Justicia. Resolución Nº P. J. Nº 2.185". Firmado: Francisco Stela. Escribano. — Buenos Aires, 26 de abril de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.000.— e.13|5 Nº 1.619 v.13|5|68

SIATA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escribano Roberto Herrera. — Escritura Número Noventa y Nueve: En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen: don Orlando Frate, casado en primeras nupcias con doña Carmen Alonso, cédula de identidad Policía Federal 2.063.812, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Uspallata cuatro mil ciento cuarenta de la Capital Federal; Ladislao José Groszek, soltero, cédula de identidad Policía Federal 5.135.772, argentino, industrial, domiciliado en la calle Medina mil novecientos ochenta y tres de la Capital Federal; Nestor Frate, soltero, libreta de enrolamiento 4.441.093, argentino, industrial, domiciliado en la calle Uspallata cuatro mil ciento cuarenta de la Capital Federal; Juan Santiago Datermini, soltero, libreta de enrolamiento 5.050.078, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Tellier cuatro mil trescientos doce de la Capital Federal; Eudosia González de Martínez, viuda de sus primeras nupcias de don Francisco Martínez, Cédula de identidad 3.621.991, española, comerciante, domiciliada en la calle Paraguay un mil ciento treinta y uno, Villa Sarmiento del Partido de Morón de la Provincia de Buenos Aires; María Martínez, casada en primeras nupcias con don Hugo Ippólito, cédula de identidad Policía Federal, 2.982.950, argentina, comerciante, domiciliada en la calle Paraguay un mil ciento treinta y uno, Villa Sarmiento del Partido de Morón de la Provincia de Buenos Aires; Rafaela Angela Sabella, casada en primeras nupcias con Manuel Luis Quiroga, libreta cívica 2.010.792, argentina, comerciante, domiciliada en la calle Rubens seiscientos cuarenta y ocho. Haedo, Provincia de Buenos Aires; Luis Domingo López, casado en primeras nupcias con Gerónima Capo Pons, cédula de identidad Policía Federal 3.557.452, argentino, Contador Público, domiciliado en Sánchez de Bustamante dos mil doscientos veintidós, Capital Federal; Hugo Ippólito, casado en primeras nupcias con doña María Martínez, titular de la cédula de identidad Policía Federal 2.389, argentino, industrial, domiciliado en la calle Paraguay un mil ciento treinta y uno, Villa Sarmiento, del Partido de Morón de la Provincia de Buenos Aires; Manuel Luis Quiroga, casado en primeras nupcias con Rafaela Angela Sabella, libreta de enrolamiento 4.004.542, argentino, industrial, domiciliado en la calle Rubens seiscientos cuarenta y ocho, Haedo, Provincia de Buenos Aires, los comparecientes de tránsito aquí, mayores de edad, hábiles de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que han constituido la sociedad "Siata Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", por acta privada de fecha treinta de enero de mil novecientos sesenta y ocho por la cual redactaron sus Estatutos los cuales fueron sometidos para su aprobación ante el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, iniciando ante la Inspección General de Justicia las respectivas actuaciones conforme al Expediente número 26.086 y aprobados por Resolución de la Inspección General de Justicia con fecha veinte de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número seis mil setecientos once, exhibiéndome los comparecientes el Expediente referido y solicitándome a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, la transcripción en este Registro del Acta Constitutiva y de los estatutos respectivos como así la Resolución que la autoriza a funcionar como Sociedad Anónima, todo lo cual por su orden dice así: Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de enero de mil novecientos sesenta y ocho se reúnen los señores: Orlando Frate, Ladislao José Groszek, Néstor Frate, Juan Santiago Datermini, Eudosia González de Martínez, María Martínez, Rafaela Angela Sabella, Luis Domingo López, Hugo Ippolito y Manuel Luis Quiroga, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "SIATA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Comerciales: Compra, venta, permuta, distribución, comercialización, importación, exportación, fraccionamiento, consignación, importación y cualesquiera otra forma de negociación de artículos elaborados, materias primas, materiales y mercaderías en general. Industriales: Fabricación o industrialización de productos metalúrgicos, textiles, plásticos, cristálicos, sintéticos, madereros, químicos alimenticios y todo lo relacionado con las industrias de la construcción, en especial la explotación de planta o plantas de tornería mecánica y afines, en plantas industriales propias o ajenas y en cualquier lugar del país o del extranjero. Financieras: Aportando capitales a empresas, comercios, industrias ya constituidas o a constituirse, en negocios realizados o en vías de realización, hacer préstamos en dinero con o sin garantías reales o personales y constituir o transferir derechos reales; comprar títulos públicos, acciones, papeles de comercio, créditos y otros valores mobiliarios, celebrar contratos de sociedad con personas de existencia visible o jurídica, participando como socio industrial, comanditario, cuotista o accionista y en general la combinación de intereses con otras personas, compañías o sociedades excluyendo las operaciones comprendidas por el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público. Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, explotación, administración, construcción, arrendamiento, usufructos sobre inmuebles urbanos, rurales y suburbanos por cuenta propia o de terceros, obras públicas y edificios para vivienda o industrias, fraccionamientos y loteos, y cualquier clase de operaciones, inclusive las comprendidas en el régimen de la Ley trece mil quinientos doce de propiedad horizontal. — Agropecuarias: Por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales, propios o de terceros. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. veinte millones representado por doscientas mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una, dividido en cinco series. — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Orlando Frate 4.000 Ordinaria 40.000. — Ladislao J. Groszek 4.000 Ordinaria 40.000. — Néstor Frate 4.000 Ordinaria 40.000. — Juan S. Datermini 4.000 Ordinaria 40.000. — E. González de Martínez 4.000 Ordinaria 40.000. — María Martínez 4.000 Ordinaria 40.000. — Rafaela Angela Sabella 4.000 Ordinaria 40.000. — Luis D. López 4.000 Ordinaria 40.000. — Hugo Ippolito 4.000 Ordinaria 40.000. — Manuel L. Quiroga 4.000 Ordinaria 40.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Manuel Luis Quiroga. — Vicepresidente a Hugo Ippolito. — Vocales a Luis Domingo López. — Suplentes a María Martínez. — Síndico Titular a Juan Santiago Datermini y Síndico Suplente a Néstor Frate. — Cuarto: Autorizar a Luis Domingo López o Francisco José Alcoba a fin de que actuando en forma indistinta o conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Orlando Frate. — Ladislao J. Groszek. — Néstor Frate. — Juan S. Datermini. — María B. Martínez. — Eudosia González. — R. Sabella. — Luis Domingo López. — Hugo Ippolito. — M. Quiroga. — Sigue la certificación de firmas. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. Nº 26.086. — Buenos Aires, marzo 20 de 1968. —

Visto: lo solicitado a fojas siete; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve. 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Siata, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 30 de enero de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con las modificaciones de fs. 9 y vta. (fojas nueve y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con las modificaciones de fs. 9 y vta. (fojas nueve y vuelta). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 6.711". — Hay un sello. — Hay una firma: Roberto Herrera, Escribano.

Buenos Aires, 29 de abril de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.000.— e.13|5 Nº 1.496 v.13|5|68

TRENEL
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial, Financiera, Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por escritura de fecha 9 de Abril de 1968, pasada ante el Escribano Don Rodolfo Solveyra, se protocolizó la reforma de los estatutos de la Sociedad "TRENEL, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, INDUSTRIAL, FINANCIERA, COMERCIAL", sancionada por la Asamblea celebrada el 30 de octubre de 1967, en lo que se refiere a los artículos 3º y 4º, cuya reforma ha sido aprobada por Resolución dictada por el señor Secretario de Justicia el 18 de Marzo de 1968 bajo el Nº 305, quedando en consecuencia los artículos reformados con la siguiente redacción: "Artículo 3º: El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000.000 m|n. representado por 2.000.000 acciones al portador ordinarias o preferidas de $ 100.— moneda nacional cada una y dividido en series de 4.000 acciones cada serie. — El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea hasta la suma de $ 1.000.000.000 moneda nacional en series de 4.000 acciones de $ 100 moneda nacional cada una, guardándose las proporciones del artículo 318 de Código de Comercio. — La Asamblea también resolverá la característica de las acciones a emitirse dentro de cada aumento, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad y forma de pago de las mismas. — Se hará conocer por publicaciones de tres días en el Boletín Oficial, serán elevados a escritura pública, inscripto en el Registro Público de Comercio y comunicado a la Inspección General de Justicia. — Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de pesos 200.000.000 moneda nacional más los aumentos efectuados de acuerdo con esta reglamentación. — Artículo 4º: Las acciones aún no emitidas correspondientes al capital autorizado así como las correspondientes a los aumentos de capital, podrán ser nominativas o al portador, ordinarias o preferidas y se emitirán en una o más series en la oportunidad que determine el Directorio, en el primer caso por sí, y en el segundo si la Asamblea le delegara esa facultad de acuerdo con estos estatutos. — Toda resolución sobre emisión de acciones deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio, elevadas a escritura pública y comunicadas a la Inspección General de Justicia. — Las acciones ordinarias se clasificarán en la clase "A" con cinco votos por acción y la clase "B" con un voto por acción". — Buenos Aires, Abril 30 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.440.— e.13|5|-Nº 1.673-v.13|5|68

BASILEA
Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Constructora, Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto

. Folio 389. — Primer testimonio. — Escritura número doscientos veinticuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de marzo de mil novecientos sesenta ocho, ante mí, Elías Barcan, escribano autorizante, comparece don doctor Adolfo Kreimer, argentino, casado en primeras nupcias con doña Sara Kreimer, abogado, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón ochocientos setenta y tres mil veintiuno, domiciliado en la Avenida Córdoba seiscientos cincuenta y siete, décimo piso, oficina ciento uno, de esta capital, persona mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, en nombre y representación de Basilea, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Constructora, Industrial, conforme al Poder Especial que la misma le otorgara, pasada en este registro a mi cargo, al folio mil doscientos setenta y ocho, escritura número setecientos siete, de fecha doce de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, con suficientes facultades para este otorgamiento, doy fe y dice: Que aprobados los estatutos de su representada, por la Inspección General de Justicia, expediente número veintiséis mil ciento sesenta y nueve, resolución número seis mil seiscientos cincuenta, que tengo a la vista, doy fe. — Requiere, en cumplimiento de los recaudos legales vigentes, la protocolización de los mismos, y del acta de constitución de la sociedad, los que copiados literalmente dicen: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los Sres. Héctor Federico Ras, arquitecto, casado en primeras nupcias con Norma Clara Dufour, domiciliado en Maipú 971, Capital Federal, L. E. 4.227.797. — Adolfo Kreimer, abogado, casado en primeras nupcias con Sara Kreimer, domiciliado en Avda. Córdoba 657, 10º piso, of. 101, Capital Federal, C. I. 1.873.021. — Alejandro Daniel Goldfeld, casado en primeras nupcias con Graciela Nisnovich, comerciante, domiciliado en Junín 1145 Capital Federal, C. I. 3.676.219. — José Goldfeld, comerciante, casado en primeras nupcias con María Luchansky, domiciliado en Junín 1140, Capital, C. I. 348.306. — Jacobo Libertun, industrial, casado en primeras nupcias con Susana Miriam Wygoski, domiciliado en Arenales 1148, Capital, C. I. 2.312.418. — José Wienudel, industrial, casado en primeras nupcias con Nora María de las Mercedes Rossel Guillaume, domiciliado en Montevideo 1196, Capital, Cédula Identidad 2.603.394. — Pedro Pascual Wienudel, comerciante, casado en primeras nupcias con Berta Solomiak, domiciliado en Juncal 1624, 6º A, Capital, C. I. 2.262.087. — Oscar Grinberg, abogado, casado en primeras nupcias con Miriam Levin, domiciliado en

Bmé. Mitre 430, of. 429, C. I. 1.745.366. — Roberto Veiguela, casado con María Luisa Quinteiro, contador, Juan de Garay 3727, Olivos, Pcia. de Bs. As. — José Pedro Correch, casado con Norma Kreimer, abogado, Córdoba 657, 10º y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto ley Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BASILEA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL", b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comercial: importación, exportación, compraventa, de bienes muebles, mercaderías, materias primas, y productos elaborados. — Industrial: elaboración y fabricación de elementos y materiales accesorios a la construcción de inmuebles, sean correspondientes al ramo sanitario, electricidad, madera o metalurgia. — Inmobiliaria y constructora: Podrá realizar construcciones de obras civiles, públicas o privadas, por cuenta propia o ajena. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000.— (veinte millones de pesos) representado por doscientas mil acciones de m$n. 100.— (cien pesos) de valor nominal cada una dividido en cinco series de 4.000.000.— (cuatro millones) cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año.—Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador de un voto cada una, clase A. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: suscripción, integración, accionistas, acciones, clase, monto. Héctor Federico Ras: 600.000, A 60.000. — Adolfo Kreimer: 600.000, A, 60.000. — Alejandro D. Goldfeld: 600.000, A, 60 000. — José Goldfeld: 100.000, A, 10.000. — Jacobo Libertum: 600.000, A, 60.000. — Wienudel José: 600.000. A, 60.000. — Wienudel Pedro Pascual: 600.000, A, 60.000. — Oscar Grinberg: 100.000, A, 10.000. — Roberto Veiguela: 100.000, A, 10.000. — José Pedro Correch: 100.0000, A, 10.000. — Totales: acciones: 4.000.000. — Integración: 400.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Arq. Héctor Federico Ras. — Vicepresidente: a Dr Adolfo Kreimer. — Vocales a Pedro Pascual Wienudel, Alejandro Daniel Goldfeld, Jacobo Libertun y José Wienudel. — Suplentes a.., síndico titular a Roberto Veiguela y síndico suplente a Dr. José Pedro Correch. — Cuarto: Autorizar a los doctores José Pedro Correch, Adolfo Kreimer y Dora Raquel Taubas a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinentes la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Fdo.: Héctor Federico Ras — Adolfo Kreimer. — Alejandro Daniel Goldfeld. — José Goldfeld. — Jacobo Libertun. — José Wienudel. — Pedro Pascual Wienudel. — Oscar Gringerg. — Roberto Veiguela. — José Pedro Correch. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Acc. N. 26169. — Buenos Aires, marzo 8 de 1968 — Visto: Lo solicitado a fojas catorce, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad: Basilea, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Constructora, Industrial, constituida en esta ciudad el 12 de diciembre de 1967 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (foja uno) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto 27 de 1923). — Resolución Nº 6650. — Hay una firma ilegible. Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. — Hay un sello: Ministerio del Interior. — República Argentina. — Secretaría de Estado de Justicia". — Fdo.: Elías Barcan, escribano" — Buenos Aires, 29 de abril de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.320.— e.13|5 Nº 1.633 v.13|5|68

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

J. M. CARVAJAL E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto;

En Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, entre los señores don Santiago Carvajal, argentino, casado, comerciante; don Eulogio Carvajal, argentino, casado, comerciante; doña Nelly Teresa Schivardi, argentina, casada, comerciante, y doña María Antonia Albertoni, argentina, casada, comerciante, todos mayores de edad, hábiles, domiciliados legalmente en la calle Talcahuano ciento veintitrés, de esta Ciudad, convienen; Primera: Que los nombrados integran la razón social "J. M. CARVAJAL E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que se rige por el contrato social, aumento de capital y prórroga de plazo, otorgados el diecisiete de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, el siete de julio de mil novecientos cincuenta y veintiseis de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos; con la cesión de cuotas otorgada el once de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco; con las cesiones de cuotas y modificaciones instrumentadas con fecha treinta de abril de mil novecientos cincuenta y ocho, veintiocho de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve y veintidós de setiembre de mil novecientos sesenta; con la prórroga de plazo y aumento de capital celebrado el trece de diciembre de mil novecientos sesenta y dos y con las cesiones de cuotas y modificaciones celebradas el treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y tres y dos de diciembre de mil novecientos sesenta y seis. Todos los documentos citados fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio bajo los números mil ciento veintitrés, mil trescientos noventa, tres mil ochenta y nueve, quinientos sesenta y ocho, dos mil cuatrocientos sesenta y uno, dos mil setecientos sesenta y nueve, tres mil quinientos ochenta y ocho, trescientos, cuatrocientos sesenta y tres y cuatrocientos cincuenta y uno; folios cuatrocientos setenta y dos, siete, ciento treinta, doscientos ochenta y nueve, ciento sesenta y ocho, doscientos doce, trescientos veintidós, ciento veintisiete, trece y novent y cuatro: de los libros catorce, diecinueve, veinticuatro, veintinueve, treinta y ocho, carenta, cuarenta y seis, cuarenta y siete y cincuenta y cincuenta y tres de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segunda; Que los señores Santiago Carvajal, Eulogio Carvajal, Nelly Teresa Schivardi y María Antonia Albertoni poseen en la sociedad cinco mil doscientos sesenta y cuatro cuotas de capital que representan dos millones seiscientos treinta y dos mil pesos moneda nacional y un porcentaje del ochenta y siete setenta y tres por ciento (87,73 o o) con respecto al capital total. Que contando, en consecuencia, con el quórum exigido por el contrato social vienen por la presente a modificar el artículo noveno del mismo, el que en el futuro quedará redactado de la siguiente forma; Noveno: El día treinta y uno (31) de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. Las utilidades realizadas y líquidas que dicha operación arroje serán distribuidas en la siguiente forma: a) Cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social; b) Cinco por ciento que se destinará al fondo de previsión para posibles quebrantos; c) El porcentaje que determine la Asamblea de Socios para la formación de un fondo de previsión que cubra los riesgos e indemnizaciones emergentes de la ley once mil setecientos veintinueve y otras disposiciones referentes a aquéllas, dictadas o que se dicten en lo sucesivo, hasta completar una suma que a juicio de la Asamblea de Socios satisfaga los fines de su creación. Este fondo especial y el indicado en el inciso b) precedente, corresponden exclusivamente a la sociedad y quedarán a disposición de la misma para atender los riesgos previstos en su formación hasta la liquidación social, en cuyo caso y cumplidos los fines indicados, el remanente que quedare se distribuirá entre los socios que formen la sociedad en aquella época, en proporción a sus cuotas de capital integrado; d) El resto de las utilidades después de cubiertos los destinos que aluden los incisos anteriores, serán distribuidos entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. Si el balance arrojara pérdidas, éstas serán soportadas en igual proporción que las utilidad. — Tercera: Los socios ratifican y confirman el contrato social y demás documentos que rigen la sociedad en todo aquello que no haya sido expresamente modificado por este instrumento. — En prueba de conformidad, firman los socios en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Firmado: Santiago Carvajal, Eulogio Carvajal, Nelly Teresa Schivardi y María Antonia Albertoni.

Buenos Aires, marzo 15 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.560 e.13|5 Nº 1.544 v.13|5|68

CIPRIANI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 19 de abril de 1968, ha quedado disuelta la sociedad "CIPRIANI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMTADA" al 31 de diciembre de 1966, a cuya fecha cesaron las actividades de dicha sociedad. — Buenos Aires, 29 de abril de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560 e.13|5 Nº 1.593 v.13|5|68

INMOBILIARIA CIUDAD DE SAN JUSTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto;

Contrato de cesión de cuotas-capital. En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y ocho, reunidos los señores: Aizyk Gampel, Gregorio Kancepolski; Adolfo Antonio Trillo, Nélida Angela Homar, Ramón Más Kein, Yersi Matzkin, Natalio Rosenfeld, David Rosenfeld, Martín Sarasa, José Rodríguez Méndez, Marcos Sabia, en representación de "Marcos Sabia", Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera: Gregorio Kancepolski en representación de "Kantier" Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Indusrial, Agropecuaria y Financiera; León Niks, en representación de "Saroma" Sociedad en Comandita por acciones y Saturnino Mier, en representación de "Vázquez y Compañía" Sociedad en Comandita por Acciones, todos ellos únicos integrantes de la razón social "INMOBILIARIA CIUDAD DE SAN JUSTO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha 10 de setiembre de 1957, bajo el número 2973, al folio 97, del libro 33 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, de común acuerdo se resuelve la siguiente cesión de cuotas sociales con efecto retroactivo al 1º de junio de 1967. — Primero: Gregorio Kancepolski, cede, vende y transfiere a "Kantier", S. A. I. C. I. A. F., la totalidad de las 225 cuotas-capital que posee en la sociedad, por el valor nominal de las mismas, o sea la suma de doscientos veinticinco mil pesos m|n. c|l. — Segundo: El cedente otorga mediante el presente suficiente recibo y carta de pago. La cesionaria es colocada en el lugar y grado que ocupa el cedente, asumiendo todos los derechos, acciones y obligaciones que a éste correspondían en la sociedad. — Tercero: Desígnase gerente de la sociedad a "Kantier", S. A. I. C. I. A. F., con las mismas facultades conferidas a los gerentes en la cláusula sexta del contrato constitutivo. — Cuarto: El capital social de dos millones quinientos mil pesos m|n. c|l., dividido en 2.500 cuotas de m$n. 1.000 cada una, queda distribuido de la siguiente manera: Aizyk Gampel, 200 cuotas; Adolfo Antonio Trillo, 150 cuotas; Nélida Angela Homar, 125 cuotas; Ramón Más Kein, 100 cuotas; Yersi Matzkin, 100 cuotas; Natalio Rosenfeld, 75 cuotas; David Rosenfeld, 75 cuotas; Martín Sarasa, 75 cuotas; José Rodríguez Méndez, 75 cuotas; "Marcos Sabia", S. A. I. C. I. A. F., 400 cuotas; "Kantier", S. A. I. C. I. A. F., 450 cuotas; "Saroma" S. C. A., 250 cuotas; y "Vázquez y Cía.", S. C. A., 425 cuotas; como asimismo los porcentajes de utilidad o pérdidas serán los siguientes: ocho por ciento corresponden a Aizyk Gampel; seis por ciento a Adolfo Antonio Trillo; cinco por ciento a Nélida Angel Homar; cuatro por ciento a cada uno de los siguientes: Ramón Más Kein y Yersi Matzkin; tres por ciento a cada uno de los siguientes: Natalio Rosenfeld, David Rosenfeld, Martín Sarasa, José Rodríguez Méndez; diez y seis por ciento a "Marcos Sabia", S. A. I. C. I. A. F.; diez y ocho por ciento a "Kantier" S. A. I. C I. A. F.; diez por ciento a "Saroma" S. C. A.; diez y siete por ciento a "Vázquez y Cía.", S. C. A. — De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Firmado: Aizyk Gampel, Gregorio Kancepolski, Adolfo Antonio Trillo, Nélida Angela Homar, Ramon Más Kein, Yersi Matzkin, Natalio Rosenfeld, David Rosenfeld, Martín Sarasa, José Rodríguez Méndez, Marcos Sabia, Gregorio Kancepolski, León Niks, Saturnino Mier. — Buenos Aires, marzo 28 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.200 — e.13|5-Nº 1.657-v.13|5|68

BELARDINELLI HNOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 15 de abril de 1968, ha quedado modificada la cláusula Segunda del contrato social de "BELARDINELLI HNOS., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que quedará dedactada así: "Segunda: La sociedad se constituye por el plazo que vencerá el día treinta de agosto de 1968. Quedan subsistentes las demás cláusulas.

Buenos Aires, 2 de Mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 720.— e.13|5 Nº 1.611 v.13|5|68

R. U. D. ELECTROTECNIA INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto;

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho; entre los señores Juan Manuel Ripoll, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Cotagaita número mil ochocientos veintiséis, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; Anibal Ricardo Urtubey, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Humahuaca número cuatrocientos sesenta y seis, Tapiales, Partido de La Matanza de la Provincia de Buenos Aires, y Ricardo Da Fonseca, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Martiniano Leguizamón número doscientos setenta y tres de la Capital Federal, se conviene celebrar el presente contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "R. U. D. ELECTROTECNIA INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, en la calle Pilar número setecientos veintisiete; pudiendo trasladarlo y|o establecer fábricas, agencias y sucursales en cualquier otro punto de la República Argentina y|o del Extranjero. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad será de diez años a contar desde el día de la fecha del presente. — Cuarta: El objeto de la Sociedad será la Fabricación de Equipos Eléctricos Industriales. — Podrá asimismo efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto. — Quinta: La sociedad para sus fines podrá adquirir y vender bienes; constituir sobre ellos gravámenes, tomar dinero en préstamos, y recibir depósitos otorgando los respectivos documentos de obligación, efectuar pagos, realizar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones Bancarias oficiales y privadas, creadas o a crearse, aceptando sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; suscribir y otorgar todos los instrumentos públicos y privados que fuera menester realizar en nombre de la sociedad; otorgar poderes, entendiéndose esta enunciación de funciones como simplemente enunciativa y no limitativa de las actividades societarias. — Sexta: El capital social se fija en la suma de Un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en un mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, aportadas por los socios en partes iguales: o sean quinientas cuotas de un mil pesos cada uno de los nombrados. — El capital social se encuentra totalmente integrado de

acuerdo al Balance General practicado y firmado por los socios por separado y que forma parte integrante de este contrato. — Séptima: Los señores Juan Manuel Ripoll, Aníbal Ricardo Urtubey y Ricardo da Fonseca se desempeñarán como Socios Gerentes, teniendo a su cargo la dirección y administración de la sociedad así como el uso de la firma social en forma conjunta dos cualesquiera de los socios. — En todos los casos deberán firmar con sus nombres personales anteponiendo la denominación de la Sociedad. — La firma social no podrán en ningún caso y bajo ningún concepto ser usada e n negocios ajenos a la sociedad, en beneficio personal, ni ser presentada como fianza o garantía de terceros. — Los socios gerentes en uso de sus facultades y en la forma estipulada podrán realizar todos los actos de administración y representación de la sociedad con todas las facultades que según los Códigos de Comercio y Civil requieren Poderes Especiales, siempre en cumplimiento de los fines para los que la sociedad se ha constituido. — Octava: Anualmente el treinta y uno de diciembre se practicará un Inventario y Balance General, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se verificarán cuando alguno de los socios lo exigiera, que serán válidos si no fueran impugnados dentro de los treinta días de puesto a consideración de los socios. — La contabilidad de la Sociedad se llevará de acuerdo con las prescripciones legales, llevándose, además un libro de actas rubricado en el que se asentarán todas las resoluciones emanadas de las Asambleas. — Novena: Las utilidades líquidas obtenidas previa deducción del cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y las provisiones que estimen convenientes, se distribuirán en proporción al capital suscripto por cada uno de los socios. — Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Décima: Resuelta la liquidación de la Sociedad, la misma se hará por intermedio de los socios. — Décima Primera: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que previamente designarán un árbitro único para el caso de desacuerdo cuyo fallo será inapelable. — Décima Segunda: Los socios no pueden ceder sus cuotas a un tercero extraño sin el acuerdo de los otros socios. — Mediando oposición a tal cesión, los socios oponentes deberán adquirir por partes iguales la cuota del socio saliente, liquidándole a este último la cuota de capital a su valor nominal, y la cuenta particular si la hubiere, en dinero efectivo, en diez cuotas mensuales iguales y consecutivas, sin interés, venciendo la primera de ellas a los noventa días de haberse hecho la adjudicación. — Décima Tercera: La sociedad no se disuelve por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios. — En caso de fallecimiento de uno de los socios, la incorporación de sus herederos o legatarios requerirá el consentimiento de los socios restantes, siendo condición ineludible de la aceptación que los sucesores unifiquen su representación dentro de los sesenta días de la muerte del causante. — Los herederos o legatarios podrán optar por retirarse de la sociedad, opción que deberán comunicar fehacientemente dentro de los sesenta días del fallecimiento, en cuyo caso la cesión de la cuota del socio fallecido estará sometida a las condiciones establecidas en la cláusula Décima Segunda. — En caso de incapacidad de alguno de los socios, la incorporación o retiro de su representante, se regirá por las mismas disposiciones que para el caso de fallecimiento. — No incorporándose los herederos del fallecido, o el representante del incapaz son válidos todos los actos que la sociedad realiza, inclusive las disposiciones, conservando los herederos o el representante un derecho crediticio contra la sociedad. — Décima Cuarta: Se realizará una Asamblea ordinaria de socios por año, en la que se tratará el Balance. — Las Asambleas Extraordinarias se realizarán cuando uno de los socios convoque a esos efectos, a los otros en forma fehaciente con ocho días de anticipación por lo menos. — Décima Quinta: Las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la localidad donde se celebra este contrato. — De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha mencionados "ut-supra". — Firmado: Juan Manuel Ripoll. — Aníbal Ricardo Urtubey. — Ricardo da Fonseca.

Buenos Aires, 24 de abril de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.280. — e.13|5-Nº 1.515 v.13|5|68

COMPAÑIA ARGENTINA LAVADORA DE EDIFICIOS "ALAS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Eusebio Méndez, casado, argentino, comerciante, y doña Ana Ratinoff, soltera, argentina, comerciante, ambos domiciliados en la calle Rivadavia Nº 4339, 1er. piso, departamento "C", de esta Ciudad, en sus caracteres de únicos actuales socios integrantes de la sociedad "Compañía Argentina Lavadora de Edificios "Alas", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional", la que fue constituída por documento privado celebrado con fecha 27 de agosto de 1956, e inscripta en el Registro Público de Comercio, el 20 de febrero de 1957, bajo el Nº 233, al folio 214, del Libro 31 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; modificada posteriormente por documento privado celebrado con fecha 10 de marzo de 1958, y 27 de octubre de 1953, e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 15 de junio de 1960, bajo el Nº 1.242, al folio 156 del Libro 39 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y últimamente modificada por contrato privado celebrado con fecha 29 de noviembre de 1960, e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 6 de septiembre de 1961, bajo el Nº 2181, al folio 248 del Libro 41 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha convenido lo siguiente: a) En virtud de haber vencido el plazo de duración de dicha sociedad, el día 14 de junio de 1966, vienen por el presente a prorrogar el plazo de duración de la citada sociedad, por veinte años más, a contar del 14 de junio de 1966, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, y en consecuencia, a dejar redactadas las cláusulas que regirán a la citada sociedad, las cuales en definitiva quedarán redactadas de la siguiente forma: Primera: Sigue constituída entre los suscriptos una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por el presente contrato, y en lo no previsto en el mismo, por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las disposiciones del Código de Comercio, y que girará bajo la razón social de "COMPAÑIA ARGENTINA LAVADORA DE EDIFICIOS "ALAS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal de la sociedad lo será en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Guevara número 91, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias, corresponsales, representaciones, etcétera, en el interior o en el exterior del país. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad queda prorrogado en Veinte Años Más, a contar del 14 de junio de 1966, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, pero cualquiera de los socios podrá en cualquier momento y con una anticipación de seis meses, notificar al otro socio por telegrama colacionado su voluntad de retirarse de la sociedad, en cuyo caso el socio restante tendrá opción de adquirir las cuotas del saliente para sí o para terceros, abonando su capital con más las utilidades que le correspondieren conforme a un balance actualizado y revalorizado a practicarse a la fecha del retiro, veinticinco por ciento al contado y el saldo en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas documentadas mediante pagarés con más un interés del dieciocho por ciento anual, y con garantía. — Si el socio restante no hiciere uso de la opción de compra dentro de los primeros tres meses del término del preaviso, las cuotas del saliente podrán ser ofrecidas en venta a terceros con la conformidad y aceptación del socio restante y de todas las partes y si no se arribara a ninguna de las soluciones preinsertas, la sociedad entrará en liquidación y se disolverá. — Cuarta: El objeto de la sociedad lo constituye el lavado y cementado de frentes de edificios, a presión de vapor y en general de toda otra actividad relacionada con la limpieza pintura y embellecimiento de inmuebles. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, financiar, explotar toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes, constituir, aceptar, ceder y de cualquier modo trabar los mismos con toda clase de derechos reales o personales y en fin, realizar todas las operaciones de lícito comercio que los socios consideren convenientes a la mejor evolución de los negocios sociales, inclusive formar parte de otras sociedades de cualquier índole que fueren, aun de anónimas o de responsabilidad limitada. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, y el cual se encuentra suscripto y aportado por los socios por partes iguales, e integrado en la caja social o invertido en los bienes y valores que resultan del Balance practicado al 31 de diciembre de 1966, un ejemplar del cual se agrega a la presente. — Sexta: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de los gerentes señores don Eusebio Méndez y doña Ana Ratinoff, a quienes por este acto se designan gerentes, quienes para obligar legalmente a la sociedad deberán firmar uno cualquiera de ellos indistintamente. — En la forma indicada y firmando siempre bajo el sello de "Compañía Argentina Lavadora de Edificios "Alas", Sociedad de Responsabilidad Limitada" Capital Cien Mil Pesos Moneda Nacional", la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que determina el Código de Comercio y la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo además realizar las operaciones a que aluden los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, septimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimotercero, décimo cuarto, décimoquinto, y décimoséptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, Leyes Nacionales ciento once y tres mil ochocientos setenta y cinco, pudiendo además efectuar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, caja de ahorro, descuentos de pagarés, girar en descubierto con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y|o sus sucursales y cualquier otro Banco Oficial o particular creado o por crearse, firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, pagarés, letras, vales, avales, warrants, certificados de depósitos y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador, presentarse ante las Reparticiones Nacionales o Municipales de la Capital Federal y|o Municipalidades o Reparticiones Provinciales o autárquicas, con toda clase de escritos y peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones, pedir reconsideración de las adversas, otorgar poderes generales y especiales y en fin realizar cuantos más actos se estimen convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa con la única prohibición de utilizar la firma social en fianzas o garantías por terceros o por los socios, pudiendo asimismo otorgar y firmar todos los documentos públicos o privados y escrituras públicas que fueren necesarias para ejercer los actos enumerados o relacionados con la administración social y concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas y gestionar y obtener concesiones nacionales, provinciales, municipales o extranjeras. — Séptima: Las ganancias o las pérdidas, serán repartidas o soportadas por los socios, conforme a los balances que al treinta y uno de diciembre de cada año se practicarán previa deducción del cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal hasta que alcance el mínimo del diez por ciento del capital, por partes iguales entre los socios, debiendo practicarse los balances sobre la base de las disposiciones legales y reglamentarias impositivas vigentes al tiempo de su confeccionamiento. — Dichos balances y todas las demás resoluciones, deberán ser adoptadas por unanimidad, debiendo labrarse acta en el libro que a tal efecto se llevará. Los socios gerentes no tendrán derecho a sueldo o remuneración de ninguna especie por el cargo que se les confiere. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, existirán las opciones y se seguirá el procedimiento indicado en el artículo tercero, debiendo en todos los casos los sucesores del socio premuerto o incapacitado actuar con personería unificada, pero previo a todas las opciones del artículo tercero, podrán los causa habientes del socio premuerto o incapacitado, con el consentimiento del otro socio resolver su ingreso en la sociedad en las mismas condiciones que su predecesor, con excepción del uso de la firma social, para todo lo cual gozarán de un término de tres meses, vencido el cual se procederá conforme a lo establecido en el artículo tercero. — Novena: En todos los casos de disolución o liquidación ésta será hecha por el o los liquidadores que designen los socios con las mayorías indicadas en el artículo séptimo, los que la ejecutarán conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la misma. — Décima: Cualquier duda que surgiere en la interpretación del presente contrato, en las relaciones sociales o en los negocios que sean su lógica consecuencia, o durante la disolución o liquidación entre los socios, sus causa habientes o representantes, será exclusivamente resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, quienes a su vez y antes de entrar a deliberar nombrarán un tercero para el caso de discordia, a fin de que resuelva en forma definitiva absolutamente todas las cuestiones que pudieran plantearse o llegaren a suscitarse. Si los arbitradores designados no se pusieren de acuerdo sobre el nombramiento del tercero, éste será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la ciudad de Buenos Aires. Los arbitradores designados deberán laudar por unanimidad, y si no fuere posible lograrla el punto será sometido a decisión del tercero. Tanto el laudo que dictaren los arbitradores si no hubiere discordia, como el del tercero, en su caso, será inapelable renunciando desde ya las partes a recurrir a los Tribunales salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo arbitral o la efectividad de las condenas que el mismo imponga. Los arbitradores y|o el tercero, en su caso, serán comerciantes o industriales de reconocida honorabilidad en plaza. — Décima primera: A todos los efectos legales emergentes del presente, las partes constituyen domicilio legal y especial en los consignados al comienzo del presente, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que en los mismos se practiquen, inclusive las de reconocimientos de firmas, aunque no fueren los reales de los contratantes o aunque no se encontraren presentes en los mismos. De conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho. — Firmado: A. Ratinoff. — E. Méndez.

Buenos Aires, 22 de abril de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.600 e.13|5 Nº 1.514 v.13|5|68

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS EL CISNE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a veinte días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Omar Antonio Biagioni, argentino, soltero, domiciliado en Fournier dos mil novecientos sesenta y seis de esta Capital, con cedula de identidad número cuatro millones doscientos cinco mil siete, expedida por la Policía de Capital Federal; Francisco Pablo Espósito, argentino, casado en primeras nupcias con Rosa Di Gravio, domiciliado en Chile quinientos sesenta y tres de Avellaneda, con cedula de identidad número un millón setecientos doce mil ciento doce, expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires, y Juan Cayetano Romano, argentino, soltero, con domicilio en Oliden mil ciento cincuenta y cinco de esta Capital, con cedula de identidad número cinco millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil quinientos cincuenta y dos, expedida por la Policía de Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene constituir en este acto una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las cláusulas siguientes y dentro de las normas del Código de Comercio aplicables a las sociedades de responsabilidad limitada. — Artículo Primero: La sociedad se denominará ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS "EL CISNE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Oliden mil ciento cincuenta y cinco de esta Capital, o en el lugar que se fije con posterioridad, pudiendo establecer filiales y sucursales en el interior de la República o en el exterior. — Artículo Segundo: La sociedad se constituye por el término de cuatro años a partir del día primero de enero de mil novecientos sesenta y ocho, a cuya feha se retrotraen las operaciones comerciales. — Dicho término de duración podrá modificarse por decisión unánime de los socios, como asimismo podrá prorrogarse por igual período al vencimiento del plazo establecido en el presente contrato. — Artículo Tercero: Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto principal la fabricación y comercialización en todas sus etapas de toldos de duraluminio, pudiendo realizar cualquier tipo de operaciones comerciales, industriales y financieras de cualquier especie, y en cumplimiento de sus fines podrá adquirir, gravar y vender toda clase de bienes. — Artículo Cuarto: El capital suscripto se fija en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios, en dinero efectivo, y en la siguiente proporción: el señor Omar Antonio Biagioni, doscientas cuotas, que representan doscientos mil pesos moneda nacional; el señor Francisco Pablo Espósito, doscientas cuotas, que representan doscientos mil pesos moneda nacional, y el señor Juan Cayetano Romano, doscientas cuotas que representan doscientos mil pesos moneda nacional. La sociedad, en sucesivas ocasiones o de una sola vez, podrá elevar el capital social hasta la suma que crea conveniente, en la proporción inicial. — Artículo Quinto: La sociedad será dirigida y administrada por todos los socios, con el cargo de gerentes. — Artículo Sexto: La

gerencia tiene amplias facultades para concertar y ejecutar las operaciones sociales y realizar los actos que, según su criterio y decisión considere necesarios para el mejor éxito de los intereses sociales. — Artículo Séptimo: Es atribución de la gerencia el uso de la firma social, para todos los actos sociales, debiendo suscribir los mismos en forma conjunta e indistinta dos cualesquiera de los socios gerentes, con la única prohibición de comprometerla en garantías o avales a terceros o negociaciones ajenas al giro social, teniendo además las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clas ede actos y contratos y operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y otorgar poderes con el objeto y extensión que juzgue conveniente, incluso para querellar criminalmente, otorgando y firmando toda clase de documentos públicos y privados. — Artículo Octavo: Para la compraventa de inmuebles y constitución de hipotecas, como así también para la venta o transferencia del fondo de comercio que constituye esta sociedad, se requerirá la conformidad por escrito de todos los socios. — Artículo Noveno: El ejercicio económico social finalizará el día treinta y uno de diciembre de cada año, sin perjuicio de que esta fecha pueda ser modificada, practicándose un balance general, inventario y cuadro demostrativo de ganancias y perdidas, que será motivo de consideración por parte de los socios dentro de los sesenta días de finalizado el ejercicio, sin perjuicio de practicarse en cualquier época del año un balance de comprobación a solicitud de cualquiera de los socios. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma: a) El cincuenta por ciento se destinará a un fondo de reserva creado para la expansión de los negocios sociales, hasta alcanzar una suma que a juicio de la mayoría de los socios satisfaga los fines de la creación de la sociedad. b) el cinco por ciento se destinará a fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. c) el remanente se distribuirá a prorrata del capital aportado. Artículo Décimo: Las cuotas sociales podrán ser libremente cedidas entre los socios, pero no podrán cederse a terceros sin antes haber sido ofrecidas con seis meses de anticipación a los demás socios, quienes tendrán derecho a adquirirlas en proporción a sus respectivos capitales, a la valuación que surja del balance practicado al momento de la cesión, según las normas seguidas en los balances generales de la firma. En caso de compra por los socios restantes, la cuota social se abonará en tres cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, con el interés que se pacte. Solo en caso de que no estuviesen interesados los socios, el socio cedente podrá ofrecer su cuota a un tercero, con el acuerdo de los restantes socios, los que podrán oponerse al ingreso de aquél a la sociedad, cuando a juicio de éstos, el tercero no reúna condiciones de solvencia moral y económica requeridas para el normal desenvolvimiento de los negocios sociales. Artículo Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, se proseguirá el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería, ocupando el cargo de gerente con las mismas atribuciones que tenía el causante. Artículo Décimo Segundo: En cualquier momento, y por unanimidad de socios, puede decidirse la transformación de la sociedad en sociedad anónima o en cualquier otro tipo de sociedad admitido por la legislación vigente en el momento de tal decisión. Artículo Décimo Tercero: En los casos de disolución por las causas legales se procederá a la liquidación de la sociedad por una comisión formada por los socios gerentes Artículo Décimo Cuarto: Con relación a todo lo concerniente a la sociedad que por este contrato se constituye como así toda divergencia de los socios relativa a la sociedad, se declara competencia de los tribunales ordinarios con jurisdicción en la Capital Federal. Leída y ratificada, firman de conformidad. Firmado: Omar Antonio Biagioni — Francisco Pablo Espósito — Juan Cayetano Romano.

Buenos Aires, mayo 3 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.480. — e.13|5-Nº 1.623 v-13|5|68

DISTRIBUIDORA EL CENTAURO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 283. — Primer Testimonio. — Escritura Ciento Cincuenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y dos de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público, comparecen los señores Salvador Andrés Zuccotti, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos ochenta mil setecientos sesenta y tres, domiciliado en Condarco ciento ochenta y cinco: Dimas García, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos dieciocho mil ciento catorce, domiciliado en Medrano cuatrocientos veintiuno; Leonardo Campana, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos setenta y dos mil quinientos sesenta y ocho, domiciliado en Bogotá dos mil setecientos diecinueve, segundo piso, departamento "I", y Mario Mir, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos cincuenta y ocho mil setecientos uno, domiciliado en Teodoro Vilarhó mil ochocientos cincuenta y cuatro: todos los comparecientes son argentinos, casados, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido en constituir entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Con el nombre de DISTRIBUIDORA EL CENTAURO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA queda constituida una sociedad de esta naturaleza entre los señores Salvador Andrés Zuccotti, Dimas García, Leonardo Campana y Mario Mir. El domicilio de la sociedad será en Darwin treinta y siete, Capital Federal, pudiendo cambiarlo, establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. Segundo: El término de duración de la sociedad será de cinco años, contados a partir de la fecha de la presente escritura, pudiéndose disolver antes de ese término en los casos previstos por la ley o, si así se resolviera, por los socios previa finalización y liquidación de todos los compromisos contraídos hasta entonces. El plazo podrá prorrogarse si así lo resolvieran los socios que representen las tres cuartas partes del capital social. — Tercero: La sociedad tiene por objeto principal realizar por cuenta propia o de terceros, toda clase de inversiones mobiliarias y financieras, toda especie de operaciones comerciales e industriales, rurales, ganaderos y mineros, así como dedicarse a la compra, venta y distribución de maderas y todo tipo de productos plásticos, adhesivos y metalúrgicos, y toda suerte de intermediaciones, corretajes, comisiones y representaciones. — Cuarto: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá: a) Dar y tomar bienes raíces, muebles, semovientes y de otras clases, en locación o arrendamiento por un plazo mayor o menor de seis años, subarrendar; b) Comprar, vender, enajenar, permutar, transferir y adquirir en cualquiera de las formas permitidas por la ley, bienes muebles, inmuebles, semovientes, marcas de fábrica, patentes de invención, designaciones comerciales, o licencias para su uso y empleo, derechos y acciones, renunciar a derechos adquiridos y privilegios y aceptarlos; adquirir y enajenar establecimientos y fondos de comercio, aceptar, constituir y cancelar hipotecas, prendas e inclusive la agraria y cualquier otro derecho real; c) Dar y tomar dinero en préstamo, ya sea de particulares o instituciones de créditos, oficiales o particulares, mixtas nacionales, municipales o provinciales; d) Aceptar y dar comisiones representaciones, exclusividad para la venta total o parcial de sus bienes o productos, inclusive de los que importe y/o exporte; tomar participación fusionarse con otras compañías o sociedades y transformarse en otro tipo de sociedades, inclusive la anónima; e) Solicitar de las autoridades competentes toda clase de concesiones, permisos, privilegios, explotarlos o negociarlos, intervenir en licitaciones públicas o privadas, oficiales o particulares; f) Efectuar toda clase de gestiones y operaciones bancarias ante cualquier institución oficial, particular, mixta, nacional, provincial o municipal, creada o a crearse en el país o en el extranjero, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo en consecuencia abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, o en descubierto, cajas de ahorro o seguridad, plazos fijos o de cualquier otro tipo; solicitar y concertar préstamos, créditos, descuentos con o sin garantía y concederlos, depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, endosar, descontar y amortizar dinero títulos, cheques, vales, pagarés, giros, letras de cambio, warrants, cartas de crédito, y cualquier otra clase de documentos y papeles de comercio, endosables y negociables; practicar cualquier acto, contrato y actividad bancaria lícita: g) Para que en todos los casos que corresponda pueda cobrar y percibir, dar y exigir recibos, otorgar, firmar y aceptar todos los instrumentos públicos y documentos privados, con las cláusulas, plazos, intereses, formas de pago y enunciaciones propias de su naturaleza, y con las que le exigieren las reglamentaciones y cartas orgánicas de las instituciones públicas o privadas, ejecutar todos los actos, contratos y facultades que se relacionen con el cumplimiento del objeto social; h) Conferir poderes generales o especiales, para cualquier clase de asuntos y revocarlos y realizar cualquier gestión y trámites ante las reparticiones administrativas, nacionales y provinciales, municipales, aduanas, como así también ante los Tribunales del Trabajo y de Faltas, pudiendo absolver posiciones, conciliar y apelar. La presente enunciación es enumerativa y no limitativa. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes asumen el cargo de Gerentes, y tendrán la representación y el uso de la firma social, en forma conjunta dos cualesquiera de ellos, con las más amplias facultades que les confiere la Ley once mil sesicientos cuarenta y cinco en su artículo dieciséis, inclusive las que por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el seiscientos ocho del Código de Comercio y demás leyes, requieran poder especial, y sin que la enumeración de los actos y facultades, mencionados en la cláusula cuarta precedente, sean limitativos, podrán ejecutar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social, con la sola limitación de no comprometer la firma en operaciones extrañas al giro social. — Los socios gerentes podrán delegar temporaria o permanentemente sus cargos a terceras personas, sean éstas socias o no, debiendo en caso de producirse tal eventualidad contarse con la aprobación previa de los socios restantes, consignada en acta labrada en el libro respectivo. — Sexto: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil (1.000) cuotas de mil pesos moneda nacional cada una (m$n. 1.000), que los socios suscriben en la siguiente proporción: el socio señor Salvador Andrés Zuccotti, trescientas cuotas de mil pesos cada una, o sean trescientos mil pesos moneda nacional: el socio señor Dimas García, trescientas cuotas de mil pesos cada una, o sean trescientos mil pesos moneda nacional; el socio señor Leonardo Campana, doscientas cuotas de mil pesos cada una, o sean doscientos mil pesos moneda nacional, y el socio señor Mario Mir, doscientas cuotas de mil pesos cada una, o sean doscientos mil pesos moneda nacional. El capital ha sido integrado en la mitad por cada suscripción, debiendo integrarse el resto cuando el giro social así lo requiera, obligándose los socios a hacerlo inmediatamente que les sea requerido. — Séptimo: El día treinta y uno de enero de cada año, se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación de caja, que podrán hacerse en cualquier momento, los que, si dentro del plazo de quince días de haber sido puestos de manifiesto, no fueron observados o imputados se considerarán aprobados. De las utilidades líquidas, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste llegue al diez por ciento de capital; el porcentaje que los socios establecieren para la constitución de reservas facultativas, y el resto de las utilidades serán distribuidos entre los socios en proporción al aporte de cada uno de ellos. — Octavo: La sociedad llevará, demás de los libros que establece la ley, un libro de actas en el que se asentarán todas las resoluciones que estimen necesarias para la mejor marcha y desenvolvimiento de los negocios sociales. — Noveno: Las cuotas de capital son indivisibles y solamente podrán ser transferidas total o parcialmente mediante el consentimiento de los socios que representen las tres cuartas partes del capital. En el supuesto de transferencia total o parcial de las cuotas de cualquiera de los socios y para el caso de retiro del socio, los otros socios tendrán el derecho de adquirirlas en proporción a sus cuotas de capital. En caso de fallecimiento de un socio o de su incapacidad declarada judicialmente, los herederos deberán dentro de los noventa días de la fecha de deceso o declaración de incapacidad, unificar la representación en uno solo para continuar en la sociedad, o manifestar el deseo de retirarse de la misma, en cuyo caso se establecerá la parte que a éste correspondía, en base al último balance, la que le será reembolsada a los herederos o representante legal, en cuatro cuotas semestrales, iguales, consecutivas y vencidas, cuya deuda devengará el tipo de interés del Banco de la Nación Argentina, que rija en aquel momento. Si la marcha de la sociedad lo permitiera y la mayoría de los socios estuvieren de acuerdo, se les podrá abonar de inmediato. El mismo procedimiento se seguirá para el caso de retiro del socio. — Décimo: La sociedad podrá disolverse en cualquier momento por la decisión de los socios que representen las tres cuartas partes del capital. La liquidación de la sociedad, cualquiera sea la causa que la produzca, será realizada en forma conjunta por dos de los socios gerentes o por la persona que designaren los socios por mayoría de votos, con las facultades propias de su cargo y las que confiere el Código de Comercio: Previo pago de los deudas sociales y reintegro del capital aportado por cada socio el remanente se distribuirá en proporción a aquél. Undécimo: Toda duda, diversidad o divergencia, que se suscitan entre los socios, ya sea sobre la interpretación de este contrato o al disolverse la sociedad o liquidarse, será dirimida por árbitros arbitradores, o amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con terceros para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décimo segundo: Para todo lo no previsto en este contrato se aplicará las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio y Civil, subsidiarias que se conformen con su naturaleza jurídica. Bajo las doce cláusulas que anteceden las partes dejan formalizada la Sociedad "Distribuidora El Centauro Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho leída y ratificada, lo firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. — Dimas García. — S. A. Zuccotti. — Leonardo Campana. — Mario Mir. — Hay un sello. Ante mí: Eduardo F. del Carril. — Concuerda con su original que pasó al folio doscientos ochenta y tres, y bajo el número ya indicado del Registro Doscientos veintinueve, de mi adscripción. Para la Sociedad expido este primer testimonio en cinco sellos de ley, numerados correlativamente del cero cero nueve millones veintitrés mil ciento cuarenta y cinco al presente, cero cero nueve millones veintitrés mil ciento cuarenta y nueve, todos de la serie A, que sello y firmo en Buenos Aires, a los quince días de abril de mil novecientos sesenta y ocho. — Eduardo F. del Carril, (Escribano).

Buenos Aires, 29 de abril de 1968. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.440. — e.13|5 Nº 1.728 v.13|5|68

MAURI Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por escritura de fecha veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, pasada ante el escribano de esta Capital, don Hugo Alberto Chiocci Siri, al folio 1.439 del Registro Nacional de Contratos Públicos Nº 330 a su cargo, los socios de "MAURI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el cuatro de junio de 1957, bajo el número 147 al folio 335 del libro 31 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, constituida originariamente por los señores Humberto Teodoro Ulises Mauri, Ercilia Celeste Molteni de Mauri y José Mauri, resolvieron lo siguiente: Que ante el fallecimiento de don José Mauri que integraba la mencionada sociedad, han decidido continuar con el giro de la misma, introduciendo las siguientes modificaciones al contrato social: Primero: Conforme a lo dispuesto por la cláusula décimo primera del contrato social de fecha 19 de diciembre de 1956 arriba mencionado, los sucesores de don José Mauri, señoras Angela Blanca Macchi de Mauri, Nelly Elisa Mauri de

Di Julio o Mauri y Macchi de Di Julio y Emilio Horacio Mauri o Mauri y Macchi, quedaron incorporados a esta sociedad en calidad de socios pero decidiendo unificar su personería en el coheredero nombrado en último término, don Emilio Horacio Mauri o Mauri y Macchi, domiciliado en Rosario 356 de esta Capital, con las facultades que esa cláusula les otorga a los herederos para el caso del fallecimiento de uno de los socios, a lo que los demás socios prestan su conformidad. — Segundo: La Administración y representación de la Sociedad estará a cargo de los socios Humberto Teodoro Ulises Mauri y de Emilio Horacio Mauri o Mauri y Macchi, quienes se desempeñarán como Gerentes con las facultades señaladas en la cláusula quinta del contrato social, quedando sin efecto, por lo tanto, en cuanto al último de los nombrados concierne las disposiciones de la cláusula décima primera, párrafo primero del ya citado contrato social del 19 de diciembre de 1956. Los gerentes obligarán a la sociedad con su sola firma, pudiendo actuar conjunta, alternativa o indistintamente. En caso de fallecimiento de uno de los Gerentes, la mayoría de Capital elegirá su reemplazante. — Tercero: En atención al trabajo personal de los Gerentes, tendrán derecho a una retribución que será fijada cada año por la Asamblea con cargo a gastos generales, la que será igual para cada uno de ellos y proporcional a las utilidades. — Cuarto: a) Habiéndose producido el fallecimiento de don José Mauri el día seis de setiembre de mil novecientos sesenta y seis, las utilidades realizadas hasta esa fecha se distribuirán conforme a las disposiciones del contrato social del 19 de diciembre de 1956; b) A partir del seis de setiembre de 1966, las utilidades se distribuirán en la siguiente forma: don Humberto Teodoro Ulises Mauri, el cincuenta y siete por ciento; doña Ercilia Celeste Molteni de Mauri, el trece por ciento; sucesores de don José Mauri, el treinta por ciento. — Quinto: El Capital social de "Mauri y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" se eleva a la cantidad de Veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal dividido en veinte mil cuotas de mil pesos m|n. de c|n. cada una, las que quedan suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Humberto Teodoro Ulises Mauri, once mil cuatrocientos cuotas, o sea once millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional; doña Ercilia Celeste Molteni de Mauri, dos mil seiscientas cuotas, o sea dos millones seiscientos mil pesos moneda nacional, y los sucesores de don José Mauri, seis mil cuotas, o sea seis millones de pesos moneda nacional. El capital queda totalmente integrado de acuerdo al Balance General al treinta de junio de mil novecientos sesenta y siete, que debidamente firmado por los comparecientes y por el Contador Público señor Hugo Norberto Ciancaglini se agrega y forma parte integrante de esta escritura. — Enmendado: "Mauri-Humberto". Vale. — Entrelínea: Domiciliado en Rosario 356 de esta Capital. Vale.

Buenos Aires, abril 19 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.480.— e.13|5 Nº 1.491 v.13|5|68

CONSTITUCION PALACE HOTEL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete entre los señores Francisco Gómez, español, casado, domiciliado en Brasil 1001, Capital, quien lo hace en nombre y representación de "Los Leones, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por una parte, y en adelante llamada "cedente"; y por la otra, Camilo Rodríguez, argentino, casado, domiciliado en Lavalle 1528, 7º piso, Capital, quien lo hace en nombre y representación de "Castropol, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria", y en adelante llamada "cesionaria"; ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto celebrar el presente contrato de cesión de cuotas capitales, que resuelven sujetar, para su fiel y estricto cumplimiento, a las siguientes cláusulas: Primera: La cedente manifiesta ser titular de (24.280) veinticuatro mil doscientas ochenta cuotas capitales, por valor de (m$n. 2.428.000) dos millones cuatrocientos veintiocho mil pesos moneda nacional, en la sociedad "CONSTITUCION PALACE HOTEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida según contrato privado de fecha 8 de enero de 1959, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 20 de agosto de 1959, bajo el número 2140, folio 172, libro 37, y sus modificatorios de fechas 19 de octubre de 1959, inscripto con fecha 12 de julio de 1960, bajo el número 1.509, folio 194, libro 39, de fecha 31 de diciembre de 1959, inscripto con fecha 16 de setiembre de 1960, bajo el Nº 2333, folio 312, libro 29, de fecha 31 de mayo de 1962, inscripto con fecha 3 de octubre de 1962, bajo el número 2447, folio 305, libro 43, y de fecha 22 de enero de 1963, inscripto con fecha 4 de abril de 1963, bajo el Nº 582, folio 47, libro 45, todos de sociedades de responsabilidad limitada. — Segunda: Por este acto la cedente cede y transfiere a la cesionaria y ésta adquiere de conformidad las referidas veinticuatro mil doscientas ochenta cuotas capitales. — Tercera: El precio total y convenido de la cesión de cuotas capitales, lo constituye la suma de ($ 2.428.000) dos millones cuatrocientos veintiocho mil pesos moneda nacional, que el cedente declara haber recibido de la cesionaria antes de ahora, otorgándole por la presente el más formal recibo y carta de pago. — Cuarta: A los fines del cumplimiento del presente, los contratantes dejan constituidos domicilios especiales en los lugares indicados en el encabezamiento, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal. — De mutua conformidad y a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio se firma un único ejemplar en el lugar y fecha ut supra indicados. — Camilo Rodríguez. — Francisco Gómez. — Certifico que las firmas que anteceden son de puño y letra de Camilo Rodríguez y de Francisco Gómez, por haber sido puestas por ante mí. — Conste. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1967. — Rafael Muraro. Escribano.

Buenos Aires, abril 26 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.520 e.13|5 Nº 1.591 v.13|5|68

LITOGRAFICA KAYCO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Luis Jorge Murga, argentino, casado, domiciliado en la calle Lautaro número seiscientos cincuenta y tres, piso segundo, departamento tres; don Miguel Kairuz, argentino, casado, domiciliado en la calle Washington número tres mil novecientos setenta y uno; don Antonio Di Meola, italiano, casado, domiciliado en Avenida General Mosconi número tres mil setenta y cinco, y doña Elvira Colomba Carrea, argentina, casada, domiciliada en Avenida General Mosconi número tres mil setenta y cinco, todos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven: Primera: Que los señores Luis Jorge Murga y Miguel Kairuz son los únicos componentes de la razón social "LITOGRAFICA KAYCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que fuera inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número cuatro mil doscientos sesenta y uno, al folio cuatrocientos setenta y seis, del libro treinta y siete de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, con fecha 31 de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Segunda: Que los señores Luis Jorge Murga y Miguel Kairuz ceden, venden y transfieren, con efecto retroactivo al primero de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, a favor de los señores Antonio Di Meola y Elvira Colomba Carrea, todas las cuotas de capital que tienen y poseen en la sociedad, en la siguiente proporción: El señor Luis Jorge Murga cede, vende y transfiere a favor del señor Antonio Di Meola sus doscientas cuotas de capital, por el valor de doscientos mil pesos moneda nacional de c|l., que el cedente declara haber recibido del cesionario con anterioridad a este acto. A su vez, el señor Miguel Kairuz cede, vende y transfiere a favor del señor Antonio Di Meola y de doña Elvira Colomba Carrea las doscientas cuotas de capital que tiene y posee en la sociedad, en la siguiente proporción: al señor Antonio Di Meola cede, vende y transfiere ciento ochenta cuotas de capital, por el valor de ciento ochenta mil pesos moneda nacional de c|l., que el cedente declara haber recibido del cesionario con anterioridad a este acto, y a la señora Elvira Colomba Carrea cede, vende y transfiere veinte cuotas de capital, por el valor de veinte mil pesos moneda nacional de c|l., que el cedente declara haber recibido del cesionario con anterioridad a este acto. — Tercera: Que como consecuencia de la presente cesión de cuotas, los señores Luis Jorge Murga y Miguel Kairuz quedan desvinculados de "Litográfica Kayco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", incorporándose en sus respectivos lugares los señores Antonio Di Meola y Elvira Colomba Carrea, a los que corresponden todos los frutos, créditos y ganancias, como así también las obligaciones sociales, todo en proporción a las cuotas de capital que por este contrato adquieren, todo ello con efecto retroactivo al día primero de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro. — Cuarta: Que en virtud de la cesión instrumentada en el presente, el capital social de "Litográfica Kayco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", queda integrado de la siguiente forma: al señor Antonio Di Meola corresponden trescientas ochenta cuotas, es decir, trescientos ochenta mil pesos moneda nacional de c|l., y a la señora Elvira Colomba Carrea corresponden veinte cuotas, es decir veinte mil pesos moneda nacional de c|l. — Quinta: Modifícase la cláusula cuarta del contrato social, la que con efecto retroactivo al primero de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, queda redactada de la siguiente forma: Cláusula Cuarta: La dirección, administración y uso de la firma social serán ejercidos por el socio señor Antonio Di Meola, el que al efecto queda designado gerente, debiendo sujetar su función a las facultades y prohibiciones que al efecto determina la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexta: Quedan subsistentes todas las cláusulas del contrato social que no hayan sido expresamente modificadas por este instrumento. En prueba de conformidad, firman las partes en el lugar y fecha indicados ut supra. Firmado: Luis Jorge Murga. Miguel Kairuz. Antonio Di Meola y Elvira Colomba Carrea.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.800. — e.13|5 Nº 1.546 v.13|5|68

HERNANDEZ Y PEREZ
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christián Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 117 — Primer Testimonio. — Escritura número Cuarenta y cuatro. — En la Ciudad de Morón, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los veintidós días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí. Escribano autorizante comparece con José Hernández, argentino, soltero, con Libreta de Enrolamiento expedida bajo el número cuatro millones cuatrocientos cuarenta y un mil quinientos setenta y uno y don Agustín Pérez, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Hernández, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos noventa y cinco mil trescientos setenta; ambos comparecientes mayores de edad, hábiles, comerciantes, domiciliados en la calle Perú 1015, de la Capital Federal, de tránsito en ésta y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada en un todo de acuerdo a lo establecido por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "HERNANDEZ Y PEREZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Mercado Saldías Retiro Norte, Oficina Cuarenta y tres, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Segunda: El término de duración será de Diez años a partir del veintiocho de febrero del corriente año, a cuyo efecto se retrotraen todas las operaciones comerciales. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la explotación agropecuaria en todas sus formas y manifestaciones, consignación, industrialización y comercialización de los productos emergentes de la misma y cualquier otro tipo de derivados que pudieran ocasionarse vinculados con esa actividad y con la de frutos del país en general, pudiendo realizar operaciones de importación y de exportación sin perjuicio de realizar todas las actividades que la Ley autoriza. — Cuarta: El capital Social lo constituye la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Doscientas cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, que se encuentran totalmente integradas en muebles útiles y mercaderías en un todo de acuerdo con el Balance Inventario que para este fin han levantado las partes. — Las cuotas de capital se encuentran integradas en partes iguales por ambos socios. — Quinta: Los dos integrantes de la Sociedad revisten el carácter de socios gerentes estando la Administración, Representación y uso de la firma social a cargo de cualquiera de ellos en forma indistinta, con la única limitación de no comprometerla en asuntos ajenos a los fines sociales y muy especialmente en fianzas y garantías a terceros. — Es obligación de los socios dedicar todo su tiempo y esfuerzo a la Sociedad. — Sexta: Todos los años al veintiocho de febrero se practicará un Balance e Inventario general tomándose como base para la formación de los mismos las disposiciones establecidas por la Dirección General Impositiva. — Séptima: Las utilidades líquidas y realizadas previa deducción del diez por ciento para la formación del fondo de reserva legal y deducidas las reservas especiales se repartirán entre los socios en partes iguales, soportándose las pérdidas si las hubiera en igual forma. — Octava: Ninguno de los socios podrá transferir las cuotas de su capital a terceros extraños sin ofrecer opción de compra a otro socio en forma fehaciente, el que deberá manifestarse dentro de un plazo de diez días. — Novena: Como anticipo de las utilidades que pudieran corresponder, los socios retirarán mensualmente las sumas que oportunamente fijen de común acuerdo. — En caso de que las utilidades no cubrieran los retiros efectuados por los socios los saldos en la proporción que les corresponda deberán debitarlos de las cuentas particulares respectivas. — Décima: Los socios no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que forman el objeto social, ni asumir representaciones de otras personas o entidades sin previa autorización de la Sociedad y deberán prestarse recíproca cooperación en sus respectivas funciones. — Décima Primera: En caso de fallecimiento los herederos del socio fallecido unificarán su personería siendo la persona designada la que los representará en la Sociedad y tendrá los mismos derechos y obligaciones que el fallecido. — Décima Segunda: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal social será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores designando uno por cada una de las partes, que en casos de discordia designarán un tercero cuyo fallo será inapelable debiendo los mismos expedirse dentro de los treinta días corridos de la fecha de su designación. — Bajo las doce cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente contrato que se obligan a cumplir y respetar como la Ley misma. — Leída que les es, se ratifican en su contenido y la firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — J. Hernández. — Agustín Pérez. — Hay un sello. — Ante mí: E. García Díaz del Castillo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al Folio ciento diecisiete del Registro número treinta y tres de Morón, de mi adscripción. — Para el interesado expido este Primer testimonio en tres sellos de ley numerados correlativamente del siete millones setecientos cincuenta y cinco mil trescientos ochenta y siete al presente que sello y firmo. — Raspado: Marzo. Administración, mil, tránsito, retrotraen, mi: vale. — Hay un sello y una firma que dice: E. García Díaz del Castillo. Hay un sello que dice: La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 665370 que se agrega. — Morón, 19 de abril de 1968. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (Art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Ernesto L. G. García Díaz del Castillo obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número 7755389. — Morón 19 de abril de 1968. — Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos. Provincia de Buenos Aires. Legalización. Y otro: Juan Carlos Giménez. Prosecretario. Está su firma. Enmendado: duración, árbitros, Giménez: todo vale.

Buenos Aires, mayo 2 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.120.— e.13|5 Nº 1.649 v.13|5|68

CARLO PFEUFER Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura pública número 829 al folio 943, pasada por ante el escribano de esta Ciudad don Osvaldo L. Badino a cargo del Registro Nº 516 de fecha 1º de Abril de 1968, la sociedad "CARLO PFEUFER Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha modificado su contrato social en su artículo séptimo, el que quedará redactado en la siguiente forma: Artículo Séptimo: En caso de fallecimiento o impedimento de cualquiera de los socios, los herederos y demás beneficiarios no podrán ingresar a la sociedad en carácter de tales bajo ninguna forma, ni participarán en la administración ni fiscalización de la sociedad. A los herederos y demás beneficiarios les serán abonadas las cuotas de capital que por contrato social le corresponde al fallecido o impedido, a su valor nominal en seis cuotas semestrales, iguales y consecutivas a contar de la fecha de fallecimiento o impedimento. — Las reservas constituidas que formen parte del rubro "Capital y Reservas", con exclusión de las constituidas frente a futuras o posibles erogaciones, les serán abonadas a los herederos y demás beneficiarios en la misma forma que las cuotas de capital y en proporción a las mismas. A la fecha del fallecimiento o impedimento se practicará un balance para establecer las utilidades

o pérdidas del ejercicio en curso, las que serán prorrateadas en la forma dispuesta por el contrato social para los cierres de cada ejercicio. En caso de registrarse utilidades la proporción que corresponda al socio fallecido o impedido será abonada a sus herederos y demás beneficiarios en los mismos plazos y forma que para las cuotas de capital. Los herederos y demás beneficiarios no podrán hacer revisiones o fiscalizaciones contables por los ejercicios cerrados con anterioridad al fallecimiento o impedimento. Quedando en consecuencia por lo demás firmes y subsistentes todo el articulado del contrato original. — Fdo.: Osvaldo L. Badino, Escribano Público. — E|L.: "De fecha 1º de Abril de 1968". Vale.

Buenos Aires, 29 de Abril de 1968. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.400.— e.13|5 Nº 1.622 v.13|5|68

AGENCIA JORGE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cincuenta y Uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de abril de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Guillermo Aquiles Lorenzen, domiciliado en la Avenida Juan B. Justo tres mil seiscientos sesenta y cuatro; doña Esther Emma Reido, domiciliada en la calle Galicia ciento cuarenta y seis; y doña Rosalía Suárez, domiciliada en Pasaje Venialvo tres mil quinientos veinte y cuatro, todos argentinos, mayores de edad, de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y los dos primeros dicen: Que son únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza con la denominación de "Agencia Jorge, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituida por instrumento privado del veinte y uno de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, inscripto en el Registro Público de Comercio el dos de agosto de ese año bajo el número mil setecientos veinte y ocho, al folio cuatrocientos doce del libro veinte y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificado por escritura del treinta de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, pasada ante el escribano Pedro Orbaiz, inscripta el once de octubre de dicho año bajo el número dos mil seiscientos veinte y cinco al folio sesenta y nueve del libro veinte y nueve; y posteriormente por convenios privados del veinte y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, veinte y dos de junio de mil novecientos cincuenta y seis, veinte y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y siete y once de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, inscriptos respectivamente el veinte y siete de marzo de mil novecientos cincuenta y seis con el número seiscientos diez y siete, al folio ciento sesenta y ocho del libro treinta; el veinte de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis con el número dos mil novecientos noventa y tres al folio ciento diez y nueve del libro treinta y uno; el diez de junio de mil novecientos cincuenta y ocho bajo el número mil trescientos treinta y nueve, al folio cuatrocientos cuarenta del libro treinta y tres y el veinte y cuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho bajo el número tres mil ochocientos veinte y dos al folio doscientos nueve del libro treinta y seis; y que de común acuerdo con la otra compareciente doña Rosalía Suárez han resuelto la incorporación de la misma a la sociedad, mediante la cesión que de parte de sus cuotas le efectúa don Guillermo Aquiles Lorenzen, la capitalización del saldo del revalúo contable practicado oportunamente conforme a las disposiciones de la ley quince mil doscientos setenta y dos y la actualización del articulado del estatuto social. Que llevando a debido efecto lo acordado, el señor Guillermo Aquiles Lorenzen en este acto cede y transfiere a doña Rosalía Suárez doscientas diez cuotas de cien pesos moneda nacional cada una de las cuotas que posee en el capital de la Sociedad relacionada, cesión que efectúa por el valor nominal de las cuotas cedidas, o sea por el precio de veintiún mil pesos moneda nacional que la cesionaria le ha satisfecho antes de ahora y por el que le otorga recibo. Por su parte la cesionaria acepta esta cesión y prestando en este acto conformidad con la misma la socia señora Esther Emma Reidó, doña Rosalía Suárez queda incorporada a la sociedad en el carácter de socia con el capital expresado, y los tres comparecientes continúan diciendo: Que en el carácter de únicos componentes de la sociedad expresada convienen la continuación de la misma por el término de quince años a contar del veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen los efectos de la presente; y acuerdan que en lo sucesivo, actualizando y modificando al efecto el estatuto social, la sociedad se rija exclusivamente por las disposiciones contenidas en los artículos siguientes, a saber: Primero: La sociedad continuará girando con la denominación de "AGENCIA JORGE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la Avenida Juan B. Justo tres mil seiscientos sesenta y cuatro, el que podrá trasladar y se dedicará a la explotación del taller mecánico para automóviles instalado en la sede social, la compraventa de automotores y de artículos eléctricos para el hogar, así como a cualquier otra actividad relacionada directa o indirectamente con dicho objeto. — Segundo: La sociedad tendrá una duración de quince años a contar del expresado día veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y cuatro. — Tercero: La sociedad durante su existencia podrá adquirir y enajenar o transferir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, fondos de comercio, títulos y acciones, constituir y aceptar hipotecas, prendas y cualesquier otros derechos reales; dar y tomar dinero prestado con garantías reales o personales o sin ellas; aceptar y conferir toda clase de mandatos y representaciones; formar parte de otras sociedades; contratar locaciones de cosas, obras y servicios, intervenir en toda clase de asuntos administrativos ocurriendo ante los poderes públicos nacionales, provinciales y municipales, y efectuar todas las operaciones comerciales y bancarias necesarias para su giro, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina y cualquier otro oficial y particular, sus sucursales y agencias, aceptando las disposiciones de sus cartas orgánicas y reglamentos, siendo esta enumeración enunciativa y no limitativa. — Cuarto: El capital social asciende a la suma de un millón ochenta y un mil pesos moneda nacional, dividido en diez mil ochocientas diez cuotas de cien pesos moneda nacional cada una suscripto e integrado por los socios en la proporción de cinco mil trescientas cuotas o sea quinientos treinta mil pesos moneda nacional por cada uno de los socios don Guillermo Aquiles Lorenzen y doña Esther Emma Reidó; y de doscientas diez cuotas o sea veintiún mil pesos moneda nacional por la socia doña Rosalía Suárez. Dicho capital está integrado totalmente y está representado por un inmueble y los muebles, útiles, herramientas, enseres, créditos activos y demás elementos que resultan de la contabilidad social. — Quinto: La sociedad continuará siendo administrada por los socios don Guillermo Aquiles Lorenzen y doña Esther Emma Reidó como gerentes, los que actuarán conjunta, separada e indistintamente, con las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad, conforme a lo dispuesto en el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sin otra limitación que la de no comprometer a la sociedad en operaciones ajenas a su objeto, ni en fianzas o garantías de terceros y le que para los actos de disposición de inmuebles será necesario la intervención y firma conjunta de los dos gerentes o de un gerente y un apoderado. — Sexto: Los socios gerentes deberán dedicar toda su actividad y conocimiento a la atención de los negocios sociales, no así la socia doña Rosalía Suárez que queda dispensada de prestar su colaboración personal a la sociedad. — Séptimo: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general, en el que se efectuarán las amortizaciones y reservas que correspondan de acuerdo a la técnica contable aceptada por las normas impositivas vigentes. De las utilidades que resulten de dicho balance se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el saldo será distribuido entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. El balance que no fuere observado dentro de los veinte días de practicado, quedará automáticamente aprobado. — Octavo: En caso de disolución, cualquiera fuere la causa la liquidación será efectuada por los gerentes, actuando en la forma prevista en el artículo quinto. De conformidad dan por formalizado el presente a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída que les fue ratifican su contenido firmando en prueba de ello, por ante mí, de todo lo cual doy fe. — G. A. Lorenzen. — Esther E. Reido. — Rosalía Suárez. — Hay un sello. Ante mí: Raúl A. Pampliega. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos cinco a mi cargo. Para la Sociedad expido el presente en tres sellos de actuación notarial numerados correlativamente del nueve millones veintisiete mil trescientos cincuenta y dos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: Suárez; mil. Vale. — Enmendado: provinciales. Vale. — Fdo.: Raúl A. Pampliega. — Hay un sello.

Buenos Aires, Abril 25 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.840.— e.13|5 Nº 1.690 v.13|5|68

COMPAÑIA MIDOR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que, según escritura de fecha cuatro de abril de mil novecientos sesenta y ocho, pasada por ante el escribano Ernesto Guerrico, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "COMPAÑIA MIDOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha modificado la cláusula sexta del contrato social, la que en lo sucesivo quedará redactada en la siguiente forma: "Sexta: Todos los años sociales, el día treinta de junio se practicará un inventario y balance general, y de las utilidades que resulten se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta integrar el diez por ciento del capital social. Luego se separará el porcentaje que los socios estimen necesario para prevenir quebrantos y para indemnizaciones según leyes sociales y una vez establecida la utilidad neta, ésta será distribuida entre los socios en la siguiente proporción: el cuarenta por ciento para don Arnoldo Gegenschatz; el diez por ciento para la socia doña Augusta Skodnik de Gegenschatz; el treinta por ciento para don Ricardo Santiago Gegenschatz, y el veinte por ciento par el señor Roberto Enrique Gegenschatz. Enmendado: Cuatro, Sexta. Vale.

Buenos Aires, 26 de abril de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.600. — e.13|5 Nº 1.577 v.13|5|68

JULIO ALBERTO Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día que, por escritura del seis de noviembre de 1967, ante la escribana Laura del Carmen Santoro de López en su Registro de San Vicente, número 3, Partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires, se ha modificado la cláusula quinta del contrato, la que queda en la siguiente forma: Cláusula Quinta: Los socios quedan designados gerentes, siendo sus facultades amplias, estando el uso de la firma a cargo de cualquiera de los tres socios indistintamente. Sus funciones específicas son la dedicación exclusiva, a excepción del señor Julio Enrique Alberto, quien por ser fundador, promotor y entregar el negocio en marcha solamente se dedicará a tareas de auditoría, ya sea de aspectos contables, o administrativos comerciales. JULIO ALBERTO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Calle Alsina 1967. — Buenos Aires, mayo 3 de 1968. S|r. "Mayo". Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.240 e.13|5 Nº 1.664 v.13|5|68

CONTRART
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los catorce días del mes de marzo del año mil novecientos sesenaa y ocho, entre los señores Alberto Jorge Carriquiri, argentino, casado, con domicilio en la calle Vicente López número dos mil setecientos cincuenta y cuatro de esta Capital Federal, y don Ramón Junquera, argentino, casado, domiciliado en la calle Sinclair dos mil novecientos setenta y seis, de esta Capital Federal, ambos mayores de edad, y hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por el presente contrato y la Ley once mil seiscièntos cuarenta y cinco. — Primera: Denominación y domicilio: La sociedad girará bajo la razón social de "CONTRART, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y se fija su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Vicente López dos mil setecientos cincuenta y cuatro, piso primero, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias, oficinas, depósitos o representaciones dentro o fuera del país. — Segunda: Objeto: El objeto principal lo constituye la producción integral de programas de radio y televisión, contratar artistas para su intervención en dichos programas, como asimismo libretistas, técnicos y proveer todo lo necesario para dichas producciones. — Producir shows para locales de espectáculos, teatros, boites, confiterías, clubs, etc. — A tal efecto la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones y contratos de obras y|o servicios, incluyendo la compra-venta, importación, exportación, administración, locación y arrendamiento de bienes muebles y|o inmuebles rurales y urbanos. — Podrá asimismo, adquirir títulos del Estado Nacional, Provincial o Municipal, y acciones de sociedades privadas cualquiera fuere su objeto. — En general la sociedad estará facultada para realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Tercera: Duración: La duración de la sociedad se fija en tres años, a contar del día primero de enero de mil novecientos sesenta y ocho, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente, pudiéndose disolverla y|o liquidarla anticipadamente, mediante la expresa conformidad de ambos socios. — Cuarta: Capital: El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de c|l., dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional de c|l. cada una e integrado por los socios en partes iguales. El aporte del Capital suscripto por los socios se realiza sobre la base del balance de integración que firmado por los mismos se adjunta al presente y se considera parte integrante del mismo. — Quinta: Dirección, Administración y Uso de la firma social: La dirección, administración y uso de la firma social, estará a cargo del socio señor Alberto Jorge Carriquiri, el que a ese efecto queda designado socio gerente. — Con relación a terceros, el socio gerente tendrá las siguientes facultades: Representar legalmente a la sociedad con uso individual de la firma social, efectuar toda clase de operaciones bancarias, incluso con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y cualesquiera otra institución bancaria pública o privada de esta República o del extranjero, girar y librar cheques contra los fondos de la sociedad, solicitar y conceder créditos, establecer cuentas corrientes, aceptar, endosar, descontar, avalar, girar y protestar letras, cheques, pagares y demás papeles de comercio, pudiendo renovarlos a sus vencimientos, firmar contratos, intervenir en licitaciones o adjudicaciones, concesiones u otras de cualquier género, reresentar a la sociedad en toda clase de oficinas públicas o privadas administrativas o judiciales, Nacionales, Provniciales o Municipales; cobrar y percibir, hacer novaciones que extingan obligaciones, transigir, comprometer en árbitros y prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, hacer remisiones y quitas de deudas, constituir a la sociedad en depositaria, celebrar contratos de prendas, incluso con registro, otorgar poderes y en general celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamento se vinculen con el objeto o el interes social. — Sexta: Balances: Anualmente con fecha treinta y uno de diciembre se confeccionará un Balance General, Inventario y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, de acuerdo a las normas legales en vigor. — Séptima: Utilidades: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal previsto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta cubrir el diez por ciento del capital, se distribuirán en proporción a los respectivos capitales. — Octava: Pérdidas: Si alguna ejercicio arrojara pérdidas, las mismas serán soportadas por los socios en proporción al aporte de cuotas de capital. — Novena: Asambleas. Los socios se reunirán por lo menos una vez por año dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio para tratar el Balance General, Inventario y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas. — Décima: La sociedad se disuelve por incapacidad legal declarada o fallecimiento de alguno de los socios. — En este supuesto el socio supérstite procederá a la liquidación mediante la realización de los bienes activos y la cancelación del pasivo social. El remanente, una vez cancelado el pasivo, se distribuirá entre el socio sobreviviente y los herederos o representantes del incapaz, en partes iguales. — Décima Primera: Cualquier duda o divergencia entre los socios con relación al presente, será dirimida ante los Tribunales competentes de la Capital Federal, renunciando expresamente las partes a toda otra jurisdicción. — En prueba de conformidad firman los socios en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Firmado: Alberto Jorge Carriquiri y Ramón Junquera.

Buenos Aires, 15 de abril de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.720.— e.13|5-Nº 1.543-v.13|5|68

AUDICION RADIAL

Por L. R. A. Radio Nacional se transmite de lunes a viernes a las 9.15, una síntesis informativa de los principales actos de Gobierno y demás asuntos de interés que se publican en la edición de cada día del Boletín Oficial de la República Argentina.

DIRECCION NACIONAL

HOTEL MONTERREY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los suscriptores Máximo Díaz, casado, español, C. I. número 696.454 de la Policía de la Cap. Federal; Cipriano Díaz, casado, español, C. I. Nº 1.726.155 de la Policía de la Cap. Federal; Adolfo Díaz, casado, español, C. I. Nº 783.309 de la Policía de la Cap. Federal, y Federico Hernández, casado, español, C. I. Nº 1.426.9.9 de la Policía Federal, todos comerciantes, mayores de edad, domiciliados legalmente en la Avda. de Mayo Nº 1212 de esta Capital, manifiestan que, en sus caracteres de únicos integrantes de "HOTEL MONTERREY", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida por escritura del 4 de junio de 1962, pasada ante el escribano de esta capital don Miguel A. Yaya, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el 22 de agosto del mismo año, bajo el Nº 2.005, Folio Nº 294, del Libro 44 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que no obstante no haber expirado el plazo de su constitución, resuelven de común acuerdo a proceder a la disolución, no teniendo nada que reclamarse recíprocamente por ningún concepto, firmando en prueba de ello, en la ciudad de Buenos Aires, a veintisiete de noviembre de 1967. (Firmado:) Cipriano Díaz — M. Díaz — Adolfo Díaz, Federico Hernández. En mi carácter de titular del Registro 130 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Cipriano Díaz, Máximo Díaz, Adolfo Díaz y Federico Hernández, y fueron puestas en mi presencia. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1967. A. F. Maloberti. Hay un sello que dice: Angel F. Maloberti. Escribano. — Buenos Aires, mayo 3 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.000 e.13|5 Nº 1.679 v.13|5|68

BARRIO PARQUE MORON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Cesión de Cuotas-Capital. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y siete, reunidos los señores: Gregorio Kancepolski, en representación de "Kantier" Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera; León Niks en representación de "Saroma" Sociedad en Comandita por Acciones; Hugo Gorlovetzky; Marcos Sabia, en representación de "Marcos Sabia" Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera; Saturnino Mier en representación de "Vázquez y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada; Aída Balog de Weisz, en representación de la Sucesión Francisco Weisz; Fischel Lerner; Abraham Hersch Haberberg; Jacobo Felcman; David Elbinger; Jorge Ismael Marine; Eduardo Suide. Mardoqueo Niedzwiecki; Yersi Matzkin; Sansón Barenblit; Osvaldo Ezio Emiliozzi ;Alberto Schiaffino y Domingo Vito en su carácter de únicos integrantes de la razón social "BARRIO PARQUE MORON" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha 22 de noviembre de 1962 bajo el número 3.015, al folio 386, del libro 43 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y también presentes, la señora Adela Noemí Broda, en su carácter de Presidenta de "Telsamy" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, con domicilio en la calle Rivadavia Nº 3855, Capital Federal, y la señorita Adelina Vito, argentina, soltera, con domicilio en la calle Maza Nº 877, Capital Federal; de común acuerdo se resuelven las siguientes cesiones de cuotas sociales. — Primero: "Kantier" S.A.I.C.I.A.F., cede, vende y transfiere a "Telsamy" SA.I.C.I.F., 240 cuotas-capital de las que posee en en la sociedad, por el valor nominal de las mismas, o sea la suma de Dos Millones Cuatrocientos Mil Pesos M|N. C|L. — Segundo: "Saroma" S.C A., cede, vende y transfiere a "Telsamy" S A.I. C.I.F., la totalidad de las 120 cuotas-capital que posee en la sociedad, por el valor nominal de las mismas, o sea la suma de Un Millón Doscientos Mil Pesos M|N. C|L. — Tercero: Domingo Vito, cede, vende y transfiere a Adelina Vito, la totalidad de las 30 cuotas-capital que posee en la sociedad, por el valor nominal de las mismas, o sea la suma de Trescientos Mil Pesos M|N. C|L. — Cuarto: Las cesiones de cuotas que anteceden se efectúan con retroactividad al 1º de marzo de 1966 para los puntos primero y segundo y al 1º de marzo de 1967 para el punto tercero. — Los cedentes otorgan mediante el presente suficiente recibo y carta de pago. — Las cesionarias son colocadas en el lugar y grado que ocupan los cedentes, asumiendo todos los derechos, acciones y obligaciones que a estos correspondían en la sociedad. — Quinto: Desígnase gerente de la sociedad a "Telsamy" S.A.I.C. I.F., con las mismas facultades conferidas a los gerentes en la cláusula sexta del contrato constitutivo. — Sexto: "Saroma" S.C.A. y Domingo Vito, en consecuencia de las presentes cesiones de cuotas-capital se declaran desvinculados de la sociedad. — Séptimo: El Capital Social de Veinte Millones de Pesos M|N. C|L., dividido en 2.000 cuotas de pesos 10.000.— m|n. cada una, queda distribuido de la siguiente manera: "Telsamy" S.A.I.C.I.F., 360 cuotas; "Marcos Sabia" S.A.I.C.I.A.F., 260 cuotas; Sucesión Francisco Weisz, 200 cuotas; Fischel Lerner, 160 cuotas; Abraham Hersch Haberberg, 160 cuotas; Jacobo Felcman, 120 cuotas; David Elbinger, 120 cuotas; Jorge Ismael Marine, 100 cuotas; Mardoqueo Niedzwiecki, 100 cuotas; "Vázquez y Cía." S.R.L., 90 cuotas; Yersi Matzkin, 60 cuotas; Sansón Barenblit, 60 cuotas; Osvaldo Ezio Emiliozzi, 60 cuotas; Alberto Schiaffino, 50 cuotas; "Kantier" S.A.I.C.I.A.F., 30 cuotas; Adelina Vito, 30 cuotas; Hugo Gorlovetzky, 25 cuotas y Eduardo Suide, 15 cuotas, como asimismo los porcentajes de utilidad o pérdidas será el siguiente; diez y ocho por ciento corresponden a "Telsamy" SA.I.C.I.F.; trece por ciento a "Marcos Sabia" S.A. I.C.I.A.F.; diez por ciento a Sucesión Francisco Weisz; ocho por ciento a cada uno de los siguientes: Fischel Lerner y Abraham Hersch Haberberg seis porciento a cada uno de los siguientes: Jacobo Felcman y David Elbinger; cinco por ciento a Jorge Ismael Marine; cinco por ciento a Mardoqueo Niedzwiecki; cuatro y medio por ciento a "Vázquez y Cía." S.R.L.; tres por ciento a cada uno de los siguientes. Yersi Matzkin, Sansón Barenblit y Osvaldo Ezio Emiliozzi; dos y medio por ciento a Alberto Schiaffino; y uno y medio por ciento a cada uno de los siguientes: "Kantier" S.A.I.C.I.A.F., y Adelina Vito; uno veinticinco por ciento a Hugo Gorlovetzki y cero setenta y cinco por ciento a Eduardo Suide — En un todo de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Sobrerraspado: Inmobiliaria, I. Sexto, Adelina, Adelina, Adelina, "Vale". — Sobrerraspado: de Responsabilidad Limitada, S.R.L., S.R.L. "Vale". — Firmado: Gregorio Kancepolski — León Niks — Marcos Sabia — Saturnino Mier — Ada Balog de Weisz — Fischel Lerner — Abraham Hersch Haberberg — Jacobo Felcman — David Elbinger — Jorge Ismael Marine — Eduardo Suide — Mardoqueo Niedzwiecki — Yersi Matzkin — Sansón Barenblit — Osvaldo Ezio Emiliozzi — Alberto Schiaffino — Domingo Vito — Adela Noemí Broda — Adela Vito — Hugo Gorlovetzky.

Buenos Aires, 3 de abril de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.120.— e.13|5-Nº 1.660-v.13|5|68

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 20 de Mayo de 1965, ha quedado parcialmente disuelta a partir del 31 de Agosto de 1964 la sociedad "GERPE Y CIA.", por haberse retirado de la misma el señor Rogelio Silva, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los señores socios Ramón Gerpe, Ricardo Portela, y José María Portela.

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 600.— e.13|5 Nº 2.789 v.13|5|68

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acta del día 31 de Marzo de 1967 y balance practicado al 31|12|67, la sociedad "LA UNION, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO LIMITADA" ha sufrido una pérdida de más del 50 o|o de su capital (Artículo 11 Ley 11.388 y Art. 369 del Código de Comercio - primer apartado).

Buenos Aires, Mayo 6 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 560.— e.13|5 Nº 2.699 v.13|5|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO TARIZZO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 840.— e.13|5 Nº 2.867 v.15|5|68

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA RATTO de MOMBELLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840.— e.13|5 Nº 2.791 v.15|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA ROCCA de DEL SEL, en el juicio "del Sel, Manuel Sucesión". — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 25 de abril de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 840.— e.13|5 Nº 2.759 v.15|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña AURELIA EULOGIA MOSQUERA de CORNEJO CABALLERO. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 840.— e.13|5 Nº 2.760 v.15|5|68

El Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JUANA VACCARO de IGLESIAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Abril 26 de 1968. — Santo S. Faré (h.). secretario.

$ 720.— e.13|5 Nº 2.748 v.15|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANLIO ROBERTO CRESPI. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, dos de Abril de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 720.— e.13|5 Nº 2.720 v.15|5|68

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE JACINTO ALFREDO DE VUONO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 840.— e.13|5 Nº 2.669 v.15|5|68

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO YOHAI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de abril de 1968. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 840.— e.13|5-Nº 2.768-v.15|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don CLICERIO CROCI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 6 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

720.— e.13|5-Nº 2.667-v.15|5|68

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LEON FELDMAN. Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1967. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 2.400.— e.13|5-Nº 2.770-v.24|5|68

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACOBO FELDMAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 25 de abril de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 840.— e.13|5-Nº 2.629-v.15|5|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DALMACIO POLVERIGIANI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 840.— e.13|5-Nº 2.642-v.15|5|68

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretara Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA BLEJMAN de WOLCOFF. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 30 de 1967. — Octavio Bunge, secretario.

$ 2.800.— e.13|5-Nº 2.632-v.24|5|68

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA TERESA MICULAN de CAEIRO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1968. — Roberto R. Pérez Demaria, secretario.

$ 840.— e.13|5-Nº 2.684-v.15|5|68

Nº 7

Juzgado Civil 7, Secretara 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS SCANEGATTA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de abril de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 840.— e.13|5-Nº 2.771-v.15|5|68

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA ALVAREZ de FERNANDEZ. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 17 de abril de 1968. — Oscar R. Herbón, secretario.

$ 720.— e.13|5-Nº 2.842-v.15|5|68

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA TUMBEIRO de BALDONEDO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1968. — Oscar R. Herbón, secretario.

$ 840.— e.13|5-Nº 2.793-v.15|5|68

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, de la Capital Federal, en autos: BALLARATTI de FERNANDEZ MARIA ENRIQUETA, s|posesión", cita por 2 días a los que se consideren con derecho a la posesión de 10,30 ms. cds. del Nº 3151 de la calle Juan B. Justo.

Buenos Aires, 19 de abril de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 720.— e.13|5-Nº 2.640-v.14|5|68

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don BENJAMIN DELFINO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, abril 30 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 840 e.13|5 Nº 2.648 v.15|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de SANTIAGO RAICES. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 24 de abril de 1968. — José M. Miranda, secretario.

$ 840 e.13|5 Nº 2.784 v.15|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE ALVAREZ Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de abril de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 840 e.13|5 Nº 2.785 v.15|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don RAMON RODRIGUEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires 24 de abril de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 840 e.13|5 Nº 2.787 v.15|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABELARDO LUIS TORT ORIBE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 30 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 840 e.13|5 Nº 2.646 v.15|5|68

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANIBAL ARTURO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires 7 de abril de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 840 e.13|5 Nº 2.666 v.15|5|68

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don THOMAS o THOMAS EDUARDO MOORE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 720 e.13|5 Nº 2.625 v.15|5|68

Nº 10

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MATILDE LOPEZ de DESTEFANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires abril 26 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 840 e.13|5 Nº 2.637 v.15|5|68

Nº 11

El Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BAUTISTA VIAPPIANI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 6 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840 e.13|5 Nº 2.633 v.15|5|68

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SAPIENZA. Publíquese tres días. —Buenos Aires abril 30 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 720 e.13|5 Nº 2.843 v.15|5|68

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUSA JUANA PEREZ. Publíquese por tres (3) días. — Buenos Aires, abril 30 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 720 e.13|5 Nº 2.635 v.15|5|68

El Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza a herederos y acreedores de MERCEDES TORRES de POLO por treinta días. Publíquese por tres días. — Buenos Aires 30 de abril de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 720 e.13|5 Nº 2.659 v.15|5|68

Nº 12

El Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMIRO ARES. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 720. — e.13|5 Nº 2.798 v.15|5|68

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GILDO GRIGIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 720. — e.13|5 Nº 2.813 v.15|5|68

Nº ´

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL POSE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840. — e.13|5 Nº 2.734 v.15|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALODIA CALLATA o CAYATA. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 4 de abril de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 840. — e.13|5 Nº 2.715 v.15|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARTIN CAVAGLIERI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840. — e.13|5 Nº 2.861 v.15|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FELISA LAHUNSEMBARNE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840. — e.13|5 Nº 2.859 v.15|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARGARITA ARCE de COLUCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840. — e.13|5 Nº 2.737 v.15|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FELIPE PASSARELLI y FRANCISCA PAGANO de PASSARELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840. — e.13|5 Nº 2.735 v.15|5|68

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA LEOPOLDA FIRPO de GALLI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840. — e.13|5 Nº 2.834 v.15|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16 Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña NORMA DE SIMONE de REY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840. — e.13|5 Nº 2.772 v.15|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS SALVADOR LLORENS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 16 de abril de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840. — e.13|5 Nº 2.767 v.15|5|68

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CELINA CABRAL de SEEGER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 720. — e.13|5 Nº 2.660 v.15|5|68

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOFIA MINAKER de GORODOKIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 26 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840.— e.13|5 Nº 2.811 v.15|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAXIMO BUSTAMANTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 3 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.800.— e.13|5 Nº 2.829 v.24|5|68

Nº 20

Juzgado en lo Civil de la Capital Federal Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por quince días a FEDERICO ANEIROS para comparecer en juicio "Instituto San José de Cultura y Beneficencia c|Aneiros, Federico s|Prescripción Adquisitiva", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, mayo 3 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.000.— e.13|5 Nº 2.854 v.17|5|68

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO HORACIO CORIZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 25 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840.— e.13|5 Nº 2.641 v.15|5|68

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO VARA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 23 de 1968. — Nida E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.800.— e.13|5 Nº 2.723 v.24|5|68

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAQUEL AVILA o AVILA PIETRANERA de MAZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 2 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840.— e.13|5 Nº 2.644 v.15|5|68

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA BILBAO. — Publíquese por diez días.
Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.400.— e.13|5 Nº 2.761 v.24|5|68

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO LANZELLOTTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 6 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 720.— e.13|5 Nº 2.664 v.15|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES LORETO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 23 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 720.— e.13|5 Nº 2.710 v.15|5|68

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISIDORO LUIS MEL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 15 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800.— e.13|5 Nº 2.680 v.24|5|68

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NICOLAS GIMENEZ, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960. e.13|5. — Nº 2.794 v.15|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN SINISI, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960. e.13|5. — Nº 2.796 v.15|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA TERESA IRIBARREN de BOTTA, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.080. e.13|5. — Nº 2.795 v.15|5|68

El Juez en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL MAGARIÑOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 720. e.13|5. — Nº 2.745 v.15|5|68

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BATTISTONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 720. e.13|5. — Nº 2.682 v.15|5|68

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL IGLESIAS o MANUEL IGLESIAS HERCE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840. e.13|5. — Nº 2.623 v.15|5|68

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERTA SAKIRSKY de SILINGER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 25 de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 720. e.13|5. — Nº 2.624 v.15|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FLORENCIA o FLORENCIA GREGORIA GOMEZ de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840. e.13|5. — Nº 2.774 v.15|5|68

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES LATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 18 de 1968. — César D. Yáñez, secretario.
$ 720. e.13|5. — Nº 2.678 v.15|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENJAMIN ARTURO CAPDEVILA o ARTURO CAPDEVILA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1968. — César D. Yáñez, secretario.
$ 840. e.13|5. — Nº 2.674 v.15|5|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 5

Juzgado Nacional de Paz Nº 5, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ILDEFONSO GONZALEZ IGLESIAS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, mayo 9 de 1968. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 720 e.13|5 Nº 2.694 v.15|5|68

Nº 7

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO OTTO MUELLER o MÜLLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1968. — Carmen Helena Palacios, secretaria.
$ 720 e.13|5 Nº 2.675 v.15|5|68

Nº 8

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS SCARAMUZZI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1968. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 720 e.13|5 Nº 2.730 v.17|5|68

Nº 11

Juzgado Nacional de Paz número once, cita por seis días para comparecer en juicio a JOSE RODRIGUEZ, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes, en autos "Dorrego de Giro, Cora Delia E. y otra contra Rodríguez José, sobre desalojo-abandono". — Se publica por dos días.
Buenos Aires, marzo 26 de 1968. — José Luis Mó, secretario.
$ 800 e.13|5 Nº 2.838 v.14|5|68

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita por tres días a SANTOS GONZALEZ para que comparezca en juicio "Chionetti de Napolitano, Itala Ana C. c|Croce, María Carmela y otros. s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1968. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 1.080 e.13|5 Nº 2.835 v.15|5|68

Nº 24

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 24, Dr. Mario H. Lynch, hace saber a los señores HECTOR ARTALE, SARA ARTALE y JUAN CARLOS MONTONE, que en el juicio que por desalojo le siguen los señores Pedro y Eduardo Botti, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva, dice: "Buenos Aires, marzo veinte de 1968. — Autos y Vistos: ... Y Considerando: ... Fallo: rechazando la demanda de desalojo fundada en la causal de falta de pago y admitiéndola en cuanto la misma se fundó en la causal del Art.

39 de la Ley 16.739. Con costas a los demandados. En consecuencia condeno a Héctor Artale y demás ocupantes a desalojar el departamento Nº 2 de la finca de la calle Martiniano Leguizamón Nº 1427, de esta Capital, dentro del plazo de diez días, bajo apercibimiento de decretarse su lanzamiento. Regúlanse en ocho mil pesos m|n. los honorarios del letrado apoderado de la parte actora, Dr. Jorge I. Mariné. — Regístrese. — Notifíquese. — Oportunamente archívese. — M..io H. Lynch. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, abril 23 de 1968. — Sergio A. Saubidet Echa..., secretario.

$ 2.240 e.13 5 Nº 2.777 v.14|5|68

Nº 29

El Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de JOSE PRONIUK, s|sucesión. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1968. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 720 e.13|5 Nº 2.783 v.15|5|68

El Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de JOSE MARIA PENEDO RIAL, s|sucesión. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1968. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 720 e.13|5 Nº 2.781 v.15|5|68

Nº 33

El Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1968. — Alfredo Jorge Di Iorio, secretario.

$ 720 e.13|5 Nº 2.780 v.15|5|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días a los acreedores de NEW YORK STEEL EXCHANGE ARGENTINA — SOCIEDAD ARGENTINA NUEVA YORK DE INTERCAMBIO DE ACEROS— S.R.L. la convocatoria solicitada para que dentro del término que vencerá el 7 de junio de 1968 presenten al Síndico Blanca Rosa Tijman, Suipacha 452, 3º E., los títulos justificativos de sus créditos. El 3 de julio de 1968, a las 14 horas, se celebrará la Junta en la Sala de Audiencias del Juzgado con el número que asistiere.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 3.000 e.13|5 Nº 2.743 v.17|5|68

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días a los acreedores de MARCELINO DE LA TORRE y NOELIA SCHIAVINO de DE LA TORRE, su quiebra. Fecha provisoria cesación de pagos: 26 de marzo de 1966. Síndico, don Felipe Alberto Villagra, domiciliado en Montevideo 665, P. 6º, Ofic. 601, a quien los acreedores deben presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días de esta publicación. Señálase el día 25 de julio de 1968, a hs. 14, para reunión de la Junta de Acreedores en la Sala de Audiencias del Juzgado, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número. Se intima a cuantos tengan bienes y documentos de los fallidos ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoseles hacerles pago o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 4.400 e.13|5 Nº 2.639 v.17|5|68

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3 Secretaría Nº 6 comunica por 5 días, en el juicio "MUNAR GABRIEL, s/testamentaría", que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 16 de mayo próximo, a las 15.30 horas, el inmueble Caaguazú 7380, Capital, ocupado. Mide: 8m66 frente NO por 30m36 de fondo. Base $ 48.200, contado. 8% seña. 3% comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1968. — Carlos D. Rouzas, secretario.

$ 2.800. — e.13|5 Nº 2.638 v.17|5|68

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días, en el juicio "LOPEZ HERMENEGILDO contra VARAS JUAN ALBERTO, s/ejecución hipotecaria", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará, el 17 de mayo próx., a las 15.30 hs., en el hall de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el departamento unidad 110-16-56, piso 2º, Dpto. "A", de la finca calle General Roca 4521, entre Fránklin y Talcahuano, de Florida, Partido de Vicente López. Sup. propia cubierta: 65,62 m2; balcón 7,02 m2 y terraza 58,29 m2. Porcentual 1,184%. Base $ 1.486.000. Al contado. Seña 8%. Comisión 3%, en efectivo. Se halla ocupado por el demandado. El comprador debe constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1968. Exp. Nº 6851, año 1967. — Horacio A. Méndez Chavarría secretario.

$ 4.400. — e.13|5 Nº 2.619 v.17|5|68

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en autos "BAGLIANI ARMANDO c/DEMARIA de BARRIONUEVO TERESA RAMONA, s/ejecución hipotecaria", que el martillero Carlos Airoldi rematará, el día 22 de mayo de 1968, a las 11 y 30 horas, en el local calle Bartolomé Mitre Nº 2234, de esta ciudad, la fracción de campo ubicada en el paraje "Rosas", del Partido de Las Flores, Prov. de Bs. As., comprendida dentro del perímetro determinado con las letras J. L. M. K. del plano especial de división que mencionan sus antecedentes y con las siguientes medidas: lado J. L., trescientos noventa y siete metros con sesenta centímetros; lado L. M., mil ochocientos sesenta y dos metros con sesenta y cuatro centímetros; lado M. K., cuatrocientos ochenta y cinco metros con cuarenta y dos centímetros, y lado K. J., mil quinientos ochenta y cuatro metros con veintiún centímetros, o sea una superficie de sesenta y ocho hectáreas, cincuenta y dos áreas, treinta y tres centiáreas y setenta y ocho centímetros cuadrados; lindando: al NE con fracción de doña Irene Antonia Villa, separada por la línea J. K.; al NO, separada por la línea L. J., con José Jacomini; al SO, limitada por la línea L. M., con fracción de doña Primitiva Nicanora Villa y Cuel, y al SE, línea M. K., con el camino general de Puente Alsina a Las Flores; en medio, con doña Rosa Cuel de Villa. Nomenclatura parcelaria: Circunscripción IV, Parcela 517. Ad Corpus. Base $ 4.796.235,20 m|n., al contado. 8% de seña. 3% de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 5.230. — e.13|5 Nº 2.652 v.15|5|68

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días, en el juicio "CAVANAGH DERMOT y otra c/ CRECENTE AGUSTIN, s/sucesión y otros, s/ejecutivo", que el martillero Benjamín Villafañe rematará sobre el mismo, el día 19 de mayo, a las 15 horas, el inmueble calle Medrano Nros. 867/869/875, entre Lavalle y Rocamora, edificada sobre lote 48. Mide 8,66 frente; 18,61 costado NE, y 18,54 SO. De acuerdo cláusula quinta de la escritura hipotecaria, el deudor no podrá enajenar ni dar en locación, sin consentimiento, la finca citada, comprometiéndose a dejar libre de ocupantes, dentro de los diez días de ordenada su venta. De acuerdo cláusula novena de la escritura hipotecaria, la casa Nº 867 está alquilada en $ 600 mensuales y el resto ocupada por la demandada. Base $ 650.000, contado. Seña 8%. Comisión 3%, todo en efectivo. Expediente Nº 12079/64. Visítese 11 a 12 hs.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 4.800. — e.13|5 Nº 2.754 v.17|5|68

Nº 13

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días en el juicio "CAMPOS de GARCIA VILLAMIL OTILIA JOSEFINA y otro c|SOL EXPLOTACION PETROLERA F. I. y C. S. A. s|ejecución hipotecaria", que el martillero M. Sánchez Clariá, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el 20 de mayo de 1968, a las 16 hs. el siguiente inmueble: Unidades funcionales Nros. 5, 6, 7, 8, y 9 ubicadas en el primer piso del inmueble calle Perú 375|379 esquina Avda. Belgrano 601, con las siguientes superficies cubiertas propias: Unidad 5: 53,05 m2., Porcentual 1,75 o|o; Unidad 6: 31,48 m2. Porcentual 1,2 o|o: Unidad 7: 26,68 m2. Porcentual 0,89 o|o; Unidad 8: 30,10 m2. Porcentual 0,99 o|o y Unidad 9: 31,94 m2. Porcentual 1,07 o|o. Según constancias obrantes en autos, el inmueble se encuentra ocupado actualmente en su totalidad por la razón social demandada y, según cláusula 4ª de contrato hipotecario, en caso de ejecución judicial deberá entregarlo libre de ocupantes. Base total en conjunto pesos 1.800.000 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.

$ 6.200.— e.13|5 Nº 2.691 v.17|5|68

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, interinamente a mi cargo, comunica por dos días en el juicio MANES de GARASSINO MATILDE FLORA, su testamentaria, que los martilleros O. Ramos Oromí y Cía., rematarán en su salón de la calle Libertad 1068 de esta Capital, el día miércoles 16 de mayo de 1968, a las 15 y a las 21 horas los siguientes muebles y objetos: Cómodas francesas; juegos de comedor, de escritorio de sala y dormitorio. Sillones, banquetas y mesas de centro. Juego de 169 piezas de cubiertos de plata 800, Cepillos de carey y plata. Plato y candelabro plata. Juego de mesa de porcelana. Juego copas cristal y oro, oro. Sopera, fuentes y bandejas de metal. Manteles hilo y encaje. Arañas y apliques cristal y gronce. Alfombras y cortinados. Cuadros óleo firmados. Utiles chimenea y chenets. Heladera, lavarropa, aspiradora y lustradora eléctricas. Proyector de cine. Reloj de mesa. Esculturas de bronce. Utiles de cocina y de limpieza. Adornos de porcelana, plata y cerámica. Máquina de escribir portátil y demás artículos pertenecientes a este juicio que se exhiben en la calle Libertad 1068. Venta al contado, seña 20 o|o, comisión 10 o|o. Impuesto suntuario 5 o|o a cargo del comprador.

Los compradores quedan obligados a constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 2.720.— e.13|5 Nº 2.635 v.14|5|68

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por cinco días en los autos "WELCH ROBERTO ALFREDO y otro c|AVICOLA SAN VICENTE S. A. C. I. F. y A. s|Ejecución hipotecaria", que el martillero Pascual Orsumaris, rematará el día domingo 19 de mayo de 1968, a las 15 horas, sobre el mismo, el establecimiento avícola ubicado en el Cuartel Décimo del Partido San Vicente, provincia de Buenos Aires, entre las estaciones Guernica y A. Korn, a 200 mts. aproximadamente de la Ruta 210, Km. 46,200, con todo lo plantado, edificado y adherido al suelo, con su terreno que lo constituye el lote designado en el plano a que se refiere el título como lote "dos n dos" que es parte del lote "dos n" de un plano anterior, que mide de 362,32 mts. frente al S. O., 131,11 mts. al N. E., 85,12 mts. al N. O. y 260,55 mts. al E., Superficie: 2 Has. 60 as. 38 cas. 8579 cms. cuadrados. Linda por su frente al S. O. calle Miguel S. Martínez, al N. E. Alberto Lucio Malter, al N. O. fracción "dos n uno" y al E. vías del F. C. N. G. Roca. Base pesos 7.112.096 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. Visitas: Durante los 5 días de publicación de edictos de 14 a 17 horas. Se deja constancia que de las tres propiedades existentes en la fracción, dos de ellas están ocupados por socios de la demandada y la otra está alquilada. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 7 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 8.000.— e.13|5 Nº 2.840 v.17|5|68

JUZGADO NACIONAL DE PAZ

Nº 27

El Juzgado Nacional de Paz Nº 27, comunica por cinco días en los autos "CAMPO ARGENTINO, S. A. I. C. F. y M. c|CAMPAGNALE HUMBERTO, s|. Ejecución hipotecaria", que el martillero Pascual Orsumaris, rematará sobre el mismo, el día domingo 26 de mayo de 1968, a las 15 horas, un lote de terreno baldío, situado en Ituzaingó, Partido de Morón, Pcia. de Bs. Aires, designado con el Nº 10 de la Manzana 115, con frente a la calle Patagonia entre las de General Rivera y Martín Rodríguez, compuesto de 10 ms. de frente por 35,17 ms. de fondo, o sean 351,70 mts. cuadrados. — Base: $ 28.717 m|n. al contado. — Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. — El comprador fijará domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 29 de abril de 1968. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 4.200.— e.13|5-Nº 2.727-v.17|5|68

Nº 35

Juzgado de Paz Nº 35, comunica por un día en el juicio: "PIETERS CARLOS contra UMANSKY JOSE, s|Ejec.", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el martes 14 de mayo a las 16 horas, en San José 1754, Cap., donde se exhibe: 2 ventiladores de pie Siam y General Electric. — Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1968. — Juan M. Posadallo, Oficial 1º.

$ 440.— e.13|5 Nº 2.612-v.13|5|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

JUDICIAL. — Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, en los autos "CRUZ DEL SUR - PROMOTORA INTEGRAL, SOC. EN COM. POR ACC., s|Quiebra Expte. Nro. 22.911", comunica por 2 días que el Martillero don Enrique H. Corigliano venderá en Subasta Pública, en el estado en que se encuentran, el día sábado 18 de mayo de 1968, a las 9 hs., en el local de la calle México Nº 3627, Cap. Fed., donde se exhiben, los bienes de esta quiebra inventariados a fs. 111|113, entre otros los siguientes: instalaciones - mercaderías de Rotisería - Heladera eléctrica comercial - envases de bebida, -etcétera. — Sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Los bienes se entregarán previo pago del precio (Art. 565 del Cód. de Proc.).

Buenos Aires, 8 de mayo de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 1.680.— e.13|5-Nº 2.742-v.14|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "DE ANGELIS S. A. c|PEREZ NORBERTO, s|Ej.", que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el día 24 de mayo a las 17 hs., en el local sito en la calle Córdoba Nº 1865, Capital, donde se exhiben: Un cargador de baterías marca Dalton 465, Nº 16601. Un limpiador de bujías Dalton 1647 Nº 16602. — Una micro soldadora eléctrica Reibar 6826 Nº 16603. — Base: $ 28.800. Seña 30 o|o. Com. 10 o|o. En efectivo. — Exp.: 27.352. — El bien se entregará previo pago total de la compra.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 2.040.— e.13|5-Nº 2.870-v.15|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio: "ESTRICTA S. C. A. c|FOLEY HECTOR OSCAR, s|Ejec. Prendaria", expediente Nº 24.097, que el martillero Francisco Cutuli, propuesto por la parte actora rematará el día 29 de mayo de 1968, a las 10 horas, en el local calle Díaz Vélez 3843, Capital, donde se exhibe, un automotor marca Ford, tipo sedán, 4 puertas, modelo año 1940, motor 18-F-5496967, patente Nº 1095-227, Provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 168.900. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Se entrega el bien previo pago total del precio.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 2.160.— e.13|5-Nº 2.706-v.15|5|68

Nº 3

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos: "CONVIA S.A. c|POSE MANUEL R. s| Ejec. Prend.", Expte. Nº 38.021, que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 23 de mayo 1968, 16.30 horas, en Lafinur 3050 donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automotor marca Chevrolet, modelo año 1943, motor Nº PR-379754, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 563-008. — Base m$n. 132.380 al contado. — Seña 30 o|o, comisión 10 o|o. — El bien será entregado una vez aprobado el remate por el Juzgado.

Buenos Aires, mayo 7 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 1.800.— e.13|5 Nº 2.713 v.15|5|68

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días que en el juicio: "DI PIETRO ROBERTO c|DAVALOS de RIBET BERTA y otros s|ejecutivo" (Expte. Nº 11.514), que el martillero Atilio E. Pastorello, rematará el día 20 de mayo, a las 15 horas, en la calle San José 1754, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un combinado de pie marca "Odeón", con cambiador automático de 3 velocidades y un televisor marca "Diamond", funcionando. — Sin base, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 8 de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 2.040.— e.13|5 Nº 2.726 v.15|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio "MAURO, JUAN c|FUENTES, EDUARDO JORGE y otro s|ejecución prendaria (Expte. Nº 22.793), que el martillero Humberto Emilio Sempertegui, rematará en el local sito en calle Defensa Nº 819 de esta Capital Federal, el día 27 de mayo de 1968, a las 9 30 horas, el siguiente bien: Un automotor usado, marca De Carlo, modelo 1960, motor Nº 754.857, marca B.M.W., chasis Nº 6902, patente expedida por la Municipalidad de la Provincia de Buenos Aires Nº 385.694, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el domicilio indicado. — Base: m$n. 103.200,00. — Seña: 30 o o. — Comisión: 10 o o en efectivo y que se abonará en el acto del remate. — Entrega, una vez aprobada la subasta judicialmente.
Buenos Aires, abril 29 de 1968. — Jorge A. González, secretario.
$ 2.760.— e.13|5 Nº 2.721 v.15|5|68

Juzgado Nacional en lo Comercial número 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en los autos caratulados "RAMAT S.A. c OSCAR ALCIDES GODOY y otro s Ejecución Prendaria" (Expediente 24.106), que el martillero Miguel Angel Sallés, rematará el día 27 de mayo de 1968, a las 9 horas, en el local de la calle Luis Beláustegui Nº 464, Capital, donde se exhibe: Un automotor usado completamente equipado, marca Ford Falcon, modelo 65, motor Nº KA02 EC 31942, patente 417, de La Pampa. Transferencia en trámite. — Base: $ 789.394,50 m n — Al contado. — En el estado en que se encuentra, se entregará el bien una vez aprobada judicialmente la subasta. — Seña 30 o o, comisión 10 o|o.
Buenos Aires, mayo 8 de 1968. — Jorge A. González, secretario.
$ 1.520.— e.13|5 Nº 2.717 v.14|5|68

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos DENTINO JUAN FRANCISCO c|JUAN CARLOS DEMONTE s Prenda (Expte. 31.271), que el martillero Luis Beider rematará el 24 de mayo de 1968, a las 11.30 horas, en Monroe 3568, Capital, donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un automóvil marca Citroen, modelo año 1947, motor Nº AP-00364, patente Capital año 1966 Nº 608911, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 166.810,50. — Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 o o.
Buenos Aires, mayo 7 de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 1.680.— e.13|5 Nº 2.818 v.15|5|68

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en el juicio "RIBEIRO MANUEL J. c MONTENEGRO JULIO ALFREDO y otros, s|Ej. Prenda" - Expte. Nº 488, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 24 de mayo próximo, hora 10, rematará en Constitución 2857, donde se exhibe: un Motofurgón Siambretta, modelo FD1966, 150 c.c., motor 03511, Bastidor 10499. — Base m$n. 128.650. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o o.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 1.560. e.13|5. — Nº 2.612 v.15|5|68

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por dos días, en los autos "CAJA POPULAR MATADEROS COOPERATIVA CREDITO c DEMARCO CARLOS A. R. y otro s Ejecutivo", que el martillero Norberto E. Broggini, rematará el día 15 de mayo, a las 16,30 horas: una máquina raspadora de zapatos, con motor eléctrico y una máquina industrial, aparadora, para coser zapatos, en el estado que se encuentran, sin base, al contado, comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 1.120. e.13|5. — Nº 2.298 v.14|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por dos días, en el juicio "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c RATTO GUILLERMO GUSTAVO B. y otra, s|Ejec. Prend." - Exp. Nº 18.187, que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Silvio Ruggieri (Ex Vidt) 3039, lugar de exhibición, el 27 de mayo de 1968, hora 10,30, el siguiente objeto: un automotor marca Gordini IKA, modelo DA-2V, año 1963, motor Nº 3020218, serie Nº 666254, Patente Nº 1261776, Pcia. Bs. As., carrocería marca Ika, Nº 03181, motor marca Gordini, color azul leg. cla. y azul mar. osc. tapizado, Nº 535, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 889.676. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o o. — En caso de no haber postores por la base indicada, se realizará una segunda subasta treinta minutos más tarde, sin base y al mejor postor.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 1.840. e.13|5. — Nº 2.621 v.14|5|68

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por dos días, en el juicio "RABENBACH PEDRO y FUDER BERNARDO, s Quiebra" - Expediente Nº 16.265, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 14 de mayo próx., a las 16 hs., en San José 1754, Cap., donde se exhiben, los siguientes bienes: una heladera eléctrica, tipo familiar, "Cliford", s|Nº visible, funcionando y un televisor Zenith, s|Nº visible, pantalla grande, gabinete metálico. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Sujeto a aprobación judicial.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 1.280. e.13|5. — Nº 2.622 v.14|5|68

Nº 10

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 3 días en el juicio EREMITA OSVALDO M. c MOLINA FRANKLIN ROSARIO s|Ejec. Prend., Expte. Nº 17.946, que el martillero Alfonso Araujo, nombrado a propuesta del actor, rematará el día 23 de mayo de 1968, a las 10.30 horas, en Cangallo 4069, Capital, lugar donde se exhibe, un automotor marca Chevrolet, modelo 1957, sedan 4 puertas, con motor número T-325 A, patente Pcia. Buenos Aires Nº 1.212.514, para uso particular, en el estado en que se encuentra. Base pesos 205.419.50 m n. Seña 30 o o. Comisión 10 o|o, al contado y en efectivo Venta sujeta a aprobación judicial. — Buenos Aires, mayo 9 de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 2.040 e.13|5 Nº 2.884 v.15|5|68

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días que en el juicio "ANBAR DE ANTONIO BARBARO s Quiebra" (Exp. Nº 27.516), que el martillero Atilio E. Pastorello, rematará el día 21 de mayo a las 15 horas, en la calle Luis Sáenz Peña 1626, donde se exhiben los siguientes bienes: Una amasadora "Carú"; un molino a martillo; llenadoras; cerradoras, batidora; balanza; mostradores; mercadería varia y demás bienes inventariados en autos; en este acto se rematará una refinadora completa, con motor 8 HP. que se exhibe en la calle Oliden 3050. Sin base. Comisión 10 o o. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 2.160 e.13|5 Nº 2.725 v.15|5|68

Nº 12

Juzgado Nacional de 1ª Instancia Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos ZUÑIGA RUBEN BENIGNO c NOGARE RENSO y otro s|ejecución prendaria, que el martillero Julio Angel Adorno Troiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 17 de mayo de 1968, a las 15 horas, en Avda. Angel Gallardo Nº 671, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 8 a 19 horas, en el estado que se encuentra: Una limadora de 250 mm., de carrera, marca Bromberg, Nº 1236, Industria Argentina, para uso industrial, sin motor, en el estado en que se encuentra. Base $ 54.000. Seña 30 o o. Comisión 10 o|o, en efectivo, al contado. Sujeto a aprobación judicial. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 2.640 e.13|5 Nº 2.856 v.15|5|68

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio: "BEVILACQUA INOCENCIO MARIO c PIEDRABUENA PEDRO RITO s|Ejecución Prendaria", que el martillero don Oscar Domingo Felippa, rematará el día 24 de mayo de 1968 a las 8.30 horas, en la calle Dorrego Nº 2599 lugar donde se exhibe, un automotor marca "Mercedes Benz", modelo año 1954, tipo Camioneta motor número 00636931450365S, patente Nº 249275 de la Capital Federal, del año 1967, en el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. Base $ 172.008 moneda nacional. Seña 30 o|o. Comisión 10 o o. El bien se entregará una vez aprobado el remate judicialmente. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1968. — Emilio V. Barrera Aguirre secretario.
$ 2.160 e.13|5 Nº 2.655 v.15|5|68

Nº 13

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos: "ENRIQUE M. PIERES S. A. c MARENCO LUIS E. s|Ejec. Prend.". Exp. Nº 26.461, que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 23 de mayo, 15 horas, en Lafinur 3050, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automóvil marca Ford Falcon, modelo año 1966, motor Nº 6AK29770, serie serie KAO2FG, Chassis Nº 39888, título Propiedad del Automotor Nº C074637. — Base $ 799.812 m|n. al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, mayo 7 de 1968. — Héctor O. Peruzzi, secretario.
$ 1.680.— e.13|5 Nº 2.711 v.15|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio: "GARCIA Y SANTUCCI S. A. c|LOYUDICE S. R. L. s|Ejec. Prend.". Expediente Nº 28643, que el martillero Héctor E. Furst, rematará en San Pedrito 51, lugar de exhibición, el 24 de Mayo de 1968, hora 10,30, el siguiente objeto: Un automotor marca Jeep Gladiator 500, modelo TA-5PB año 1964, motor Nº 646111032, Serie Nº 44511-01711, tipo camión Pick-up, pintado de color azul bermuda y blanco armada, en el estado en que se encuentra. — Base $ 72.182 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 6 de Mayo de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 1.280.— e.13|5 Nº 2.620 v.14|5|68

Nº 15

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en el juicio: "SANTAMARIA, CARLOS A. c|FERNANDEZ, FELISIANO SEBASTIAN s|ejecución prendaria" que el martillero Emilio Rolando Lescano, a propuesta de la parte actora, rematará el día 24 de Mayo de 1968, hora 9,30, en el local Moreno 1441, Capital, el siguiente bien: "Un automotor tipo sedan, marca Ford Taunus, motor Nº C4B-248310, modelo año 1956, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1201445, unidad usada, particular, en regular estado de conservación, sin funcionar, en el estado en que se encuentra". Será exhibido los días 20, 21, 22 y 23 del citado mes hs. 10 a 18, en la calle Crámer Nº 3195, Capital Federal. — La venta está sujeta a aprobación judicial. — Base: $ 100.335. — Seña: 30 o o. — Comisión: 10 o|o. — Estos pagos deberán hacerse en efectivo.
Buenos Aires, Mayo siete de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 2.880.— e.13|5 Nº 2.762 v.15|5|68

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AUGUSTO ALCIDES DEZAILLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 2 de 1968. — Santo S. Fare (h), secretario.
$ 840.— e.9|5 Nº 2.226 v.13|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENJAMIN LORENZO BRAVO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1962. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 2.400.— e.9|5 Nº 1.995 v.22|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TITO BISSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 29 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 2.400 e.3|5 Nº 985 v.16|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría N 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO EMILIO VILLANUEVA y FRANCISCA STURLA de VILLANUEVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo tres de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 840.— e.10|5 Nº 2.344 v.14|5|68

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA FRANCISCA PEGAZZANO de VANOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo seis de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 840.— e.10|5 Nº 2.331 v.14|5|68

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA MAUGERI de D'AGOSTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de abril de 1968. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 840. — e.9|5 Nº 1.603 v.13|5|68
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido bajo Juzgado Civil Nº 6 en las ediciones del 7 y 8|5|68.

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GREGORIO GLOGOWICZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 2 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 720.— e.9|5 Nº 2.060 v.13|5|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría número 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR ENRIQUE FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 840.— e.9|5 Nº 2.098 v.13|5|68

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL STILLITANI. — Publíquese por tres días.
César A. Pescio, secretario
$ 840.— e.9|5 Nº 2.275 v.13|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE JOSE CONSOLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1967. Ricardo L. Burnichón secretario.
$ 2.800.— e.9|5 Nº 2.019 v.22|5|68

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERMAN TARRAGO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Abril 18 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.400.— e.6|5 Nº 1.243 v.17|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de CARLOTA ELISA CARVE de MARTINI. — Publíquese por 3 días. — Autos: "Martini Constantino s|Testamentaria"
Buenos Aires, 24 de Abril de 1968. — Ricardo L. Burnichón secretario.
$ 840.— e.10|5 Nº 2.419 v.14|5|68

Juzgado Civil número dos, Secretaría número tres, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA NICOLASA RICCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1968. — Ricardo L. Burnichón secretario.
$ 840.— e.10|5 Nº 2.491 v.14|5|68

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERNAN ELIZALDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de Mayo de 1968. — Ricardo L. Burnichón, secretario
$ 720.— e.10|5 Nº 2.531 v.14|5|68

Nº 3

El Juez en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BRUNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 720.— e.10|5 Nº 2.504 v.14|5|68

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MINA ROGOFF de BLINDER y ABRAHAM BLINDER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de Mayo de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 840.— e.10|5 Nº 2.486 v.14|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELIDA ELSA FIANTANIDA de BURAGINI. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, abril 23 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 720.— e.10|5 Nº 2.346 v.14|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO LOPEZ. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.400.— e.10|5 Nº 2.410 v.23|5|68

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADELA VIDAL viuda de REIG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 26 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 720.— e.9|5 Nº 2.029 v.13|5|68

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedor‹ de doña MARIA N-GELICA COLOMBO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 29 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.400 e.8|5 Nº 1.802 v.21|5|68

El Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 840. e.10|5. — Nº 2.409 v.14|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONARDO RAFAEL IUSIM y MARCOS IUSIM. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 24 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.800. e.10|5. — Nº 2.370 v.23|5|68

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO BOCCARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 6 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 720.— e.9|5 Nº 2.015 v.13|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA ESPIÑO de SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 840. e.10|5. — Nº 2.308 v.14|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN GUCCIONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 840. e.10|5. — Nº 2.310 v.14|5|68

Nº 6

El Juzgado Nacional e.. ‚ Civil Nº 6, Secr ría ., 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CARMELO MARCHESE. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1968. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.800 e.9|5 Nº 2.006 v.22|5|68

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELINO CHILLON o MARCELINO CHILLON CRUZ o FRANCISCO MARCELINO CHILLON CRUZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 4 de 1968. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.800.— e.9|5 Nº 2.233 v.22|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BASEA PETRESCHI de ROJEK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1968. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 840.— e.9|5 Nº 2.131 v.13|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ANGEL PABLO ZAMBIANCHI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 23 de febrero de 19 8. — Roberto Pérez Demaría, secretario.
$ 2.800 e.7|5 Nº 1.511 v.20|5|68

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUSEBIO ALBERTO CASTRO. — Publíques por tres días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 840 e.9|5 Nº 2.243 v.13|5|68

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR MARTIN ERBA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 720 e.9|5 Nº 2.251 v.13|5|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JULIANA BECKER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 6 de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 840 e.9|5 Nº 2.076 v.13|5|68

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ISIDRO QUINTEROS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 720 e.9|5 Nº 2.085 v.13|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 720 e.9|5 Nº 2.004 v.13|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PROSPERO LA SPINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 720. e.10|5. — Nº 2.420 v.14|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza a don ROBERTO AMBRONIANO PEREYRA, para que comparezca a estar a derecho dentro del segundo día, en autos "Núñez de Pereyra, María Hipólita c|Pereyra, Roberto Ambroniano, s|divorcio y disolución sociedad conyugal", bajo apercibimiento de nombrársele al señor Defensor Oficial para que lo represente en juicio. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, abril 15 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.040. e.10|5. — Nº 2.309 v.13|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO GUERRA. — El presente edicto deberá ser publicado por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, abril 22 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 840. e.10|5. — Nº 2.317 v.14|5|68

Nº 8

Juzgado lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a he: ‚eros y acreedores de JOSEFA o JOSEFA AURORA OLIVER de ESPOSITO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 25 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840 e.9|5 Nº 2.099 v.13|5|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CATALINA MARIA o CATALINA DARGUIBEL de DEL ZOPPO — Publíquese por diez días.
Buenos Airse, 30 de mayo de 1967. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 3.200. — e.6|5 Nº 1.374 v.17|5|68

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LAROCCA y ROSARIO PETRUZZI de LAROCCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 840 e.9|5 Nº 2.263 v.13|5|68

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAURO VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 720 e.9|5 Nº 2.277 v.13|5|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTOR SERGIO LUIS FONTANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Abril 30 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 840.— e.9|5 Nº 2.242 v.13|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CELINA MAGGIOLA de SEMILLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Marzo 19 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 840.— e.9|5 Nº 2.045 v.13|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO CACCIATORE y ROSA RISO de CACCIATORE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Abril treinta de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 840.— e.9|5 Nº 2.048 v.13|5|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don TITO ZABINI. Publíquese diez días. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1967. — El Secretario.
e.6|5-Nº 1.436-v.17|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ULISES JOSE CICCIARELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 29 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 840. e.10|5. — Nº 2.365 v.14|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaríaí Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL ALVAREZ UGARTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1967. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.800. e.10|5. — Nº 2.480 v.23|5|68

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOMINGO FUSCA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, dos de mayo de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 720.— e.10|5-Nº 2.333-v.14|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA TERESA CORELLI de ZAZZALI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo dos de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840.— e.10|5-Nº 2.330-v.14|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA INES GALAN de LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 840.— e.10|5-Nº 2.564-v.14|5|68

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 10 de la Capital Federal. Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN AGUSTIN GALIMBERTI y de PEDRO NATALIO GALIMBERTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 840.— e.9|5 Nº 2.092 v.13|5|68

El Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN OSCAR REYES. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1967. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.400 e.8|5 Nº 1.914 v.21|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ROBERTO FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1967. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.400 e.7|5 Nº 1.565 v.20|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE BAUTISTA SILENZI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 19 de abril de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.800 e. 30|4 Nº 571 v. 14|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO BONIFACIO LUZURIAGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 2 de mayo de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 840 — e.10|5-Nº 2.383-v.14|5|68

Nº 11

El Sr. Juez en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL JUAN AMMIRATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840.— e.10|5-Nº 2.387-v.14|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO JUAN LARRARTE. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, mayo seis de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 720.— e.10|5-Nº 2.431-v.14|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 2., cita y emplaza por treinta das a herederos y acreedores de don SAMUEL SATANOVSKY.
Buenos Aires, 30 de abril de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840.— e.10|5-Nº 2.315-v.14|5|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID WOLF FISCH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 26 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840.— e.9|5 Nº 2.104 v.13|5|68

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE DONATO DEL ZIO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 3 de Mayo de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840.— e.9|5 Nº 2.086 v.13|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELECTRA RIVAS de BALESTRACCI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, quince de Abril de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800.— e.9|5 Nº 2.008 v.22|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LORENZO ANTONIO PERRET, ANGEL JUANA PERPIGNAN de PERRET y FRANCINA PERRET de GREBERT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 3.200 e.7|5 Nº 1.682 v.20|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC BENSIGNOR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.400.— e.3|5 Nº 1.179 v.16|5|68

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ALCIRA ZOIS de VIDAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840. — e.10|5 Nº 2.424 v.14|5|68

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MARGARITA RONDONI de BOTTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840. — e.10|5 Nº 2.394 v.14|5|68

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN BOTTO y RODRIGUEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840. — e.10|5 Nº 2.396 v.14|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don BERNARDO BERSCHTEIN o BERNARDO BERSCHTEIN LAPIDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de abril de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840. — e.10|5 Nº 2.456 v.14|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CONSUELO PURIFICACION SANSINANEA de FALOMIR. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840. — e.10|5 Nº 2.386 v.14|5|68

Juzgado Nac. Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BATTAFARANO y MARIA GRACIA o MARIA TRIPANI o TRIPINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840. — e.10|5 Nº 2.328 v.14|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL ESTEBAN ALVAREZ o ALVAREZ BURATOVICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 29 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840.— e.9|5 Nº 1.994 v.13|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ANDRES STEVENIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840.— e.9|5 Nº 2.108 v.13|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº Trece, Secretaría Nº Veinticinco, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA GONZALEZ o GONZALEZ VALDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Abril 23 de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840.— e.9|5 Nº 2.023 v.13|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DAMIANA TESTA de BECKER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 13 de 1967. — Osvaldo Pérez Cortes, secretario.
$ 2.800.— e.9|5 Nº 2.025 v.22|5|68

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Eduardo A. Coghlan a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 25 a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUCIANO GONZALEZ CANDEIRA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 26 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 3.600.— e.3|5 Nº 1.000 v.16|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO DE FRANCESCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840 e.7|5 Nº 1.485 v.13|5|68

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAURICIO JOSE PAROLA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 720. — e.10|5 Nº 2.475 v.14|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaaz por 30 días a herederos y acreedores de don OSCAR CALIFANO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840. — e.10|5 Nº 2.325 v.14|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LATOUR, RENE VICTOR ALBERT LOUIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 840. — e.10|5 Nº 2.587 v.14|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de JACINTO HERNANDEZ y MARIA MANUELA SIERRA de HERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1967. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.800.— e.9|5 Nº 2.212 v.22|5|68

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO DOMINGO BOLOGNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 25 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 720.— e.9|5 Nº 2.158 v.13|5|68

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE TOMAS MUSOLINO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1967. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.400.— e.6|5 Nº 1.338 v.17|5|68

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PLACIDO RAIMUNDO BLAS GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 6 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840.— e.9|5 Nº 2.221 v.13|5|68

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR LEBER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 720.— e.9|5 Nº 2.057 v.13|5|68

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO o ANTONIO MARIA MARTIN VEGA. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, julio 31 de 1967. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.400.— e.9|5 Nº 2.236 v.22|5|68

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OLGA KOFFMAN de KLEIMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 720.— e.9|5 Nº 2.054 v.13|5|68

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELOINA GONZALEZ PORTELA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 17 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario
$ 2.800. e.30|4. — Nº 678 v.14|5|68

Nº 16

Juzgado Nac. Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUANA KREPPER de MASCHERONI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 15 de abril de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 720. — e.10|5 Nº 2.329 v.14|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DORA FACUNDA TASSARA de LANDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840. — e.10|5 Nº 2.540 v.14|5|68

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REGINA ROJTENBERG de HERSKOWCZ o RIMKA ROJTENBERG. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1967. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.800.— e.9|5 Nº 2.231 v.22|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DANIEL PELEGER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840 e.9|5 Nº 2.249 v.13|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO MOSCHETTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 720 e.9|5 Nº 2.046 v.13|5|68

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS GONZALEZ o LUIS GONZALEZ GUTIERREZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, marzo 28 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840 e.9|5 Nº 2.089 v.13|5|68

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes de MARIA EUGENIA LACAZE de COUSELLAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 6 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840 e.9|5 Nº 2.110 v.13|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAXIMO ENRIQUE LEONHARDT, MILDA LIDDY HOLTSCH y CARLOTA INGEBORG HOLTSCH LONHARDT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 29 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 3.200.— e.7|5-Nº 1.532-v.20|5|68

Nº 17

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, por Secretaría Nº 33, cita y emplaza a la sociedad ALGOMACARD, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, ARENA, DAGLIO y GUERRERO para que dentro de los 15 días comparezca a estar a derecho en autos que les sigue Savo de Autiero María y otros s|escrituración, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausente, para que los represente y defienda en juicio. — Buenos Aires, marzo 25 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.400 e. 10|5 Nº 2.397 v. 16|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA HUTH de KUPERMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 17 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840 e.9|5 Nº 2.228 v.13|5|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO REINHARD SCHILL. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, abril 26 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840 e.9|5 Nº 2.166 v.13|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAN HERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 18 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 720.— e.9|5 Nº 2.010 v.13|5|68

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO ALE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 3 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 720 e.9|5 Nº 2.011 v.13|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELAIDA MARIA o ADELAIDA FERNANDEZ de TRONCOSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 25 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.800. e.29|4. — Nº 302 v.13|5|68

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por 10 días a JUAN CARLOS CIAPETTA, para que comparezca a estar a derecho en el juicio: "Ciapetta, María Cristina s|adopción", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese dos días. — Buenos Aires, 24 de abril de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 800 e. 10|5 Nº 2.320 v. 13|5,68

Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA PALETTA de AIELLO, de NICOLAS AIELLO y de ASUNCION AIELLO Vda. de ONORATO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 19 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 960 e. 10|5 Nº 2.305 v. 14|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA EMILIA PAGANETTO de MARCHI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 6 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840 e. 10|5 Nº 2.306 v. 14|5,68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ASUNCION BIASI de DE LORENZO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 7 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840 e. 10|5 Nº 2.452 v. 14|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SEIJAS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 2 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 720 e.9|5 Nº 2.024 v.13|5.68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELICA AGUILA de SOSA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, abril 26 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840 e.9|5 Nº 2.247 v.13|5|68

Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MIGUEL BERTOTTI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1967. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.400 e.9|5 Nº 2.189 v.22|5 68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos de ALFREDO JUAN RIVARA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.800.— e.6|5-Nº 1.356-v.17|5|68

Nº 19

Juzgado Nac. Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA VILLEGAS de ZARIQUIEGUI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, mayo 6 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840 e. 10|5 Nº 2.327 v. 14|5 68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAVERIO LEONE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1967. — $ 2.400. — e.9|5 Nº 1.466 v.22|5|68
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido en forma ilegible en las ediciones del 6 al 8|5|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA IGNACIA GONZALEZ de BOFFA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840 e.9|5 Nº 2.130 v.13|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA PARDAL o PARDAL TOSCAN de PORTO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, mayo 2 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840 e.9|5 Nº 2.244 v.13|5|68

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MERGOTTI. Publíquese tres días. — Buenos Aires, abril 17 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 720 e.9|5 Nº 2.235 v.13|5|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría número 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO APOLONIO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 29 de 1968. — Jorge H. Palmieri secretario.
$ 2.800 e.9|5 Nº 2.101 v.22|5|68

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA MATURO de JUSTEL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840 e.9|5 Nº 2.105 v.13|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OLIVIO NATALINI y FELIPA CARRASCAL de NATALINI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1967. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.800 e.6|5 Nº 1.375 v.17|5|68

Nº 20

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TITO CASTOLDI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 25 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840 e.9|5 Nº 2.190 v.13|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BEATRIZ MARCIALA BIANCHI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de febrero de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840 e.9|5 Nº 2.201 v.13|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BENITO o BENITO FERNANDO ESTEVEZ PAZ y doña CONCEPCION CEPEDA de ESTEVEZ PAZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 de abril de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840 e.9|5 Nº 2.185 v.13|5|68

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. ANUNCIACION SCHILIRO de MANRIQUE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de abril de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840 e.9|5 Nº 2.132 v.13|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORINA INES SORZANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840. — e.9|5 Nº 2.133 v.13|5|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA APPOLLONI de MACULAN y de BERNARDO MACULAN. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 3 de mayo de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 960. — e.9|5 Nº 2.093 v.13|5|68

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME VINOCUR — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 22 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.400.— e.3|5 Nº 1.072 v.16|5|68

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM LEJZEN — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1968. — Julio P. Gómez, secretario.
$ 720. — e.9|5 Nº 2.123 v.13|5|68

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR PETRALIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 720. — e.9|5 Nº 2.122 v.13|5|68

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de do JESUS BELTRAN. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1967. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.400 e.2 5 Nº 896 v.15|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MONICO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.400. e.30|4. — Nº 523 v.14|5|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA PAZ de ALVAREZ y ELADIO ALVAREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 5 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800. e.29|4. — Nº 460 v.13|5|68

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABRAHAM BACHER. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 6 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario
$ 720 e. 10|5 Nº 2.432 v. 14|5|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22. Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA ANGELA ROLDAN de EDWARDS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo dos de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840 e. 10|5 Nº 2.483 v. 14|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO LORENZO CARATTINI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 8 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800 e.2|5 Nº 889 v.15|5|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22. Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS CIRILO TAVERNA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840. — e.9|5 Nº 2.222 v.13|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES BONZI o ANDRES ERNESTO AUGUSTO BONZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario
$ 840. — e.9|5 Nº 2.219 v.13|5|68

El Juzgado Nacional en lo Civil número 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO MOROSINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 25 de 1968. — José O. D'Alessio, secretario.
$ 840.— e.6 5 Nº 1.328 v.8|5|68
$ 1.960.— e.9|5 Nº 2.283 v.17|5|68

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZAKI ABDO CHATTAH o CHATTAS. — Publíquese diez días
Buenos Aires, 25 de abril de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.800.— e.30|4 Nº 533 v.14|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DWOSIA DRAGIF de ZALTSMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1967. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800. — e.30|4 Nº 524 v.14|5|68

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO GIANNOTTI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 16 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840 e. 10|5 Nº 2.426 v. 14|5|68

El Juzgado Civil Nº 23, Secretaría número 46, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de GREGORIO ALFONSO TRILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 26 de marzo de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 720. — e.9|5 Nº 2.187 v.13|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS NAZARENO LUPES. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1968. — Julio Cesar Benedetti, secretario.
$ 840. — e.9|5 Nº 2.168 v.13|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARGARITA LOZANO de CASTRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.800. — e.9|5 Nº 2.080 v.22|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 dís a herederos y acreedores de HILDEGARDA ISABEL IDA ULLNER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de abril de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840. — e.9|5 Nº 2.169 v.13|5|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23. Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE FITTIPALDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840. e.9|5. — Nº 2.168 v.13|5|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISRAEL ABRAHAM GOLDMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 25 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840. e.9|5. — Nº 2.027 v.13|5|68

El Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 45. cita por treinta días a herederos y acreedores de GUSTAVO EDUARDO CAMPOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1967. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.800. — e.30|4 Nº 559 v.14|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NICOLASA IRAVEDRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 23 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario
$ 2.800.— e.6|5 Nº 1.384 v.17|5|68

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA AMALIA GARCIA de ELOLA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 23 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840 . e. 10|5 Nº 2.425 v. 14.5.68

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANA TRANI de WINTER. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 19 de abril de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840 e. 10|5 Nº 2.596 v. 14|5|68

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO RIOBO y DOLORES CAMPOS de RIOBO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1967. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
2.800 e.8|5 Nº 1.861 v.21|5|68

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO GARCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1967. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.400. e.10|5. — Nº 2.302 v.23|5|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ANTONIO VEREA, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario
$ 960. e.10|5. — Nº 2.521 v.14|5|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante don FRANCISCO RIVERA, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 16 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960. e.9|5. — Nº 2.061 v.13|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25. Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes de la causante doña SABINA COLLANTES de SALTARELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 960. e.9|5. — Nº 2.070 v.13|5|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25 Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BEATRIZ HELENA SILVIA PITA de DELGADO o DELGADO RIVAROLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.800. e.2|5. — Nº 834 v.15|5|68

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ADELAIDA GASTALDI Vda. de GAROLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840. e.10|5. — Nº 2.336 v.14|5|68

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL VALLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840. e.10|5. — Nº 2.395 v.14|5|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RUSSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 23 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840. e.9|5. — Nº 2.100 v.13|5|68

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO NICOLAS JUAN BAUTISTA GAVARONE y VIRGINIA ANA CARELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 960. e.9|5. — Nº 2.282 v.13|5|68

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL CARBALLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de abril de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 720. e.10|5. — Nº 2.334 v.14|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURORA POZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 22 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840. e.9|5. — Nº 2.088 v.13|5|68

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CECILIA KOFMAN de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840. e.9|5. — Nº 2.192 v.13|5|68

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Luis Vincent Gache, Secretaría Nº 54 del Dr. Ricardo Heidenreich, cita a herederos y acreedores de don JUAN JOSE LANZIERI, por treinta días. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1967. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.800 e. 8|5 Nº 1.772 v. 21|5|68

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELAIDA ORTEGO de MARTINEZ PAZOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 19 de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840. e.10|5. — Nº 2.442 v.14|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28. Secretaría Nº 56. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIMONA SIERRA de VIZCAINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840. e.9|5. — Nº 2.059 v.13|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don MICHES ICONOMO CUZZUFFIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840.— e.9|5-Nº 2.026-v.13|5|68

Nº 29

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL MARIA VIÑA y SOCORRO FERRO de VIÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840. e.10|5. — Nº 2.495 v.14|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO TOMBAZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840. e.10|5. — Nº 2.556 v.14|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO GONZALEZ o GONZALEZ VARELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840.— e.9 5-Nº 2.147-v.13|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NORBERTO SALVADOR MARZANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1968. — Lucio L. Melendez, secretario.
$ 720.— e.9|5-Nº 2.138-v.13|5|68

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA CARBALLO Vda. de MASCHIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1968. — César D Yáñez, secretario.
$ 840. e.10|5. — Nº 2.353 v.14|5|68

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza a herederos y acreedores de NUNCIO MAFFEI o NUNZIO MAFFEI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1965. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.400. e.10|5. — Nº 2.449 v.23|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PEDRO ANLAUF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 720. e.10|5. — Nº 2.535 v.14|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS DOMINGO BONFINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840.— e.9|5-Nº 2.177-v.13|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LAURA ELIDE EMILIA CRIBARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840.— e.9|5-Nº 2.220-.13|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR CONTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1967. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.800. e.8|5. — Nº 1.137 v.16|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30. Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS de SAN JOSE y EUGENIA PETITE de de SAN JOSE — Publíquese por diez días — Buenos Aires. 26 de abril de 1968 — Jorge F Aquilio. secretario
$ 2.800 e. 30|4 Nº 719 v. 14 5|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DORA MODESTA CICHERO de ODERIGO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires noviembre 17 de 1967. — Jorve F. Aquilio, secretario.
$ 2 400 e.29|4 Nº 446 v.13 5|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de SEBASTIAN ABEL CANTEROS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1968. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 720 e.10|5 Nº 2 362 v.14|5 68

Nº 6

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO MASCIARELLI y MARIA UVALDINI de MASCIARELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1968. — Bruno Quintana, secretario.
$ 840.— e.9|5-Nº 2.129-v.13|5|68

Nº 8

Juzgado de Paz Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE MOCCIOLA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de abril de 1968. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 720.— e.9|5-Nº 1.990-v.13|5|68

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO DOMINGO MONDINO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 de abril de 1968. — Marcelo Jesús Achaval, secretario.

$ 720 e.10|5 Nº 2.496 v.14|5|68

Nº 11

Juzgado Nacional de Paz Nº 11 cita y emplaza por cinco días, a los herederos y acreedores de doña GOMEZ de SUAREZ ROSAURA ESTHER s|Sucesión. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1967. — José Luis Mó, secretario.

$ 1.200 e.10|5 Nº 2.366 v.16|5|68

Nº 14

El Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don NORBERTO ARTURO FACIO. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1966. — Marcelo Pinget, prosecretario.

$ 1.200 e.10|5 Nº 2.321 v.16|5|68

Nº 15

El Juzgado Nacional de Paz Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANA SALERNO de CIANCIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de abril de 1968. — Héctor A. Ferreyra, oficial primero.

$ 720.— e.9 5-Nº 2.077-v.13|5 68

Nº 21

El Juzgado Nacional de Paz número 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA NATIVIDAD AURINA GARCIA. — Publíquese por 3 días

Buenos Aires, 3 de mayo de 1968. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.

$ 840.— e.9|5-Nº 2.041-v.13|5|68

Nº 22

Juzgado de Paz Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TAJURO KUMAZAWA. Publíquese tres días. — Buenos Aires 7 de mayo de 1968. — Zbigniew Jerzy Dostal, secretario.

$ 840 e.10|5 Nº 2.398 v.14|5|68

Juzgado de Paz Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA ANGELA GIMENEZ de ORLANDINI. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 17 de abril de 1968. — Zbigniew Jerzy Dostal, secretario.

$ 1.200.— e.9 5 Nº 2.224 v.15|5|68

Nº 42

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña PURA OLIMPIA FERNANDEZ de ABBATE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 19 de 1968. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 840 e.10|5 Nº 2.413 v.14|5|68

Juzgado de Paz Nº 42, cita y emplaza por 30 días a quienes se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante en autos LEIVA CANDIDO ANTONIO s|Sucesión, para que así lo acrediten. Publíquese por tres días. — Buenos Aires 2 de mayo de 1968. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 960 e.10 5 Nº 2.557 v 14|5|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2 a cargo del Dr. César A. Gaibisso, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de JOSE GIRO. Fecha provisoria de cesación de pagos el 4 de diciembre de 1967 fijándose a los acreedores veinte días para presentar al Síndico Contador Domingo Córdoba Aran, domiciliado en J. B. Ambrosetti 61, 4º piso, Capital, los títulos justificativos de sus créditos. El día 11 de julio a las 14 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 4.200 e.10|5 Nº 2.318 v.16|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por cinco días a EDABA S. A. C. I. F. I., para comparecer en el juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Edaba S. A. C. I. F. I. s|ejec. $ 1.100.000 m|n.", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días en el diario Boletín Oficial.

Buenos Aires, Abril 18 de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 2.000.— e.7|5 Nº 1.712 v.13|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3 comunica por cinco días la quiebra de "PICASSO, S. A. C. I." (Expediente Nº 25235). Fecha provisoria de cesación de pagos: 11 de setiembre de 1965. Síndico contador: Jorge Enrique Prado, domiciliado en la calle Del Carmen 739, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos, dentro de los 20 días. Señálase el día 30 de julio de 1968, a las 13 horas, para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido, pone los a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos y/o entrega de ibenes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 30 de abril de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 4.200 — e.8|5 Nº 1.923 v.14|5|68

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días que se hallan depositados en Secretaría el estado de liquidación y proyecto de distribución parcial definitiva de los autos TAUBENSCHLAG HERMANOS S. R. L. s|Liquidación sin Quiebra, que serán aprobados si no hay oposición en los ocho días posteriores de la última publicación. — Buenos Aires mayo 7 de 1968. — Osvaldo D. Mirás, secretario.

$ 960 e.10|5 Nº 2.464 v.13|5|68

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por cinco días para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Medina y Santamaría y otros, sobre cobro ejecutivo de $ 500 m|n.", a ENRIQUE FILIPPINI, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 2 de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 1.200 e.10|5 Nº 2.552 v.14|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por cinco días para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Medina y Santamaría y otros, sobre cobro ejecutivo de $ 48.600 m|n.", a HUGO RAFAEL FILIPPINI y PAULINO FILIPPINI, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, mayo 2 de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 2.200 e.10|5 Nº 2.553 v.16|5|68

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días la quiebra de "PIÑOL de TORRE MARIA GLORIA y JUAN PERICLES TORRE". — Fecha provisoria de cesación de pagos: 15 de junio de 1961. — Síndico: Germán Atilio Seoane, con domicilio en Pueyrredón 2548, 5º piso "A" a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los veinte días. — Señálase la audiencia del día 25 de junio de 1968, a las 15 horas, para reunión de la junta de acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de los fallidos ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 29 de abril de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 4.000.— e.8|5-Nº 1.888-v.14|5|68

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días la quiebra de ESTABLECIMIENTOS FABRILES LYNCHESTER S.A.I.C.I.F. Fecha provisoria de cesación de pagos el 19 de abril de 1965. Síndico Manuel Levy, con domicilio en Juan José Naón 978, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. Señálase el día 3 de julio de 1968, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoseles hacerles pagos o entregas de dinero, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, mayo 6 de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 4.000.— e.9|5 Nº 2.103 v.15|5|68

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días a los acreedores de FRANCISCO MODUGNO la convocatoria solicitada, fijándoles 20 días para presentar al síndico Beatriz Elena Elpiner, Monte ideo 666, 9º piso, oficina 911, los títulos justificativos de sus créditos. El 25 de junio de 1968, a las 13 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta de Acreedores con los que concurran.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 2.200 e.10|5 Nº 2.606 v.16|5|68

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de FRANCISCO GALLEGO. Fecha provisoria de cesación de pagos, 27 de marzo de 1967. Síndico. Oscar Alfredo Minotti, domicilio Viamonte 1592, 9º "A", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el 18 de julio de 1968, a las 14 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 30 de abril de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 3.800 e.10|5 Nº 2.389 v.16|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por cinco días a NESTOR ONGAY, para que comparezca en juicio: "Banco Popular Argentino c|Ongay Néstor, s|ejec.", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.

Buenos Aires, noviembre de 1967. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.800 e.9|5 Nº 2.172 v.15|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica que la Junta de verificación de créditos señalada en la quiebra de FERRARO FORTUNATO para el 10 de Abril de 1968 será postergada hasta el día 3 de Julio de 1968 a las 14 horas.

Buenos Aires, Abril 25 de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 1.600.— e.7|5 Nº 1.650 v.13|5|68

Nº 11

El Doctor Julio A. Quinterno, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 11, de la Capital Federal, por intermedio de la Secretaría Nº 21, del Dr. Moyano Crespo, cita a la demandada por el término de dos días para que comparezca por sí o por apoderado a tomar la intervención que corresponde en el juicio, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes, en los autos: "FASA, SOC. EN COMANDITA POR ACCIONES c|REMONDINO LORENZO, s|ejecutivo". Exp. Nº 27.822.

Buenos Aires, 24 de abril de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.200 e.1|5 Nº 2.408 v.13|5|68

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por cinco días a ALFREDO GARCIA a que comparezca en juicio "Banco Popular Argentino c|Alfredo García, s|ejec.", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial.

Buenos Aires, abril 26 de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 1.600 e.9|5 Nº 2.176 v.15|5|68

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº cita por cinco días a IMDO ARGENTINA S.R.L. a que comparezca en juicio "Banco Popular Argentino c|Imdo Argentina S.R.L.", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial.

Buenos Aires, abril 26 de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 1.600 e.9|5 Nº 2.178 v.15|5|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11 de la Capital Federal, Secretaría Nº 22, hace saber por 15 días en los autos caratulados "DORDOGNE, S. A., sobre cancelación de pagarés", que tramitan ante dicha Secretaría, que a fs. 51 se dictó la siguiente resolución: "Buenos Aires, abril 18 de 1968. Y Vistos: Agréguense las constancias acompañadas. Por cumplido el auto de fs. 26 vta. con las mismas; bajo la responsabilidad y previa caución suficiente a satisfacción del Juzgado por el importe de los documentos y en cuyo carácter acéptase la fianza propuesta precedentemente por Ernesto Tornquist y Co. Ltda. de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 del decreto 5965 63, decrétase la cancelación de los documentos que se detallan a fs. 18 vta., autorizándose su pago, vencido que sea el término previsto por la disposición legal citada de no mediar oposición por el tenedor. Hágase saber el presente por edictos que se publicarán por el término de quince días en el Boletín Oficial. Practíquese la intimación solicitada. Notifíquese. Julio A. Quinterno". Se hace constar que los pagarés aludidos en el auto transcripto, son los siguientes: El Aguacero S. A., L. N. Alem 1074, vto. 27|3|68, $ 7.640.000. — Gregorio Torres, Salguero 2557, vto. 1|4 68, $ 4.200.000. — Citroën Argentina S. A., Zepita 3220, vto. 3|4|68, $ 32.160.000.

Buenos Aires, 22 de abril de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 21.600.— e.2|5 Nº 790 v.22|5|68

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de ALEN S.R.L. Fecha provisoria de cesación de pagos: el 1º de setiembre de 1967. Síndico: Carlos Moisés Casabé. Domicilio: Alsina 1235, piso 1º, Of. 12, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase el 6 de agosto de 1968, a las 14 horas, fecha para la cual ha sido postergada la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 4.000 e.10|5 Nº 2.476 v.16|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días a los acreedores de la EMPRESA MINERA PAN DE AZUCAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la convocatoria solicitada, fijándoles quince días para presentar al Síndico Bernardo Roitman, Viamonte Nº 927, piso 1º, los justificativos de sus créditos. — El día 20 de Agosto de 1968, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, mayo 2 de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 3.000.— e.7|5 Nº 1.512 v.13|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días, la quiebra de ELGE, S R.L. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 21 de septiembre de 1962. — Síndico: Rosario Felix Romanelli, domicilio Avda. Pueyrredón 860, piso 11, Of. 111 12, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los 15 días — Señálase el 27 de mayo de 1968, a las 14 horas, para reunión de la junta, en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 16 de abril de 1968. — Carlos Alberto Lecorburu, secretario.

$ 3.600.— e.8|5-Nº 1.878-v.14|5|68

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días la quiebra de SYLCOM ARGENTINA S.R.L. Fecha provisional de cesación de pagos: el 18 de agril de 1967. Síndico: Carlos Miguel Tacchi, con domicilio en Maipú 726, 2º piso frente, Capital a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase la audiencia del día 1º de agosto de 1968, a las 14 horas, para reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, mayo 3 de 1968. — Héctor C. Peruzzi, secretario.

$ 4.200 e.10|5 Nº 2.325 v.16|5|68

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, hace saber por 2 días que en autos "ROSSO, S.A.I.C.I., s| quiebra", ha sido presentado en Secretaría el estado de distribución provisional, que será aprobado si no se formula oposición en el plazo perentorio de 8 días a contar de l última publicación.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1968. — Héctor C. Peruzzi, secretario.
$ 800 e.10|5 Nº 2.411 v.13|5|68

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaria Nº 25, cita por cinco días a TAYGAS, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, para comparecer en juicio "Zannol Félix A. c| Taygas S.C.A. s|ordinario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, abril 15 de 1968. — Héctor C. Peruzzi, secretario.
$ 2.000.— e.7|5 Nº 1.697 v.13|5|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días la quiebra de LEON WACHOLDER (El Rey del Pantalón). Fecha de cesación de pagos: 8|1|68. Se designó Síndico a Carlos M. Tacchi, Maipú Nº 726, piso 2º frente, a quienes los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el 26 de junio de 1968, a las 14 horas, para reunión de la Junta de acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos y|o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, mayo 2 de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 4.000.— e.7|5 Nº 1.566 v.13|5|68

Nº 14

El Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica a los Sres. BENITO FEIJOO, RICARDO SUAREZ, ADOLFO CORTASA, ANTONIO MORALEJO, JUAN CARLOS DEMARIA, JUAN DEMARIA, en el juicio: "Waiman Meyer contra El Patio S.R.L. y otros, sobre cobro ejecutivo de pesos", que ha recaído sentencia de remate, cuya parte dispositiva, dice: "Buenos Aires, 13 de abril de 1964. — Y Vistos: ... Llévese la ejecución adelante hasta ha rse al acreedor íntegro pago del capital reclamado (m$n. 96.582,66), sus intereses y costas. Regulo en trece mil quinientos pesos m|n. los honorarios del letrado apoderado del actor. Notifíquese... Héctor Alegría". — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 2.400 e.9|5 Nº 1.993 v.13|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días a los acreedores de "HERMIDA Y CIA. CIGARRILLOS Y GOLOSINAS. — SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA" la convocatoria solicitada, fijándose treinta días para presentar al síndico Jonás Lew, con domicilio en la calle Paraná 580, piso 5º "K" los justificativos de sus créditos. — El día 18 de julio de 1968, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 29 de abril de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 3.000.— e.8|5-Nº 1.979-v.14|5|68

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría el estado de la liquidación y proyecto de distribución de la quiebra de LA FABRICA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES que serán aprobados si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación.
Buenos Aires, abril 19 de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 880 e.10|5 Nº 2.579 v.13|5|68

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días la quiebra de "ROMACO S.R.L.". Expte. 27.015. Fecha provisoria de cesación de pagos: 14 de abril de 1966. Síndico Contador Rodolfo José Pérez Raffo, domiciliado en la calle Del Carmen 739, a quienes los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el 14 de junio de 1968 a las 14 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos y|o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, mayo 7 de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 3.800 e.9|5 Nº 2.270 v.15|5|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza a BERNARDO EMBOM, FERNANDO RAUL REGATKY e ISMAEL EMBOM, para que comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio "Creaciones Horana, S.R.L., s|Quiebra". — Incidente de Calificación de Conducta', bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por cin o días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 2.600.— e.8|5-Nº 1.968-v.14|5|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

Juzgado Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 45, cita a LUIS GUAZZELLI para comparecer en juicio: "Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad c|Guazzelli Luis y otros, s|desalojo-sumario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, abril 24 de 1968. — Jorge R. Gaspar, secretario.
e.10|5 Nº 2.341 v.13|5|68

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN JUAN

Nº 6

Por resolución del señor Juez del Sexto Juzgado, se hace saber a los señores acreedores de "PAVON Y MONTILLA, S.R.L.", en el juicio de Convocatoria de Acreedores, que la audiencia para la verificación de los créditos ha sido prorrogada para el día tres de junio del corriente año, a las dieciséis horas, habiendo sido designado en autos Síndico el señor Contador don Francisco Luis Ferrotat Maury, domiciliado en calle General Acha 185 Sur, Escritorio 4 - Ciudad. - San Juan, veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y ocho. — Elena E. de Alvarez, Aux. autorizante.
$ 3.200.— e.8|5-Nº 1.872-v.14|5|68

REMATES JUDICIALES ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días en el juicio "FILLON JOSE, CAGIANO de FILLON MARIA ANTONIA y CAGGIANO VICTORIO s|sucesiones". Exp. Nº 38.407 (Año 1965), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital; el día 16 de Mayo próximo, a las 15,30 hs. el inmueble Molière 796 esq. A. M. Cervantes, mide: 6m63 frente N.E. 6m63 contrafrente S.O., 10m87 costado N.O. y 10m87 costado S.E. Desocupado. Base $ 68.000 contado. — 8 o|o seña. — 3 o|o comisión. — Escritura como condición de venta ante el Escribano José María Amado, Avenida de Mayo 953, 3º Piso Capital. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, Mayo seis de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.400.— e.10|5 Nº 2.357 v.14|5|68

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días en el juicio: "BELTRAME GISMUNDO M. y otro c| SCHNEIR ENRIQUE y otro s cob de pesos" (Expte. 33509), que el martillero Juan Bellini, rematará el 17 de mayo de 1968, hora 14, en la calle 25 de Mayo 311, Cap., en un solo block: Los lotes 19, manzana 196-A de 257,10 D2; los lotes 16, 17 y 18, manzana 197-B de 330,80 D2. c u. y los lotes 14, 15, 16, 18 y 19, manzana 198-C de 266,91 D2., 330,80 D2, 330,80 D2, 330,80 D2 y 257,10 D2. c|u.; ubicados a 2 km. al Norte de Est. Gran Bourg, FCGM., 3 km. al Noroeste de Ruta 197 y a 1 km. a Oeste del Olivos Golf Club, Pdo. de Gral. Sarmiento, Prov. Bs. As. Sin base, al cont. Seña 8 o|o, com. 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal — Buenos Aires, mayo dos de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 4.200 e. 9|5 Nº 2.094 v. 15|5 68

Nº 7

Juzado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días en los autos caratulados "CUCCI JOSE y otros sus sucesiones", que el martillero Ricardo del Cerro Abella, rematará el día 19 de mayo de 1968, a las 15 horas, sobre el inmueble, la propiedad calle Pasaje Ventalvo Nº 3555 entre las de Boedo y Maza, lote 23 Fracción "A" que mide según títulos 8 metros 66 de frente S.; 19 metros en su costado O. y 18 metros 85 cts. en su costado E. — Base $ 43.576 m|n. al contado. — La finca se encuentra ocupada por herederos. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo.
Buenos Aires, abril 23 de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 5.400.— e.8|5 Nº 1.766 v.14|5|68

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días en el juicio LAMI, ECIO F. O. contra C.O.C. i SRL., ejecución hipotecaria que el martillero Carlos A. García Piñeiro, rematará 14 lotes desocupados Nº 1 al 20 de la manzana Nº 203, con frente a las calles Nº 834 y 892, en la localidad de San Francisco Solano, Pdo de Quilmes. Plano aprobado 86-659-49. Base $ 22 478 m|n., cada lote al contado. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o, en efectivo. Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal. El Dgo. 19 de mayo de 1968, a las 15 hs., en los mismos terrenos. — Buenos Aires, 23 de abril de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 3.600 e. 9|5 Nº 2.134 v. 15|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días en el juicio "NICOLA, JOSE ANGEL y otro c|URQUIZA, ISABEL PONCIANO s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero Amadeo R. Repetto, rematará el lunes 27 de mayo de 1968, a las 15 horas, en 25 de Mayo 311, Capital, salón de ventas de la Corporación de Rematadores: Una fracción de campo, con todo lo en ella edificado, plantado y demás adherido al suelo, ubicado en el lote oficial 25, Fracción D., Sección 18, de la Prov. de La Pampa, que mide: 10.000 metros en cada costado o sea una superficie de 10.000 hectáreas, que linda: al N. con el lote 16 de Felipe y Martín Lagrenado; al O., con el lote 24 de Antonio Galli y Cía., ambos de la fracción D. al E., con el lote 21, fracción letra C., ocupado por el Cacique L. Baigorrita y su tribu y al S. con el lote 5, Fracción A. de la Sección 19 de Osvaldo Porteiro. Base $ 2.467.725 m|n. Previniéndose que de acuerdo a la Cláusula Octava de mutuo, la parte deudora se obliga a tener totalmente desocupado el inmueble hipotecado dentro de los diez días de ser notificada la demanda respectiva para facilitar la pública subasta del inmueble" El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. 8 o|o seña. 3 o|o comisión. — Buenos Aires, 29 de marzo de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 3.200 e.7|5 Nº 1.520 v.13 5|68

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Sec. Nº 43, comunica por 2 días en autos: CAMIO ENRIQUE c|LEPERA CAROLINA y Otro s|cobro de pesos, expte. Nº 11.183, que el Martillero Gaspar H. Zaragueta, rematará el día 18 de Mayo a las 15,30 hs. en Francisco de Las Carreras esq. Buchardo, Local Nº 2, Mar de Ajó, Bs. As., lugar en que se exhiben, los siguientes bienes: Muebles; heladera familiar; bebidas; vajilla; etc. y demás bienes inventariados en autos" — Sin base. — Contado. — Al mejor postor. — Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 o|o.
Buenos Aires, Mayo 8 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.200.— e.10|5 Nº 2.496 v.13|5|68

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por cinco días en el juicio "BO JUAN ANDRES c|TOKAR MARCOS (s|Sucesión) s|Ejecución Hipotecaria", Exp. Nº 15.235, que el martillero José Alberto Juliá, rematará el día 18 de mayo a las 15.30 horas, en el local de ventas, calle Santa Fe Nº 5007, un departamento en propiedad horizontal, Unidad 6, Letra "F". Primer piso, calle Juan Bautista Alberdi Nº 637. Sup. propia 62.364 mts.2. Porcentual: 12,31 o|o. Base $ 1.584.290 moneda nacional. Al contado. El bien se entrega en el estado de ocupación en que se encuentra. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo. Puede visitarse de 10 a 12 horas. — Buenos Aires, mayo 3 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 4.200 e.7|5 Nº 1.592 v.13|5|68

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por 3 días en el juicio "RAFFETTO de ROJO MARIA s|sucesión" (Exp. Nº 6705) que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital; el día 16 de Mayo próximo, a las 15,30 hs. el inmueble ubicado en esta Capital, calle Quesada 1876, desocupado excepto una habitación, mide: 9m99 frente N.O. 29m84 costado N.E., 29m86 costado S.O. y 10m49 contrafrente S.E. — Base $ 422.666 contado. — 8 o|o de seña y a cuenta de precio. — 3 o|o comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, Marzo dos de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.040.— e.10|5 Nº 2.355 v.14|5|68

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por cinco días en el juicio "ALBANO JOSE DOMINGO y otros c| MIRAGLIA NESTOR O. s|ejecución hipotecario" que los martilleros Juan Carlos Devoto y Segundo Martín rematarán en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo Nº 311, el día 15 de Mayo de 1968 a las 15,30 horas, nueve departamentos del edificio de la calle Avellaneda 2056|2066, Capital Federal, en el estado de construcción que se encuentran debiendo el comprador abonar el costo de terminación de obra que se administrará por el Banco Popular Argentino. — La venta se hace con las siguientes bases: Unidad Nº 3: $ 5.761.080; Unidad Nº 9: $ 2.288.540; Unidad Nº 16: $ 2.348.018; Unidad Nº 18: $ 2.288.540; Unidad N 19: $ 2.348.018; Unidad Nº 22: $ 2.348.018; Unidad Nº 24: $ 2.288.540; Unidad Nº 25: $ 2.358.009 y Unidad Nº 27: $ 2.285.055. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo.
Buenos Aires, Mayo 8 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 5.200.— e.10|5 Nº 2.575 v.16|5|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por cinco días en autos "HEL MARIA ELENA c|GARLDERISI de GARCIA LYDIA c| Hipotecario", que el martillero Raúl César Zárate, rematará el 18 de mayo a las 15,30 horas sobre el mismo inmueble, calle Calcena Nº 278 entre Bacacay y Bogotá, Capital Federal, edificada en el lote Nº 5 que es parte de los lotes designados en un plano anterior con los números 2 y 3 de la manzana "H". Superficie total 133 m2. 24 dm2. Títulos en autos. Base $ 847.323, contado, seña 8 o|o, comisión 3 o|o. Desocupada.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 3.400.— e.10|5 Nº 2.589 v.16|5|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica por 2 días en autos RITTER ENRIQUE c|MARTINEZ CARLOS ANTONIO s|Ejec., Expte. Nº 122.305, que el martillero Vicente A. Dragonetti, rematará el día 21 de mayo a las 18,20 hs. en Tucumán 1575, el siguiente bien: Una cortadora de fiambres marca Bianchi, mod. B. 8 Nº 5496, uso comercial, que se exhibe en Provincias Unidas Nº 881, San Justo, Bs. As. Sin base. Al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o. Seña: 30 o|o.
Buenos Aires, mayo 2 de 1968. — Marcelo Jesús Achával, secretario.
$ 1.120.— e.10|5 Nº 1.927 v.13|5|68
Nota: Se publica nuevamente, en razón de haber aparecido bajo Juzgado en lo Civil Nº 10, en las ediciones del Boletín Oficial del 8 y 9|5|68.

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c|GRAMEGNA DOMINGO, Ejec. Prendaria", Expte. 99.685, que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 29 de mayo de 1968, hora 10, los siguientes objetos: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90 Nº 174988, completamente equipada y funcionando, que se exhibe en Montesquieu 551. Base $ 10.657 m|n. Al contado. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1968. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 1.800.— e.10|5 Nº 2.590 v.14|5|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A c|GUTIERREZ MANUEL PRUDENCIO, ejec. prendaria", Expte. 99735, que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 20 de mayo de 1968 hora 10, los siguientes objetos: Un lavarropas eléctrico marca Hoover, modelo Mark III, fabricado por Siam Nº 712783, completamente equipado, funcionando que se exhibe en Montesquieu 551. Base pesos 10.000 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1968. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 1.800.— e.10|5 Nº 2.580 v.14|5|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|DOMINGUEZ PAULINA ESTHER, ejec. prendaria", Expte. 107382. que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 20 de mayo de 1968, hora 10, los siguientes objetos: Un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo Turbo Power Nº 10961, completamente equipado, funcionando, que se exhibe en Montesquieu 551. Base $ 17.570 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1968. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 1.800.— e.10|5 Nº 2.544 v.14|5|68

Nº 41

Juzgado de Paz Nº 41, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|VAZQUEZ DIAZBEL, Ejecutivo", que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Av. Gaona 2515, Cap. el viernes 31 de mayo de 1968, a las 9,30 horas el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90. Nº 215342, completamente equipada, que se exhibe en Luna 551, Cap. Base $ 34.020 m|n., al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, abril 29 de 1968. — Juan Antonio R. García Morillo, secretario.

$ 1.120.— e.10|5 Nº 2.524 v.13|5|68

Nº 42

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c|PANIAGUA JOSE ANGEL, Expte. 14.516", que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 20 de mayo de 1968, hora 10, los siguientes objetos: Un lavarropas eléctrico marca Hoover modelo 30 Nº 24275, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base $ 12.552 m|n. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 7 de 1968. —Oscar P. Torre, secretario.

$ 1.680.— e.10|5 Nº 2.585 v.14|5|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA c|LOCATTI D. y otro, Ej. Prend.", que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Capital, el viernes 31 de mayo de 1968, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Una heladera a kerosene marca Carma, modelo Sello de Oro A.860-K. Nº 76685, fabricada bajo licencia Westinghouse, completamente equipada, que se exhibe en Luna 551, Capital. — Base $ 36.912,— m|n. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 2 de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 1.800.— e.10|5 Nº 2.542 v.14|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos: "ALVAREZ MARIA ESTER c| SOCOMET ARGENTINA S.R.L. s|Ejec. prendaria, Expediente Nº 28.231", que el martillero José Singereisky rematará el 23 de mayo de 1968, a las 10 horas, en Zelarrayán 1453 de la Capital, los siguientes bienes: un torno paralelo, marca FAP, modelo 1,1 metro Nº 4457, con caja especial para matricero, en funcionamiento. Una agujereadora marca AWEC modelo de husillo 25 mm. de pie Nº 4468. Una limadora cepilladora marca CH. Juan Nachoo y Cía. Nº 22542, modelo recorrido 4500 mm. Un torno paralelo marca Santos Vega Nº 3254, modelo de 0.75 metro con caja para matricero Una rectificadora vertical, bandeja, marca Imelco, Nº 665. modelo plato magnético, con la base de $ 208.750, al contado, que se exhibe en Zelarrayán 1453 de la Capital. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Los bienes se entregarán en el estado en que se encuentran y una vez aprobado judicialmente el remate.

Buenos Aires, mayo 8 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 2.880.— e.10|5 Nº 2.526 v.14|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días. en los autos "ROSSINI PEDRO JOSE c|ARENILLAS JULIO C. y otros, s|Ejec. Prend.", que el martillero Oscar R. Senatore, rematará el día 27 de mayo de 1968, a las 11 horas, en José María Moreno 950, Capital, el siguiente bien: un automotor usado, marca 'Auto Unión", Rural Universal, modelo año 1964, motor Nº 886112026-04, serie 2675, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 1148-287, en el estado en que se encuentra. — Se exhibe en Pichincha Nº 545, Capital. — Venta al contado y al mejor postor. — Entrega previa aprobación judicial del remate. — Base m$n. 291.705. — Seña 10 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 2.400. e.9|5. — Nº 2.199 v.13|5|68

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en los autos "COIEN BERNARDO c| HERLEIN GASPAR, s|ejec. Prend. - Expte. Nº 24.112", que el martillero Oscar R. Senatore, rematará el día 27 de mayo de 1968, a las 16 horas, en Céspedes Nº 3015, Capital, lugar donde se exhiben, los siguientes bienes: una heladera comercial, de 6 puertas, usada, marca "Frigidaire", modelo Standard, Nº 1405; una cortadora de fiambre, marca "Berkel", modelo V.B.P. Nº 73170; una balanza de plato, para 15 kilogramos, marca "Dayton", modelo 85, Nº 1166510; una conservadora de tres puertas, marca "Ditco", modelo Standard, Nº convencional 2364. — La heladera y la conservadora son para corriente alternada de 220 vts. — Los bienes se entregarán previo pago total del precio (Art. 565 C. de Ptos.). — Base m$n. 165.000. — Seña 10 o|o a cuenta de precio. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 3.000. e.9|5. — Nº 2.200 v.13|5|68

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos: "PLUS ULTRA S.A. c ESTABLECIMIENTOS TEXTILES NUÑEZ S. A. s|Ejecución Prendaria", que el martillero Miguel Zaidof, rematará en Grecia 3408 el día 14 de mayo de 1968, a las 9.30 horas: 1 Máquina emborradora, ancho un metro con ochenta centímetros Nº 3188 modelo y tipo único. 1 Máquina refinadora, ancho un metro ochenta centímetros Nº 3189. 1 Máquina carda, ancho un metro ochenta centímetros número 3190 de treinta cabezas, todas de tipo y modelo único, para trabajar ancho un metro ochenta centímetros nútipo y modelo único, para trabaajar lana, accionada por poleas centrales. usadas y fabricadas por Atelier De Construction, Manufacture de Carnitures de Gardes, H. Duezberg, Bosson, Verviers (Belgique). — En el estado en que se encuentra y que se exhibe en Grecia 3408. — Base $ 1.412.085. — Al contado, seña 30 o|o, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, abril 30 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 2.880.— e.10|5 Nº 2.451 v.14|5|68

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en los autos "AUT. MARNE S.C.P.A. c|MAGNAN SARA M. s|ejec. prend.", que el martillero A. Larocca, rematará el día 20 de mayo, a las 10 horas, en la calle Mariscal A. J. Sucre 1350, donde se exhibe, un automotor marca Mercedes Benz, modelo 1954, motor Nº 636931450-4685, patente Nº 18866. Cap. Federal. — Base m$n. 291.687. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 1.680. e.9|5. — Nº 2.216 v.13|5|68

Juzgado Nacional en lo Comercial de la Capital Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días, en autos "A. DURANTE Y CIA. S. C. y DURANTE, ARISTIDES ERNESTO. s|Quiebra" - Expte. Nº 20.669 66, que el martillero Jorge H. Bouquet, rematará el día jueves 16 de mayo de 1968, a las 14 hs., en Azcuénaga Nº 1551, Capital, donde se exhiben. los siguientes bienes inventariados en autos: 5 mesas escritorio v|medidas y tipos, en madera lustrada; 13 sillones varios, en madera y tapizados en cuero flor; 3 sofás de madera, tapizados en cuero flor; mesa "Directorio", de 2 x 1 m. c|tapa vidrio y 3 cajones, en madera fina lustrada; sillón giratorio, en madera y cuero; 8 sillas y 2 sillencitos enchapados en caoba y tapizados en cuero flor; 6 sillas de madera, tapizadas en cuero; 6 armarios varios, metálicos y de madera; biblioteca de 3 cuerpos, en madera lustrada y vidrio, de 1.50 x 1,70 x 0,50 m.; biblioteca en madera fina lustrada, enchapada, de 8 puertas, madera y vidrio, desarmable y de 2 x 1,70 x 0,50 m.; 2 heladeras eléctricas, "Philco" y "Frigidaire": cama tapizada de 2 plazas, c|"sommier" y colchón tipo "pullman"; acondicionador de aire "Philco" c|motor "Titanic"; archivo metálico, de 4 cajones; caja de hierro "Vironia", grande, c|3 cajones, tesoro, llaves y combinación; ventilador "Siam", grande, de mesa; mesas varias: de madera, metálicas y ratonas; útiles de escritorio varios, etc.; mesas, mesadas y piletas de laboratorio varias: regulador de voltaje "Meridiano"; 2 miliamperímetros con mesa "R. B." y "Simpson"; horno esterilizador; 3 equipos de laboratorio, formados por probetas, tubos, alcúzares, conexiones, mecheros, retortas, llaves varias, etc.; calefón de gas, marca "Hurí"; 100 m. de caños aproximadamente de media y tres cuartos pulgada; 2 mamparas de madera y vidrio; probetas, retortas, botellas, líquidos y productos químicos varios, y elementos y útiles para laboratorio; estanterías; instalaciones, etc. — Sin base. — Seña 30 o|o y comisión 10 o|o. — En efectivo y al contado.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 6.600. e.9|5. — Nº 2.295 v.13|5|68

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 3 días en juicio GABRIEL R. GARCIA c|CASA BOSTON S.R.L. s|ejecución prendaria, Expediente Nº 28.435, que el martillero Ernesto A. Ferreris, rematará en Cucha Cucha 2243, el 24 de mayo 1968, a las 16 horas: Cilindradora chapas 2500x9.5 mm. capacidad 3 rollos acero S. M. superior 250 mm. diám. inferiores 180 mm. diám., marca Crycie, Nº 0553; 2 motores marcas CGZ Nº 204, 10 cv. c|llave inversora y CGZ Nº 3132, 3 cv.; Soldadora eléctr. marca Aguila Nº 4201, 500 amp 220|380 v. Ultravelox g penetración; Soldadura eléctr. a transformador marca Aguila Nº 4166, 300 amp. c| accesorios; Serrucho mecánico marca Romano Nº SF3, motor trif. marca Motormech Nº 80336, 1 cv.; Soldadura eléctr. arco marca C.F.P, Nº 1174 mono trif., 350 amp., c|acces.; Agujereadora radial 1160 mm. bandera y columna principal 1000 mm., mesa 900x1700x750 mm., marca Eswein & Hunter número 4226-3580, motor marca Stybe número 25.822, 3 cv.: Soldadora rotativa marca Electro Velox Nº 1509; Soldadora eléct. marca Aguila Nº 4378, 38 amp., 220|380 v.; Agujereadora banco marca Gabi Nº 00127, motor marca Testa número F1251, 1|2 cv.; Amoladora banco marca Testa Nº C.9510, 2|3 cv.; Amoladora portátil marca Simoni Nº 00128, motor marca Pola Nº 31387, 1 cv.; Soldadora eléct. marca Aguila Nº 1369. 500 amp., 200|380 v. Exhibición 9 a 16 horas. Base $ 270.000. Seña 30 o o. Comisión 10 o|o, contado, efectivo. Los bienes se entregarán aprobado el remate y pagado el saldo. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 4.800 e.9|5 Nº 2.051 v.13|5'68

Nº 4

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días que el martillero don Raúl Julio Elliff rematará, el día 16 de mayo de 1968, a las 18 horas, en local de ventas Defensa 1124, las siguientes máquinas: Una máquina de escribir marca Olivetti, de 120 espacios, Nº 96213290, y una máquina de calcular marca Olivetti, modelo Divisuma 14—97210869. Sin base y al contado. Seña 30% y comisión 10%. Venta ordenada en autos "LA PRIMERA, CIA. ARG. DE SEGUROS GEN., S. A. c/CALEMA, s/ ejecutivo".

Buenos Aires, 7 de mayo de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 1.920. — e.10|5 Nº 2 498 v.14|5|68

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días, en el juicio "VINE JOSE O. c/PELLE CARMELO s/ej. prend.", que el martillero don José Angel Paniagua rematará, el día 14 de mayo de 1968, a las 11 horas. en el lugar donde se exhibe, calle Independencia 2748 el siguiente bien: Un automotor marca Di Tella, modelo año 1961. 1500. con motor Nº 15AANL/12682, patente de la Cap. Fed., año 1966, Nº 2243, chasis Nº AHSIL—12727, serie Nº A—12.727 para uso de taxi, en el estado que se encuentra. Base $ 233.064 m|n. Seña y a cuenta de precio, 30%. Comisión 10% El bien se entregará una vez aprobado el remate judicial.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1968. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.440. — e.10|5 Nº 2.345 v.13|5 68

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 3 días en el juicio "CORYPE S. A. c|SANTOS PEDRO, s|Ejec. Prenda", (Exp. C-876) que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará en J. B. Alberdi 1823, donde se exhibe, en el estado en que se encuentra, el 20 de mayo, a las 10 horas un automotor "Estanciera Ika", motor con Nº de fabricación 606036937, de 6 cilindros y 115 c.v., mod. año 1960 UA-IRB, serie Nº 03111-02343, con carrocería rural, Pte. Municip. de San Martín Prov. de Buenos Aires Nº 1070-597 año 1963. Base $ 70.159. Seña 30 o o. Comisión 10 o|o. Sujeta a aprobación judicial. — Buenos Aires, mayo 6 de 1968 — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 1.800 e.9|5 Nº 2.040 v.13|5|68

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Comercial número 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en el juicio "COVIMAR, S. C. A c/AMEAL ERNESTO y otro, s/ejec. prend.", que el martillero Edelmiro S. Daneri rematará, el día 22 de mayo a las 9 horas, en Donado 2649, Cap., donde se exhiben: Un compresor de aire m/Soler, Nº 100, convenc. c/mot. 3 HP m/Corradi, Nº 82553; un purificador agua m/Permutit, Nº 354, convenc.; un filtro agua rápido m/Permutit, Nº 354; un equipo sold. eléct. m/Wancuer, Nº 4051, de 220/330 volts; un compresor lavado sifones m/Macchi, Nº 84229, tipo E-10, c/mot. m/Corradi Nº 101, convenc.; un rotativo agua m/Barnet y Foster, capac. 6 picos, Nº 103 convenc., c/motor acoplado m/Alguin, Nº 4964. de 3 HP; un rotativo agua m/Barnet y Foster, capac. 6 picos, Nº 105, convenc., c/mot. acoplado m/Alguin, Nº 4505, de 3 HP; un rotativo agua m/Gladiador de 6 picos, Nº 4950; un rotativo agua m/Rossi, número 105, convenc., de 6 picos; una cinta transportadora sifones m/Macchi, número 103, convenc., c/mot. m/Ducal número 4896: un reloj fichero horario m/Vaquer, mod. 2770-C.C.51; una caja de Ho. m/La Guardiana, Nº 3192, de 1 50 por 0 80 por 0 70 m y un motor m/Acec, Nº 19086, de 3 HP, Nº 19086. Se entregan los bienes en el estado en que se encuentran. Base $ 900.000. Al contado. Seña 30%. Comisión 10%. En efectivo. Sujeta aprobac. judicial. Exp. 18112 967.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 4.200. — e.10|5 Nº 2.350 v.14|5|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría 14, comunica por tres días, en los autos "ALDREY IGLESIAS JESUS c/ISOLA SAUL RUBEN, s/ejecutivo", que el martillero Norberto E. Broggini rematará, el día 15 de mayo a las 16 hs., en la calle Bernardo de Irigoyen 645, donde se exhiben, un juego de comedor, un juego de living, un televisor, un lavarropas, un tocadiscos "Wincofon" y dos bicicletas; sin base, al contado, comisión 10%.

Buenos Aires, 29 de abril de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 1.680. — e.10|5 Nº 1.853 v.14|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, hace saber por tres días en autos ALBERTI ANGEL BAUTISTA c BEVILACQUA VICTOR RICARDO s| Ej. Prend.", Exp. Nº 18.545, que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 20 de mayo a las 11 horas. en el local de la calle Bernardo de Irigoyen 645 el siguiente bien: Una Pick Up marca Ford año 1937, tipo Pick-Up metálica, motor Nº BB.9F3418358, Pat. Prov de Buenos Aires 609.691, año 1961 pago, en el estado en que se encuentra. Base $ 56.880. Seña 30 o|o. Comisión 10 o o en efectivo. El bien será entregado previa aprobación judicial. Se exhibe en la calle Aizpurúa 3265. — Buenos Aires, mayo 7 de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 1.920 e.9|5 Nº 2.074 v.13|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en el juicio: "SCHUCHARD S. A. IMPORTADORA DE MAQUINAS INDUSTRIALES contra LA CASA DEL FRENO S.A.I.C. e I., s|Ejec. Prendaria". Exp. Nº 17.991 que el martillero Alejandro Pezzolesi, rematará el día 27 de mayo de 1968, a las 9.30 horas en calle Santa María del Buen Aire Nº 364, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un torno automático de un husillo. marca "Traub" Nº 2562, Modelo A-42 (Industria Alemana) de hasta 42 mm. de pasaje de barra, con motores acoplados, marca "AEG" Nº 0028465 de 3 C.V., Cte. Alt. Trif. 220 380 volts, marca "AEG" Nº 786296 de 0,9 C.V. Cte. Alt. Trif. 220 380 volts, y motor marca "AEG" Nº 535034 de 1,5 C.V. Cte. Alt. Trif. 220| 380 volts", con la base de m$n. 439.110 al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento. El bien será entregado una vez aprobado el remate judicialmente. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 3.000 e.9 5 Nº 2.047 v.13|5|68

Nº 8

Juzgado de Comercio Nº 8. Secretaría Nº 16, comunica por tres días en los autos: "ONORATO HNOS. c|BEDINI de CAPELUTTO MARIA TERESA s|ejecución prendaria", Exp. 19.680, que la martillero Josefina del Valle Pérez, rematará el día 27 de mayo de 1968, a las 9 horas en Rondeau 3669, donde se exhiben, 1 comedor estilo americano compuesto por: 1 mesa tiree de 2 mts. por 1 mts., 6 sillas tapizadas en tela plástica color blanco, un bahiut de 2 cuerpos de 2 mts. de largo por 1,50 mts. de alto por 0,52 mts. de fondo, 1 dormitorio estilo americano compuesto por 1 cómoda de 1,20 mts. de largo por 0,55 mts. de ancho por 0,95 mts. de

alto; 1 cama de 2 plazas con mesas de luz adosadas, la cama es de 2 mts. por 2,50 mts., y las mesas de luz de 0,50 de largo por 0,38 de ancho por 0,55 mts. de alto; 1 elástico de tejido de 1,30 mts. por 1,90 mts., 1 marco espejo y 1 banqueta haciendo juego, 3 tapas de cristalina. Todos estos muebles construidos en placa maciza, enchapados en peteriby y lustrados en color natural. Seña 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Base: $ 10.500. Los bienes se entregarán una vez aprobada la subasta.

Buenos Aires, 25 de abril de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 3.840.— e.9|5 Nº 2.274 v.13|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría 16, comunica por tres días en autos "FERRERI CIRO MARIO c|DIFROQUIN S. C. P. A. s|Ejec. Prend.", Exp. Nº 19.669, que el martillero Carlos M. Páez, rematará en Moreno 1441, Capital, el lunes 27 de mayo de 1968, a las 17 y 15 horas, un automotor marca Rastrojero modelo 1960 con motor Borgward Nº 383795, chasis Nº F. A. V 2534, serie 21439, patente Capital Federal año 1965, Nº 734870 y que se exhibe en Avda. Galizia 720 de Avellaneda, Pcia. Bs. Aires. Base: $ 155.730. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Sujeto a aprobación judicial.

Buenos Aires, mayo 6 de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 2.280.— e.9|5 Nº 2.087 v.13|5|68

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|APARICIO RAMON ARCANGEL, Ejec. Prend." que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 3 de mayo de 1968, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Una heladera a kerosene marca Siam modelo A 860, Nº 71.610 completamente equipada, que se exhibe en Luna 551, Cap. — Base: $ 43.036 m|n. al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, abril 30 de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 1.680.— e.10|5-Nº 2.562-v.14|5|68

JUDICIAL: Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos "SUMA S. R. L. c|KASZCZAK REINALDO CARLOS y otros s|Ejec. Prendaria", que el martillero Horacio Barrientos Paz, rematará el 17 de mayo de 1968, a las 14,30 hs., en el local de la calle Arribeños 2841, Capital Federal, donde se exhibe: Un automotor marca Di Tella, modelo 1500, año 1963, tipo sedan 4 puertas, serie Nº A-026924, motor Nº 15-AANL-28674-S, chasis AH 82L-026922, en el estado en que se encuentra. El bien será entregado una vez aprobado el remate judicialmente. Base $ 1.022.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En caso de no existir postura por la base antes mencionada, se realizará una nueva subasta con un intervalo de media hora, fijándose para la misma base de $ 511.000.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 2.760.— e.9|5 Nº 2.210 v.13|5|68

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos TAFICO S. R. L. c|MICRO OMNIBUS Nº 226 C. I. S. A. y otro s|ejecución prendaria, que el martillero Luis Eugenio Lozada, rematará el día 30 de mayo de 1968, a las 10 hs. en el local de la calle Bahía Blanca Nº 1855, Cap. donde se exhibe el automóvil colectivo marca Ford mod. año 1960, chasis número B 602-LOBA-18131, motor marca Thames Nº S-162245, en el estado que se encuentra. Base $ 48.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación del remate judicialmente.

Buenos Aires, abril 30 de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 2.040.— e.9|5 Nº 2.234 v.13|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días en el juicio "ALL'MOTOR, S. A. c/CASTIGLIONE ROBERTO A., s/ej. prenda", expediente Nº 21.955, que el martillero Juan F. Bardinelli, el día 27 de mayo próximo, hora 11, rematará en Cabildo 20, donde se exhibe, un vehículo usado, modelo año 1961, tipo Furgón Willys Utilitario 2 puertas, marca IKA, motor 616059254, serie Nº 13 211-00648, patente 242662, Capital Federal. Base, pesos moneda nacional 81.316. Seña 30%. Comisión 10%. Entrega conforme artículo 565 Cód. de Procedimientos.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.800. — e.9|5 Nº 2 033 v.13|5|68

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos (2) días en el juicio "GAGGERO, RICARDO c|ABATTE, HECTOR L., s|ejec. prendaria", Expte. Nº 20.509, que el martillero don Saúl Elffman, propuesto por la parte actora, rematará el día 18 de mayo de 1968, a las 8.30 hs., en el local de la Avda. Libertador Nº 7300, Capital Federal, donde se exhibe "1 automotor usado marca Di Tella, tipo 1500, modelo del año 1965, con motor Nº 15AANL-45692-S, serie Nº "A-039335, patente de la Cap. Federal Nº C-023230, uso de taxímetro", en el estado en que se encuentra. — Al contado. — Base: m$n. 292.000. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en dinero efectivo. — El bien se entregará una vez aprobada la subasta.

Buenos Aires, mayo 7 de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 1.680.— e.10|5-Nº 2.339-v.13|5|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos (2) días en el juicio "GAGGERO, RICARDO c|TULIER, LUIS M., s|ejecución prendaria", Expte. Nº 20.402, que el martillero don Saúl Elffman, propuesto por la parte actora, rematará el día 18 de mayo de 1968, a las 8.45 hs., en el local de la calle Av. del Libertador Nº 7300, Capital Federal, donde se exhibe "1 automotor usado marca Valiant IV, modelo V270 60 del año 1966, con motor marca Chrysler Nº 68B4904, chasis marca "Valiant IV" Nº 68B4904, patente (Título) Nº B-054120, de la Prov. de Bs. Aires, completamente equipado" en el estado en que se encuentra. — Al contado. — Base m$n. 550.000. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en dinero efectivo. — El bien se entregará una vez aprobada la subasta.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 1.680.— e.10|5-Nº 2.341-v.13|5|68

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Comercial Nro. 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CUFF HAYWARD ROBERTO, ejec. prendaria. Expte. 1..109", que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 20 de mayo de 1968, hora 10, los siguientes objetos: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 50 Nº 3.688, completamente equipada que se exhibe en Montesquieú 551. — Base: $ 24.998 m|n. Al contado. — Comisión 10 o|o.

Bueno Aires, 2 de mayo de 1968. — El secretario.

$ 1.800.— e.10|5-Nº 2.550-v.14|5|68

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|FERNANDEZ DANIEL REYNALDO, ejec. prendaria, Exp. Nº 19.924", que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 20 de mayo de 1968, hora 10, los siguientes objetos: Una cámara refrigeradora eléctrica marca Siam, modelo T-32 L, Nº 4522, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieú 551. — Base $ 64.092 m|n. Al contado. Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.800.— e.10|5-Nº 2.546-v.14|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| FERNANDEZ GUILLERMO ENRIQUE, Ejec. Prend.", que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 31 de mayo de 1968, a las 9,30 horas el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 6752, completamente equipada, que se exhibe en Luna 551, Cap. Sin base al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Bueno Aires, abril 29 de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 1.800 e. 10|5 Nº 2.543 v. 14|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c|ORTEGA JULIO A., Ej. Prend.", que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 31 de mayo de 1968, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Una vitrina eléctrica marca Siam, modelo V.22 F. Nº 1080, faltándole las rejillas metálicas, que se exhibe en Luna 551, Cap. Base $ 107.642 m|n. al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, abril 29 de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 1.680 e. 10|5 Nº 2.541 v. 14|5|68

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días que en autos Nº 19735|67 "USANDIZAGA MARIO A. c|ESPOSITO VICENTE y otra s| ejecutivo", que el martillero C. Raúl Savago (T. E. 33-3235), rematará el día 15 de mayo de 1968, a las 15 horas, en Santa Fe 5007, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una sierra carnicera marca Fakan; una picadora carne F.A., modelo A.R.C. 60; una balanza marca Prec, modelo 60; una cortadora fiambre Bianchi, modelo B. 8 super gigante; una balanza marca Nativa de 15 kilos; una heladera Siam de 4 puertas; dos medidoras aceite marca Banchero de 200 kilos y un elevador voltaje marca Wander. Todo en el estado en que se encuentra. Sin base al contado en dinero efectivo. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata. — Buenos Aires, mayo 7 de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 1.920 e. 10|5 Nº 2.545 v. 13|5|68

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos "MACRI NICOLAS FRANCISCO c|GABRIEL JULIO ALBERTO y otro s|ejec prend.", Expediente Nº 19736, que el martillero Juan Carlos Sharry, rematará el día 18 de mayo de 1968, a las 10,30 hs., en Av. Mosconi 3347, Capital, lugar donde se exhibe los días hábiles de 8 a 18, una máquina de escribir marca Remington, modelo 700, Nº de fabricación AS531475, en el estado de uso que se encuentra. Base $ 10.500. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobado el remate. — Buenos Aires, abril 30 de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 2.040 e. 10|5 Nº 2.520 v. 14|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, en el juicio "ESTRICTA, S. C. A. c/DI-MARCO ANGEL ANTONIO, s/ejecución prend.", expediente Nº 21.949, que el martillero Francisco Cutuli propuesto por la parte actora, rematará, el día 30 de mayo de 1968, a las 10 horas, en el local de la calle Montcagudo 720, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca De Soto, modelo 1951, tipo sedán 4 puertas, patente Provincia de Buenos Aires Nº 1070-115, motor número J-15-77534, en el estado en que se encuentra. Base m$n. 113.750, al contado, al mejor postor. Seña 30%. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 2.160. — e.9|5 Nº 2.143 v.13|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en el juicio "PIMARITO, CYFSA c/FERNANDEZ JOSE LEOPOLDO s/prenda" (Expte. 21011), que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará en Boedo 1732, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, el 20 de mayo, a las 11.30 horas, un automotor marca "Willys", modelo año 1943, tipo Jeep, motor número 104173, patente municipal ciudad Buenos Aires Nº 613191, año 1965. Base $ 35.482. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1968. — El Secretario.

$ 1.680. — e.9|5 Nº 2.043 v.13|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 10 días en el juicio "VERRIOLA VITO y otro c|FLEXA S. R. L. sobre ejec. hipotecaria", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 16 de mayo próximo, a las 15.30 hs., el inmueble Lafuente 2740 42|44, Capital, mide 17.32 m. frente S. O. por 71.45 m. de fondo. Según cláusula 7ª Escritura Hipotecaria la sociedad deudora se comprometió a entregar el inmueble desocupado. Base $ 1.400.000, contado, 8 o|o de seña y a cuenta de precio, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, 30 de abril de 1968 — Emilio V. Barrera Aguirre, secretario.

$ 7.200 e. 3|5 Nº 1.097 v. 16|5|68

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio "ESTABLECIMIENTO DESCOURS Y CABAUD, S.A.I. y C. c|FACIO EZIO, s|Ejec." (Exp. 24.524), que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz rematará en Pedro de Mendoza 2147, donde se exhiben y en el estado en que se encuentran, el 22 de mayo a las 10 hs.: una cortadora de hierro marca "Doma" Nº 1.653, completa: una amoladora de 2 piedras, "Oscar Celavaux", sin Nº visible; una piedra esmeril de eje flexible, sin marca ni Nº visibles, y una Soldadora eléctrica "El Aguila", sin Nº visible, sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 3 de 1968. — Héctor C. Peduzzi, secretario.

$ 2.280.— e.9|5-Nº 2.150-v.13|5|68

Juzgado Nacional en lo Comercial número 13, Secretaría Nº 25, comunica por el término de diez días en el juicio "NUEVO BANCO ITALIANO c|PICCARDO y DE FILIPPI, JOSE s|Ejecución Hipotecaria", que los martilleros Comi & Pini S.R.L., rematarán el jueves 16 de mayo, a las 15.30 en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, una finca ubicada frente a la calle Irala Nº 1330 entre Magallanes y Rocha, Capital Federal. Mide: 8m66 de frente al Oeste; 32m25 de fondo en el costado Norte y 31m60 en su otro costado Sud. Base $ 1.456.416 moneda nacional, al contado. El inmueble se entregará desocupado. El comprador deberá fijar domicilio en el ámbito de la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 24 de abril de 1968. — El Secretario.

$ 8.400 e.29|4 Nº 474 v.13|5|68

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| GROSSI GERONIMO ANTONIO, Ejec. prendaria, Exp. 19409", que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en Montesquieu 551, donde se exhibe, el 20 de mayo de 1968, hora 10.30, los siguientes objetos: Una vitrina refrigeradora eléctrica marca Siam, modelo V-22, Nro. 1924, completamente equipada funcionando. Base $ 181.425 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o, todo en efectivo. — Buenos Aires, 30 de abril de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 1.120 e. 10|5 Nº 2.554 v. 13|5|68

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, hace saber por 3 días que en los autos: "GRUNBERG, LEON c|TALLERES O.M.E.G.A., TALLERES METALURGICOS DEL SR. RUBEN BRAND, sobre ejec. prendaria", expediente Nro. 31.216, que el martillero Leal A. Montello, rematará el día 20 de mayo a las 9 horas, un equipo para soldadura eléctrica marca "Termisol" de 650 Amps. Nº de serie 174, Nº de fabricación 174, en la calle 11 de Septiembre Nº 3168, Capital, lugar en que se encuentra y se exhibe el bien; base m$n. 67.764. — El equipo se entregará al comprador una vez aprobado el remate y en el estado en que se encuentra. — Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o en dinero efectivo.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1968. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 2.400.— e.9|5-Nº 2.289-v.13|5|68

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, hace saber que por tres días en autos caratulados "MAJEROWICZ, SAUL c|ITURRALDE, MANUEL HORACIO, s| ejecución prendaria", Expediente 29.231, que el martillero Marta N. Martino rematará el día 24 de mayo, a las 17 hs., en el local sito en calle Rivadavia Nº 4375, Capital Federal, donde se pondrá en exhibición, de lunes a viernes de 10 a 12 y de 14 a 1. hs., el siguiente bien: Un automóvil marca Peugeot, modelo 61, tipo sedán, 4 puertas, Ind. Arg., con motor Nº 2512..., chasis Nº 350662, patente de la Prov. de Buenos Aires Nº 391206, del año 1961, y en el estado en que se encuentra. El bien se entregará una vez aprobado judicialmente el remate. Base m$n. 193.500. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 6 de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

3.000 e.9|5 Nº 2.141 v.13|5|68

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días, en autos "ESPINEIRA PEDRO MANUEL c|STOLL ROBERTO, s|Ejec." - Expte. Nº 12.132, que el martillero Eduardo Sorano Sosa, rematará el 22 de mayo de 1968, a las 15.30 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble ubicado en el Partido de Lanús, Pcia. de Bs. Aires, Cotagaita 2372, en el estado de ocupación en que se encuentra. — Base m$n. 653.333. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Todo en efectivo. — Visítese 15 a 17,30 horas. — Informes: Bahía Blanca 479, T. E. 67-4724.

Buenos Aires, abril 23 de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 3.200. e.8|5. — Nº 1.894 v.14|5|68

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

RESISTENCIA

Dr. Juan Carlos Corbo, Juez Federal de la ciudad de Resistencia (Chaco), hace saber por diez días que el martillero Ramón Florentino Isaac, rematará el 19 de mayo, 10 horas, sobre el mismo, el inmueble ubicado en calle Florida Nº 539, de Villa Fukman (Barranqueras), con la base de las dos terceras partes de su valuación fiscal o sea la suma de ($ 48.600 m|n.), autos: "BANCO DE LA NACION c|PALMIRO LUDOVICO GALLARDO s|Cobro Ejecutivo de pesos", Expte. Nº 1981 - Año 1961. Comisión 6 o|o a cargo del comprador. — Resistencia, 17 de abril de 1968. — Tomás J. A. Inda, secretario.

$ 6.000 e.30|4 Nº 744 v.14|5|68